

En la complejidad que caracteriza a la sociedad contemporánea, se presenta esta obra *Derechos Humanos: prácticas, problemáticas y resistencias en Colombia. Un Análisis de contexto*, como un significativo aporte a la academia y comunidades científicas, la cual compila resultados de investigación empírica, bajo diferentes enfoques y metodologías en una temática de gran pertinencia social en el ámbito internacional, nacional y regional, como son los derechos humanos.

Los autores reconocemos en alto grado la responsabilidad de exponer una obra que dignifica al ser humano y la búsqueda de climas favorables para el ejercicio de las libertades como única manera de lograr una paz estable y duradera en los diferentes territorios. Así mismo, relevamos la importancia y la necesidad de aportar desde el ejercicio académico a la construcción de paz en Colombia desde diversos escenarios: espacios de práctica académica, centros de investigación, disciplinas orientadas a la intervención social y jurídica, entre otros.

La lectora o el lector, encontrará en este libro hallazgos investigativos en torno a problemáticas que se inscriben en contextos de turbulencia social y política, pero también, en contextos que a su vez representan las resistencias como afirmaciones de la vida en escenarios de conflicto y espacios institucionales y organizativos. A lo largo del texto podrá recorrer los caminos de la Sociología Jurídica, el Derecho y el Trabajo Social enclavados de investigaciones que hacen parte del ámbito de sus preocupaciones y que, por supuesto, relatan el compromiso de las autoras y autores, con sus regiones, con la academia y con su ejercicio como ciudadanas y ciudadanos en torno a la comprensión y análisis de dinámicas como la restitución de tierras, la construcción de ciudadanía, los procesos de negociación colectiva, los valores jurídicos en la vida social o las marcas del conflicto armado; y cómo desde la práctica profesional intervenir en ellas.

Este libro, además, es el reflejo de una apuesta interdisciplinaria e incluso transdisciplinaria; también, en sí mismo, es un ejercicio pedagógico de construcción en el que docentes, investigadores, estudiantes, jóvenes profesionales y expertos, convergen, para pensar desde múltiples aristas a los Derechos Humanos: sus prácticas, problemáticas y resistencias, abordando contextos cercanos y ajenos a la vez.

**Compiladoras**



ISBN 978-958-53169-0-4



9 789585 316904 >

Escanee el código QR para conocer más títulos publicados por Ediciones Universidad Simón Bolívar



Angélica Orozco Idárraga - Twiggy M. Ortegón Medina - Alma Lafont Mendoza

DERECHOS HUMANOS: PRÁCTICAS, PROBLEMÁTICAS Y RESISTENCIAS

Compiladoras:

Angélica Orozco Idárraga  
Twiggy Malena Ortegón Medina  
Alma Lafont Mendoza

# DERECHOS HUMANOS:

## PRÁCTICAS, PROBLEMÁTICAS Y RESISTENCIAS

Un análisis de contextos



# DERECHOS HUMANOS:

PRÁCTICAS, PROBLEMÁTICAS Y RESISTENCIAS

**Un análisis de contextos**

Compiladoras:

**Angélica Orozco Idárraga - Twiggy Malena Ortegón Medina**

**Alma Lafont Mendoza**

**DERECHOS HUMANOS: PRÁCTICAS,  
PROBLEMÁTICAS Y RESISTENCIAS.  
UN ANÁLISIS DE CONTEXTOS**

© Ronald Chacín Fuenmayor - Edwin Rubio Medina - Yaneth Polo  
Bolaño - Sonia Rocha Márquez - Abelardo Rodríguez Rocha - Twigg  
Malena Ortega Medina - Angélica Orozco Idárraga - Alma Lafont  
Mendoza - Verónica Migdalia González - David Cerra Ortega  
Diana Cabrales Atencia - Gina Vertel Ramírez - José Gregorio Noroño  
Sánchez

**Compiladores:** Angélica Orozco Idárraga - Twigg Malena  
Ortega Medina - Alma Lafont Mendoza

**Facultad Ciencias Jurídicas y Políticas**

**Grupos de Investigación:**

**ESTUDIOS DE GÉNERO, FAMILIA Y SOCIEDAD** - Universidad Simón Bolívar

Líder: María Nohemí González Martínez

**GIERSP** - Universidad San Buenaventura, sede Bogotá

Líder: John Jairo Cárdenas

**CIENCIAS SOCIALES APLICADAS** - Universidad del Sinú, sede Montería

Líder: Luis Díaz Cid

**INVESTIGACIONES JURÍDICAS UNISINUANAS - CINJUN**

Universidad del Sinú, sede Montería

Líder: Edgar Córdova

**Proceso de arbitraje doble ciego**

Recepción: Julio de 2020

Evaluación de propuesta de obra: Agosto de 2020

Evaluación de contenidos: Septiembre de 2020

Correcciones de autor: Octubre de 2020

Aprobación: Noviembre de 2020

# DERECHOS HUMANOS:

PRÁCTICAS, PROBLEMÁTICAS Y RESISTENCIAS

## Un análisis de contextos

Compiladoras:

**Angélica Orozco Idárraga - Twiggy Malena Ortegón Medina  
Alma Lafont Mendoza**

Ronald Chacín Fuenmayor - Edwin Rubio Medina - Yaneth Polo Bolaño  
Sonia Rocha Márquez - Abelardo Rodríguez Rocha - Twiggy Malena Ortegón Medina  
Angélica Orozco Idárraga - Alma Lafont Mendoza - Verónica Migdalia González  
David Cerra Ortegón - Diana Cabrales Atencia - Gina Vertel Ramírez  
José Gregorio Noroño Sánchez

Derechos humanos: prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos / compiladores Angélica Orozco Idárraga, Twiggy Malena Ortegón Medina, Alma Lafont Mendoza; Ronald Chacín Fuenmayor [y otros 12] -- Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar, 2020.

218 páginas; imágenes a color

ISBN: 978-958-53169-0-4 (Versión electrónica)

1. Derechos humanos – Aspectos jurídicos – Colombia 2. Justicia social 3. Justicia transicional 4. Conflicto armado 5. Crímenes en contra de la humanidad 6. Paz I. Orozco Idárraga, Angélica, compilador-autor II. Ortegón Medina, Twiggy Malena, compilador-autor III. Lafont Mendoza, Alma, compilador-autor IV. Chacín Fuenmayor, Ronald V. Rubio Medina, Edwin VI. Polo Bolaño, Yaneth VII. Rocha Márquez, Sonia VIII. Rodríguez Rocha, Abelardo IX. González, Verónica Migdalia X. Cerra Ortegón, David XI. Cabrales Atencia, Diana XII. Vertel Ramírez, Gina XIII. Noroño Sánchez, José Gregorio XIV. Universidad Simón Bolívar. Grupo de Investigación Estudios de Género, Familia y Sociedad XV. Universidad San Buenaventura. Grupo de Investigación GIERSP XVI. Universidad del Sinú. Grupo de Investigación Ciencias Sociales Aplicadas XVII. Universidad del Sinú. Grupo de Investigaciones Jurídicas Unisinuanas, CINJUN XVIII. Título

323.4 D431 2020 Sistema de Clasificación Decimal Dewey 22ª. Edición

Universidad Simón Bolívar – Sistema de Bibliotecas

Producido en Barranquilla, Colombia. Depósito legal según el Decreto 460 de 1995. El Fondo Editorial Ediciones Universidad Simón Bolívar se adhiere a la filosofía del acceso abierto y permite libremente la consulta, descarga, reproducción o enlace para uso de sus contenidos, bajo una licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional. <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>



©Ediciones Universidad Simón Bolívar  
Carrera 54 No. 59-102  
<http://publicaciones.unisimonbolivar.edu.co/edicionesUSB/>  
[dptopublicaciones@unisimonbolivar.edu.co](mailto:dptopublicaciones@unisimonbolivar.edu.co)  
Barranquilla - Cúcuta

**Producción Editorial**  
Editorial Mejoras  
Calle 58 No. 70-30  
[info@editorialmejoras.co](mailto:info@editorialmejoras.co)  
[www.editorialmejoras.co](http://www.editorialmejoras.co)

Diciembre de 2020  
Barranquilla

*Made in Colombia*

# Contenido

Introducción.....	7
Prólogo.....	11
<b>CAPÍTULO I</b> Valores jurídicos y efectividad del derecho en la vida social: algunas consideraciones* .....	17
<b>CAPÍTULO II</b> ¿Por qué los cuerpos callan? Marcas del conflicto armado colombiano* .....	43
<b>CAPÍTULO III</b> Los segundos ocupantes en el marco de la política pública de restitución de tierras: Una lectura desde Trabajo Social .....	69
<b>CAPÍTULO IV</b> Construcción de ciudadanía y tradiciones democráticas desde la educación como proceso político* .....	97

## **CAPÍTULO V**

Proceso de negociación colectiva como forma de amplitud sociojurídica. Dimensión sindical ontológica* ...	129
---	-----

## **CAPÍTULO VI**

Las prácticas académicas de Trabajo Social en la región Caribe. Contextos de guerra y reconstrucción social* .....	181
Acerca de las compiladoras .....	209
Acerca de los autores.....	213

## Introducción

La materia referida a los Derechos Humanos, es en síntesis el recordatorio que como especie hacemos al reconocimiento de los demás individuos con los que en simbiosis cohabitamos, es una línea delgada tejida con derechos mundialmente aceptados que convergen yuxtapuestos para garantizar la participación, goce, disfrute y disposición del bien máspreciado y tutelado, como lo es la vida, sin embargo, existen temas de relevancia que deben ser apreciados, investigados, ampliados y criticados por quienes hacen y construyen la ciencia, es por ello, que el presente libro abarca una temática actual, libre en su más sublime esencia y persiguiendo un fin último que ofrezca una visión transparente pero transversal al tema: Derechos Humanos.

Los autores, desde sus diferentes enfoques, metodologías y visiones, han compilado esta obra como aporte a la academia, cada uno desde la perspectiva propia y desde sus diferentes



Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

líneas de investigación para ahondar y explicar el cómo, de los Derechos Humanos, a sabiendas que existen innumerables tratados al tema; están dispuestos a ofrecer una nota de impulso al contenido cada vez más relevante en nuestra sociedad mundial, cabe destacar, que se obtuvo un resultado inconmensurable al mezclar la gran gama de temas que impactan de forma profunda en el ejercicio diario de los investigadores que unieron esfuerzos para la redacción de la presente obra.

Por tal motivo, en sus páginas encontrará el detalle de cómo se logra la articulación entre valores jurídicos, efectividad y su impacto en la vida social, un trinomio que debe caracterizar la justicia como elemento identificador y unificador de nuestra sociedad, hoy marcada fuertemente por procesos que debilitan la equidad social y con los cuales se ven afectados millones de personas no solo en América Latina, sino alrededor del mundo.

Por otro lado, entenderá de la lectura del presente escrito qué ha ocurrido con el derecho humano referido a la tierra, a la posesión de la misma y a los procesos de restitución entrega o devolución de la misma que han sucedido en fecha reciente en Colombia y Venezuela, así como el tópico de los segundos ocupantes en el marco de dichas restituciones, así mismo, logrará entender el marco regulatorio y los retos a que se enfrentan quienes están inmersos en dichos procesos, también se obtendrá una perspectiva clara de lo ocurrido y una visión lúcida de sus aspectos prospectivos, con lo cual, los derechos humanos resaltan como garantes de cada estadio.

Así mismo, se deleitará en sus lecturas, del proceso educativo y cómo este impulsa la construcción de una sociedad consciente de

## Introducción

sus procesos de transformación y el empoderamiento mediante la formación, capacitación que incorpora nuevos escenarios de participación a los dueños del futuro: nuestras sociedades. A este respecto, se intenta abordar la temática desde el elemento social democracia y ciudadanía, con lo cual, la sociedad colombiana empieza a tener sus encuentros; se necesita construir la sinergia que catalice el despertar social visto desde el punto de vista de las necesidades propias y que estas, coadyuven en el establecimiento de una sociedad en paz, justa, equitativa y formada para enfrentar los cambios futuros, pero con otras competencias adquiridas.

En este libro también analizamos de forma comparativa las relaciones laborales colombianas y venezolanas desde una perspectiva ontológica y cómo estas deben perseguir equiparar y nivelar, las diferencias naturales existentes entre patronos y trabajadores en la búsqueda de una correa de transmisión que dinamice los procesos de diálogo social en pro de la construcción de un trabajo digno que repercuta en la supremacía del derecho del trabajo como forma de respeto a los derechos humanos fundamentales, mediante las organizaciones de representación colectiva como lo son, los sindicatos, únicos reconocidos a nivel mundial con capacidades jurídicas para corregir mediante dichos procesos de negociación la calidad del trabajo y su dignificación social.

El capítulo final abre varios interrogantes e interpela a las disciplinas de las Ciencias Sociales frente a su rol en la defensa de los Derechos Humanos, su fundamentación e incidencia real en torno a la reconstrucción de los tejidos sociales, la reparación y acompañamiento a las víctimas del conflicto armado y el ejercicio

**Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos**

profesional en el marco de contextos de guerra, relevando la deuda que tiene la academia regional en torno a ello y cómo desde las prácticas académicas se puede fortalecer un espacio para la simultánea y potente combinación entre investigación, intervención y militancia política, como desde sus orígenes el Trabajo Social promulgó.

Es necesario destacar, el grado de inherencia y conexidad que existen entre todos y cada uno de los aportes que en conjunto conforman la presente contribución, de hecho, explican de forma clara el cómo, de los Derechos Humanos trastocan la escena mundial y al mismo tenor, se conjugan para lograr la paz social. Por consiguiente, los autores reconocemos en alto grado la responsabilidad de exponer una obra que dignifica al ser humano y la búsqueda de climas favorables para el ejercicio de las libertades como única manera de lograr la paz, en ese caso, nos llenamos de orgullo al exponer nuestros resultados logrados, y que en definitiva suman un grano de arena para la consecución de una sociedad que respeta, entiende, conoce y se forma para alcanzar la cúspide en tolerancia y el respeto a los Derechos Humanos.

Muy agradecidos a todos por contribuir con esta obra,

**Los Autores.**

## Prólogo

Me permito presentar el libro *Derechos Humanos: prácticas, problemáticas y resistencias en Colombia*. Análisis de contextos como un importante aporte al estudio sociojurídico de la temática en Colombia.

El Dr. Ronald Chacín Fuenmayor logra una articulación entre valores jurídicos, efectividad y su impacto en la vida social. Las teorías axiológicas han tomado gran peso, especialmente desde el enfrentamiento entre las teorías garantistas y las meramente instrumentales o positivistas, mostrando el autor la trascendencia que tiene una teoría progresista de los valores para lograr una legitimación del sistema de Derecho en la vida social. El artículo recoge los principales exponentes de estas teorías y reflexiona de forma analítica, tomando postura a favor de la justicia social. Los jueces deberían tener en cuenta esa conexión para no aislarse de la realidad social, de las angustias de la gente

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

en la búsqueda de esa anhelada justicia. Desgraciadamente, alguna parte de los operadores jurídicos se convierten en “fríos mármoles sin corazón” que menosprecian las angustias cotidianas de los más débiles. Es por ello que este artículo ofrece una panorámica holística de las dos vertientes que le permite a los interesados explorar a fondo los argumentos.

El artículo del profesor de la Universidad del Sinú Edwin Rubio Medina, ¿Por qué los cuerpos callan? Marcas del conflicto armado en Colombia, es el resultado de una investigación sobre el conflicto en el departamento de Córdoba, ofreciendo una reflexión novedosa bajo marcos referenciales de autores como Foucault o Judith Butler. Se estudiaron los informes del Centro de Memoria Histórico en Colombia para encontrar que el sexo se convierte en botín de guerra y el cuerpo es escenario de control territorial. La cifra de 14.039 víctimas entre 1985 y 2016 es escalofriante y demuestra que el sexo es un territorio en conflicto, que también ataca la heteronormalidad. Importante aporte para el análisis de contexto del conflicto en una zona particularmente azotada por el conflicto armado, principalmente por los paramilitares.

Sonia Rocha, Abelardo Rodríguez y Yaneth Polo nos invitan a reflexionar desde el derecho, sobre el tópico de los segundos ocupantes en el marco de la restitución de tierras. Uno de los detonantes del conflicto armado en Colombia ha sido la propiedad de la tierra rural y es quizá este un punto que ofrece mayor preocupación por el lento desarrollo en la implementación del acuerdo de paz con las FARC y aún antes con la Ley de Víctimas. “Actualmente en el país se han sometido a estudios

## Prólogo

47 decisiones las cuales se encuentran en proceso de análisis por jueces de restitución de tierras u otros jueces”, lo cual debe ser un motivo de alarma entre los estudiosos del tema y más para el Gobierno Nacional que no muestra avances significativos en la materia.

Twiggy Ortegón, Angélica Orozco y David Cerra, exploran la importancia de la educación para la construcción de ciudadanía en contextos de guerra y del llamado posconflicto. Es claro que la muerte sistemática de líderes sociales y excombatientes de las FARC lleva a pensar en que algo está faltando en la educación para la vida en Colombia y es el elemento de construcción de ciudadanía para vivir en convivencia pacífica y transformadora de la realidad social. Se plantea la democracia participativa como eje de la transformación en la escuela, pues obviamente sin ella no se construyen ciudadanías libres y autónomas. Para ello se requiere una gran deliberación. La construcción de una cultura política debería tener en cuenta distintas características y elementos como el corazón, los sentimientos y la razón, para unirlos en seres senti-pensantes.

José Noroño, Verónica González y Alma Lafont por su parte, aportan una reflexión desde el Derecho Comparado en Colombia y Venezuela frente a un tópico que ha venido teniendo serios olvidos, cual es el del proceso de negociación colectivo y su análisis dimensional ontológico. En el mismo de manera rigurosa se plantean los procedimientos que en ambos países tiene dicho proceso, como elemento garantista del Derecho laboral que permite equilibrar el hiato entre capital y trabajo, o regular las relaciones entre empleador y trabajadores, en aras de defender la dignidad de estos últimos. Se planea la Convención Colectiva

**Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos**

como instrumento útil para resolver los conflictos laborales. Se revisan los Convenios de la OIT sobre la materia y su aplicación en las legislaciones nacionales. Se determina que es una garantía constitucional para efectos de la inamovilidad de los negociadores en sus respectivos cargos. Los requisitos y los beneficiarios, con las marcadas diferencias en Venezuela (que cubre a todos) y Colombia (que solo cubre a los beneficiarios sindicalizados), así como la propia presentación del proyecto convencional. El análisis es ontológico y llena un vacío sobre la materia.

Twiggy Ortegón, Diana Cabrales y Gina Vertel, reflexionan a partir de un sustento empírico investigativo en torno a la relación de las prácticas académicas de la disciplina del Trabajo Social y sus retos frente a la reconstrucción de los tejidos sociales, el abordaje a las víctimas del conflicto armado, la construcción de una prolífica interacción entre investigación, intervención y militancia política desde esta relevante profesión que permita incidir en contextos cifrados por la guerra, la pobreza, el olvido del Estado y la corrupción política, a partir de referentes teóricos propios de esta disciplina de las Ciencias Sociales desde sus orígenes, y desde su principio ético por excelencia como es el de la defensa de los Derechos Humanos. Un capítulo que convoca no solamente a los Trabajadores y Trabajadoras Sociales sino a todos los profesionales de las Ciencias Sociales en Colombia.

Considero que este libro recoge diversos elementos de la discusión en materia de Derechos Humanos, desde un enfoque analítico, presentando un panorama de resistencias que demuestra una deficiencia en materia de políticas públicas garantistas en diversos escenarios. Los lectores podrán encontrar investigaciones solventes que llaman la atención

## Prólogo

frente a problemáticas fuertes que tienen directa relación con la dignidad, la justicia y el progreso social en esta región. Las movilizaciones en otras latitudes del Subcontinente Americano demuestran que es necesaria una respuesta amplia y progresista a las demandas ciudadanas, antes que enfrentar las mismas con el silencio, la represión o el menosprecio. Se trata de que la Democracia se construya en y desde la cotidianidad y el compromiso coherente de los actores concernidos. Solo así se logrará llegar a una verdadera paz fruto de una convivencia transformadora. Este libro pretende aportar insumos para ello y ese es un gran mérito.

### **Luis Bernardo Díaz Gamboa**

Coordinador Grupo Primo Levi en Justicia Social

Coordinador Observatorio de DDHH Orlando Fals Borda

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC



## CAPÍTULO 1

# Valores jurídicos y efectividad del derecho en la vida social: algunas consideraciones\*

## *Legal values and effectiveness of the Law in social life: some considerations*

**Ronald Chacín Fuenmayor<sup>1</sup>**

---

\* Producto de investigación del proyecto iniciado en fecha 07-03-2017: "Hacia una interpretación democrática de la Constitución: una respuesta a los embates del autoritarismo latinoamericano" del grupo de investigaciones jurídicas unisinuanas (CINJUN) del programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas, sociales y educación de la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm de Montería-Departamento de Córdoba, Colombia.

1 Abogado *Summa Cum Laude*. Magíster en Ciencia Política, Magíster en Derecho Público, Doctor en Derecho. Todos de la Universidad del Zulia. Docente e investigador de la misma casa de estudios en el período: 1995-2016 (profesor emérito de esta universidad). Actualmente docente e investigador de la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm de Montería-Córdoba, Colombia, perteneciente al grupo de investigaciones Jurídicas Unisinuanas (CINJUN) del programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas Sociales y Educación de esta universidad.

## Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

### Resumen

El derecho desde una concepción normativista o dogmática no resuelve los problemas sociales actuales, no fomenta la justicia, necesita estar consustanciado con otros saberes que den cuenta de la realidad social y de los enfoques axiológicos para hacerlo más justo y eficaz. El presente escrito abunda sobre esto, para ello persigue demostrar la necesidad de considerar los otros saberes científicos, especialmente los sociales y las concepciones axiológicas para hacer frente a los nuevos problemas de relevancia jurídica. El texto se fundamenta en la doctrina filosófico-jurídica fundamentalmente, que dan cuenta de una visión ontológica integral del Derecho y de la necesidad axiológica donde los valores jurídicos en general, la justicia en sus distintas concepciones, destacando la justicia social, deben propender a un derecho más idóneo, por estar más acorde al contexto social, sus problemas y soluciones y lograr el fin supremo del derecho que no es más que la misma justicia, la adecuación a la dinámica social y la consagración y efectividad de los nuevos derechos humanos.

**Palabras clave:** concepción no dogmática del Derecho, valores jurídicos, teorías de la justicia, justicia social, derechos humanos.

### Summary

The law from a normativist or dogmatic conception does not solve current social problems, does not promote justice, needs to be consubstantiated with other knowledge that accounts for social reality and axiological approaches to make it more fair and effective. The present document abounds on this, for this purpose it is necessary to demonstrate the need to consider other scientific knowledge, especially social and axiological concepts to deal with the new problems of legal relevance. The text is based on the philosophical-legal doctrine fundamentally, which account for a comprehensive ontological vision of Law and the axiological need where legal values in general, justice in its different conceptions, highlighting social justice, should tend to a most suitable law, because it is more in line with the social context, its problems and solutions and achieve the supreme end of the law that is nothing more than justice itself, the adaptation to social dynamics and the consecration and effectiveness of the new human rights.

**Keywords:** non-dogmatic conception of Law, legal values, theories of justice, social justice, human rights.

## INTRODUCCIÓN

El Derecho desde los autores contractualistas, los iluministas, los progresistas del siglo XVIII que generaron las revoluciones libertarias como la revolución norteamericana y la revolución francesa y que influyeron a su vez en la lucha de la libertad latinoamericana, buscaban ciertas finalidades del Estado y del

### Valores jurídicos y efectividad del derecho en la vida social: algunas consideraciones

Derecho, que respondían a valoraciones y en consecuencia a principios y normas para la consecución de las mismas, el Derecho perseguía, cuestión que se encuentra vigente: civilización, dignidad humana, libertad, igualdad, justicia, seguridad jurídica, bien común; todo esto de manera integral constituía el norte de los gobernantes, de los aplicadores del Derecho y también de los ciudadanos.

No obstante, en plena época contemporánea, lo cual se hizo patético en el siglo XX y persiste en el siglo XXI el Derecho a pesar de sus avances en materia de Derechos humanos, presenta problemas para la consecución de los valores, fines, es decir, los principios aludidos, por varias razones, las cuales son desde luego enunciativas:

1. La complejidad de la vida social y sus problemas que el Derecho en muchas ocasiones no puede afrontar.
2. La falta de eficacia o mejor dicho efectividad de las normas reivindicadoras de derechos humanos o fundamentales, lo que genera que persistan aún las injusticias.
3. La democracia como régimen político establecido jurídicamente se vuelve una utopía por la influencia determinante de élites o autócratas que se apartan del querer de la ciudadanía.
4. La obsolescencia de categorías en el derecho y la política, como concebir al primero desde una visión dogmática-normativa-positivista y de concebir a la democracia solamente como un procedimiento meramente electoral, lo que permite falsear de fácilmente los mecanismos de participación ciudadana o de democracia participativa.

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

5. Lo parcialmente desfasado de la noción de ciudadanía, a pesar de que aún es empleada, se reconoce que su utilidad es limitada, considerando el propósito de proteger los derechos humanos en forma universal, tales como los propios de extranjeros, migrantes, desplazados; siendo ahora más favorable el concepto de persona de raíces jusnaturalistas.
6. De la misma manera que existe posiciones dogmáticas, no todas, sobre la determinación del Derecho positivo por la escuela kelseniana, hartiana, entre otras; existe cierto desdén o hasta dogmatismo en los científicos de las otras ciencias sociales a acercarse al Derecho, por la influencia o visibilidad que tiene ante ellos el elemento normativo que cuestionan, que si bien es cierto es importante, también se hace necesario un enfoque que considere el contexto social y para ellos son vitales los datos del mismo para lograr un derecho más eficaz.
7. La crisis del reformismo legal, por no tomar en cuenta las necesidades sociales y dilatarse en consideraciones políticas partidistas de mera conveniencia o pragmatismo, fomentadoras en muchos casos de la corrupción política-administrativa, que dificultan la adaptación del Derecho a las convicciones de la sociedad que pudieran configurar nuevos derechos.
8. El no tomar en serio los valores jurídicos, es decir, no respetarlos verdaderamente, especialmente en su consecución en la realidad social.
9. Su relación complicada con la política y la economía, cuando las normas fundamentales, fomentan o no resuelven

### Valores jurídicos y efectividad del derecho en la vida social: algunas consideraciones

las injusticias sociales y así mismo, como consecuencia de esto, pueden generar populismos que promueven a su vez autoritarismos.

El presente trabajo describe dos de sus principales factores, cuyo respuesta pudiera contribuir al análisis sobre las respuestas a los graves problemas que el Derecho no ha resuelto en la actualidad: la concepción dogmática legalista y así mismo, el desdén por la aplicación de los valores jurídicos, destacando la justicia y uno de sus tipos, la justicia social.

Finalmente se tiene como objetivo demostrar la necesidad de considerar los otros saberes científicos, especialmente los sociales y las concepciones axiológicas para hacer frente a los nuevos problemas de relevancia jurídica, para lo cual fue necesario dividir esta contribución en cuatro acápite: 1) la descripción de la metodología empleada, 2) La concepción del derecho como una complejidad frente a la posición normativista, 3) el desdén por los valores jurídicos, 4) la falta de cultura sobre la justicia y por último, la discusión y resultados o conclusiones producto de la reflexión teórica aquí planteada.

## METODOLOGÍA

La metodología empleada fue de tipo crítico documental, ya que el trabajo versó fundamentalmente sobre análisis y reflexiones de categorías jurídicas esenciales como el fundamento del derecho, la concepción del mismo, los valores jurídicos y la eficacia del Derecho.

Así mismo se empleó la investigación bibliográfica mediante la técnica de indagación documental sobre doctrinarios,

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

principalmente filósofos del Derecho que se pronunciaron sobre el análisis aquí planteado.

Como es una investigación documental y al mismo tiempo reflexiva sobre la concepción y eficacia del derecho en los contextos actuales, se intentó hacer una especulación jusfilosófica, para ello se utilizó también el método analítico-sintético, que obviamente dirigió la investigación a una amplitud descriptiva, donde se explicaron categorías teóricas desde varias posturas filosófico-jurídicas.

## DISCUSIÓN Y RESULTADOS

Los resultados se desprenden de análisis teórico-reflexivo realizado desde categorías como el tridimensionalismo jurídico, valores jurídicos y justicia.

### **El derecho como una complejidad (tridimensionalismo jurídico) frente a la posición dogmática positivista**

En un trabajo de 2008 se mostró la preocupación por la posición dogmática del Derecho y se aboga por el enfoque complejo o tridimensional del mismo, haciendo las siguientes consideraciones, vigentes aún y la cual se enriquece con razonamientos más actualizados:

Las múltiples situaciones sociales y políticas evidentes en la actualidad, tanto en los ámbitos nacionales como internacionales, hacen reflexionar sobre si la concepción del Derecho que se posee (la dogmática legalista) es realmente capaz de describir y dar cuenta de estos cambios de hondas repercusiones jurídicas.

### Valores jurídicos y efectividad del derecho en la vida social: algunas consideraciones

Cuando se reflexiona sobre el fenómeno jurídico se aprecia que se entenderá más aún si necesariamente se vincula a otros saberes científicos y filosóficos como la Filosofía Política, la Ciencia Política, la Sociología, entre otros.

Surge el interrogante: ¿se equivocó Kelsen (1981) con las pretensiones de su teoría pura?; y por un lado, es justo reconocer los aciertos del maestro de Viena en demostrar la creación y aplicación formal del derecho, pero por otro lado, se tornó ingenuo al pretender al derecho separado de otros saberes y por ende de la realidad de la cual dichos saberes describen y que verdaderamente están vinculados a las relaciones jurídicas.

Se evidencia que el Derecho es norma, es ciencia del derecho, pero también es sociología, también es política y también filosofía, es decir, implica una realidad compleja, admitiendo esto: ¿vamos a seguir estudiándolo únicamente de acuerdo al saber normativo?, de ser así, los resultados lógicamente serán parciales, insuficientes para resolver los problemas de la vida diaria, tanto los del ámbito público como del privado.

Los tridimensionalistas tienen razón, el Derecho es hecho social, es valor y es norma a la vez; es por eso que la filosofía del derecho debe ser abordada desde una concepción que explique la nueva realidad jurídica: compleja, multifactorial, holística, para el logro de una filosofía interdisciplinaria.

Muy poco, por no decir nunca, los juristas se ocupan del proceso complejo de la implementación de la ley, se cree que una Ley por el solo hecho de su validez formal, automáticamente será hecha, es decir, será obedecida en la sociedad, como dice Reale (1997),

**Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos**

tendrá validez fáctica, sobra decir, que no es así, que el Derecho muchas veces deja de ser factor social, es decir, no constituye un elemento sobre cómo determinar las condiciones que rodean este fenómeno de obediencia real a la ley.

Es por eso que se hace necesaria la sociología, porque se necesita conocer las necesidades, las problemáticas sociales que facilitan u obstaculizan la efectividad de las leyes; se debe además determinar si la ley en la realidad está cumpliendo con los objetivos para los cuales fue creada y todo esto va más allá de un mero análisis jurídico de un texto normativo, incluso de la revisión jurisprudencial y la crítica que hace el filósofo sobre las descripciones del derecho válido en cualquier país, todo esto es insuficiente.

Se reitera que el jusfilósofo necesita de la sociología jurídica para constatar los valores jurídicos que existen en la sociedad y los análisis que den cuenta de los fenómenos sociojurídicos que inciden en la aplicación de las leyes y así mismo en la construcción de categorías que expresan esos fenómenos, Sociología Jurídica y Filosofía del Derecho deben trabajar unidas para el logro de estos cometidos.

Por ello, nuevos fenómenos, como la globalización y el Derecho Emergente o Posmoderno consistente en prácticas informales, inclusive contrarias a la ley, deberán impactar la filosofía del derecho en su teoría jurídica, porque afectan los conceptos de fuentes del Derecho, positividad, soberanía, ciudadanía, derecho objetivo, derecho vigente, entre otros; que hay que reelaborar y repensar a la luz de estas nuevas realidades que desde el



### Valores jurídicos y efectividad del derecho en la vida social: algunas consideraciones

enfoque dogmático literal o positivismo radical no es posible hacerlo.

También la problemática de los Derechos Humanos se ve afectada en su mera consideración normativista, porque la divulgación jusfilosófica de los mismos, además del Derecho Constitucional y otras disciplinas, contribuirá a su eficacia, la cual queda en entredicho, si solo existe conformidad con una concepción formalista en este ámbito jusfundamental. De allí que se destaque también, que la política influye definitivamente en el Derecho, los marxistas, los neo marxistas, los liberales, los jusnaturalistas y hasta los mismos positivistas, en fin, los juristas críticos a los totalitarismos de cualquier signo, así lo han demostrado.

Está el dato político que no hay que ignorar, porque el derecho también es política, dentro de esa complejidad de factores que lo constituyen, es así como estos aspectos deben considerarse también en el proceso de reflexión teórica y crítica que elabora el jusfilósofo, concretamente sobre lo que hace el juez y el legislador, impregnado muchas veces de elementos de pragmatismo político.

Es por ello que se constata la política en la Influencia de la interpretación extensiva o restrictiva de conceptos indeterminados, de acuerdo a la ideología que profese el juez o el régimen político que condiciona la independencia de este; lo que para Pérez Luño (1996) no es más que aspectos que atentan contra la seguridad jurídica en los regímenes con fuertes elementos antidemocráticos o totalitarios. ¿Qué se hace al advertir esta influencia?, se sugiere que la respuesta debe tender a destacar ese aspecto

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

“extra jurídico” como un elemento que influye, y evaluarlo y concluir en que constituye un desvalor; allí está presente la valoración crítica que sobre la labor de los jueces debe realizar el filósofo del Derecho.

Allí la filosofía jurídica se nutre de lo que la ciencia política da cuenta a través del estudio de los sistemas políticos, pero necesita de algo más, de la teoría y filosofía política, además de las ciencias jurídicas respectivas como en estos casos, la ciencia jurídica del Derecho Constitucional, para desentrañar el modelo político presente en la Constitución y en el sistema jurídico en general que enmarca el que se examina y así estimar verdaderamente la labor del jurista, sea juez o legislador.

Por ello se aboga por el enfoque interdisciplinario y transdisciplinario para entender al Derecho, lo cual no es nuevo; lo novedoso radica en aplicarlo realmente, esto contribuiría a una función de la filosofía del derecho crítica ante las desviaciones antidemocráticas o tendencias totalitarias presentes en cualquier sistema jurídico y político y así mismo, formadora de una cultura democrática y jurídica, que dé cuenta de la relevancia de los derechos humanos, de la legalidad, de la justicia, en fin, de la materialización del Estado de Derecho en las sociedades.

Un enfoque interdisciplinario le pudiera dar respuesta a problemas antiquísimos como la indigencia, las patologías sociales, como la falta de reeducación del delincuente, problemas más actuales como la esclavitud del siglo XXI a pesar de estar abolida desde el siglo XIX en América, formalmente, pero no en la realidad.

### Valores jurídicos y efectividad del derecho en la vida social: algunas consideraciones

También las migraciones y su lesión a los derechos humanos, deportaciones, albergues inhumanos, a pesar de consagraciones normativas en favor de los asilados y refugiados, la desigualdad social sustrato de las injusticias sociales, la corrupción judicial fomentadora igualmente de injusticias y de regímenes autoritarios, las ventajas y desventajas de los avances tecnológicos y de la medicina, las redes sociales como garantía de derechos pero también como fuente de lesión de otros, entre diversos inconvenientes de envergadura de gran raigambre social.

#### **El desdén por los valores jurídicos. Los valores en general y sus efectos vinculantes en las decisiones judiciales**

Los valores, lo que estima cada individuo o la sociedad en conjunto como bueno o malo, aplicado al Derecho, son de origen filosófico, desde el punto de vista ético o el saber que estudia el fundamento del actuar del ciudadano independientemente de lo jurídico y las convenciones sociales, todos los cuales también han influido en generar los valores del Derecho, por la vinculación estrecha que la sociedad en general establece con sus fines que varían dependiendo de cada contexto en particular.

Los referidos fines se materializan a través de principios y normas, sin demeritar de modo alguno el efecto vinculante también de los valores para el intérprete jurídico.

Chacín Fuenmayor (2013) establece considerando las posturas de García Maynez y Pérez Luño, conspicuos jusfilósofos iberoamericanos sobre la importancia vinculante referida:

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

Pérez Luño (1995) parte de una noción de valor como modos de preferencias conscientes y generalizables, constituyéndose en los criterios básicos para enjuiciar las acciones, ordenar la convivencia y establecer sus fines y García Maynez (1977) sostiene que en el Derecho los valores deberán realizarse a través de un sistema de normas que prescribe ciertas conductas, siendo este su objeto, la concretización de valores colectivos.

García (1974) coincide en la posición del trabajo de la relación fines con valores y por eso afirma que toda la actividad voluntaria del hombre tiene un sentido teleológico, es decir, que propende a la consecución de fines, pero estos fines se tienen como meta por cuanto se consideran valiosos. Es decir, los valores condicionan a los fines, estos no se tendrán como objetivos si no concuerdan con aquellos.

A continuación la clasificación de los valores jurídicos que establece el referido autor de gran consenso en la Filosofía del Derecho:

1. Valores jurídicos fundamentales: la Justicia, la Seguridad Jurídica y el Bien Común, de ellos depende la existencia de todo sistema jurídico idóneo.
2. Valores jurídicos consecutivos que constituyen efectos inmediatos de la armónica relación con los valores fundamentales: libertad, igualdad y paz social.
3. Valores Jurídicos Instrumentales: los cuales se refieren a cualquier medio de realización de los fundamentales y consecutivos, los que determinan una adecuación final y teleológica entre los anteriores valores y los fines que

### Valores jurídicos y efectividad del derecho en la vida social: algunas consideraciones

soportan. Entre ellos se tienen a las garantías constitucionales y en general, todas las de procedimiento (derecho a la defensa, debido proceso, presunción de inocencia, entre otros).

El efecto vinculante de los valores en la actividad judicial, se evidencia a través de varios aspectos:

1. La triple dimensión de los valores señalada por Pérez Luño (1995):
  - » Dimensión fundamentadora, en el plano estático a nivel de legislador, al determinar el conjunto de instituciones constitucionales, así como al ordenamiento jurídico en su conjunto, por eso varias constituciones los denominan como valores fundamentales o valores superiores del ordenamiento jurídico. Esto evidentemente causa una influencia indirecta entre los valores y la actividad judicial. Para García (1974), resulta clara la determinación de la actividad del legislador por parte de los valores, ya que implica la correcta y no arbitraria intuición de los valores jurídicos y el subsecuente condicionamiento del contenido de las leyes, dotándolas de sentido y justificación.
  - » Dimensión orientadora, en el sentido dinámico, que hace ilegítima cualquier disposición normativa que persiga fines distintos o que obstaculice la consecución de aquellos enunciados en el sistema axiológico constitucional, ilegitimidad que debe ser declarada por los jueces.

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

- » Y la dimensión crítica, muy relacionada con la anterior, que establece a los valores como criterios objetivos para estimar hechos o conductas, de lo cual se deriva también un control jurisdiccional de todas las normas del ordenamiento jurídico en las que se puedan entrañar un desvalor por su infracción a los valores constitucionales.
2. Constituyen el contexto básico para interpretar todo el ordenamiento jurídico, es decir, son el postulado guía para orientar la hermenéutica teleológica y evolutiva de la Constitución y el criterio para medir la legitimidad de las diversas manifestaciones de legalidad en un ordenamiento jurídico; esta cuestión la aclara García (1974) al afirmar que a la hora de aplicar las normas por parte de los jueces, bien sea en los casos de interpretación y también de integración, la determinación de sentido de las normas deberá hacerse de acuerdo a los criterios de valoración que sirvieron de guía a los creadores de las normas. La consideración de los valores será entonces eminentemente ineludible.
  3. Su relación con la concepción e interpretación de los derechos fundamentales del ordenamiento jurídico por cuanto estos son considerados como un orden objetivo de valores. Según Smend (1985), los derechos fundamentales y libertades básicas contenidos en la Constitución inspira todo el ordenamiento jurídico estatal, es decir, genera un orden de valores que conforma la axiología constitucional que inspira todas las normas e instituciones del ordenamiento y prescribe las metas políticas a alcanzar.

### Valores jurídicos y efectividad del derecho en la vida social: algunas consideraciones

No obstante, surge un problema, el peligro de la “tiranía de los valores” que podría ser una forma de interpretación espiritual, no positivista, de los derechos fundamentales, que pudiera ser decisionista y generar una intuición arbitraria de los valores y su aplicación (Prieto Sanchis 2018).

Para contrarrestar ese peligro, Zagrebelsky (2005) plantea su tesis de la “Ductibilidad del Derecho”, contra el absolutismo de los valores, es decir que no existen valores ni principios absolutos, todos deberán considerarse y/o conciliarse para impedir la imposición arbitraria de algunos principios y valores sobre los otros.

4. Son susceptibles los valores, al igual que los principios, de aplicación inmediata por parte de los jueces, aunque no estén desarrollados en normas específicas, puesto que por sí mismos constituyen auténticas normas constitucionales (Pérez Luño, 1995). Siendo incluso preferentes a las normas específicas, por su condición de normas finales que señalan y promueven las metas a alcanzar y permanentes que definen la estructura básica de un sistema, claro está, con ciertas limitaciones para evitar la imposición arbitraria de valores sobre otros e incluso sobre normas constitucionales expresas.

En eso coincide Garate (2011) cuando afirma que toda actividad interpretativa implica una valoración moral o la asunción de ideas políticas, porque al interpretar acogemos una posición filosófica, ya sea de forma implícita o explícita.

Detrás de una norma suele existir siempre un valor, pues se considera que solo es comprensible un deber de hacer algo, si

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

ese “algo” es valioso y bueno para el individuo o la comunidad. En tal sentido, son los valores los que justifican nuestros juicios y hacen razonable nuestras decisiones. Por este motivo, Aarnio (2003) plantea la existencia de la relación entre la decisión judicial y el contexto axiológico, señalando que la resolución judicial debe ser axiológicamente válida para que ella sea aceptable no solo en un sentido formal, sino también en un sentido material. En consecuencia, es posible sostener que la aceptabilidad social, legitima la decisión judicial.

Aceptabilidad que solo es posible alcanzar, por medio del discurso racional que utiliza un procedimiento de justificación, fundado en argumentos jurídicos, empíricos y morales, según el sistema de valores aceptados mayoritariamente por la sociedad; porque como afirma Kelsen, se reconoce la existencia de una moral positiva, enunciada por las normas jurídicas (Kelsen, 1992), que no funciona como fundamento del derecho positivo, sino que resulta de la deducción realizada desde las mismas normas. Por lo tanto, no se debe dejar de observar la relación existente entre el derecho y los valores desde un sentido netamente jurídico.

### **La falta de cultura jurídica sobre la Justicia**

La concepción de justicia se asume en dos enfoques: el propio de la filosofía política y el referente a la filosofía del Derecho.

El referente a la filosofía política refiere al criterio de distribución de cargas y beneficios en la sociedad, es decir, sobre lo adecuado, lo idóneo, libertario o igualitario de estos criterios, de allí surgen las posturas de la justicia, como la de Bentham de finales del siglo XVIII y la más prominente del siglo XX de Rawls (1995), la de



### Valores jurídicos y efectividad del derecho en la vida social: algunas consideraciones

Nozick (1988), la esbozada por los comunitaristas, la de Walzer (1997) sobre las esferas de la justicia, etc.

Y la postura filosófico-jurídica hace referencia a la justicia propia del juez en el caso concreto, como es el caso la propia de juristas, filósofos del Derecho y no filósofo-políticos, como Cossio (1964), Kelsen (1981), Hart (1963), Perelman (1964), Ross (1963), entre otros.

En efecto, el utilitarismo de Bentham que destaca el bien común como valor de una sociedad justa, la postura rawlsiana y de Dworkin que pueden generar sistemas jurídicos que reconozcan derechos individuales y sociales, el comunitarismo por su parte valores y derechos sociales, la propuesta de Nozick consistente en un liberalismo que se centra únicamente en los derechos individuales, la teoría de Walzer referente a una justicia contextual de acuerdo a cada esfera, situación o contexto humano o social, el enfoque de Hart que reivindica la igualdad y la paz social y la postura de Ross que enfatiza en el derecho a la diferencia, siempre y cuando no lesione el principio de igualdad.

Las teorías de la justicia son necesarias puesto que se ha constatado históricamente la influencia de estas en la determinación de derechos en las constituciones del mundo occidental, así mismo, como de las distintas posturas de moral política o teorías de la justicia contemporáneas se proponen también sistemas de derechos influidos por el sistema de valores y principios que propugnan. Derechos y principios estos, que actualmente, al igual que en antaño, pueden estar influyendo en el contenido de constituciones, leyes, tratados y convenciones internacionales, decisiones jurisprudenciales en lo referente a

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

la interpretación de los derechos humanos y fundamentales (Chacín Fuenmayor, 2011).

Dentro de la teorización sobre la justicia, uno de los conceptos más ignorados y cuya ausencia suele ser fuente de múltiples iniquidades, porque lesiona derechos humanos y así mismo uno de los valores constitutivos de la justicia como la igualdad y la libertad es la justicia social, que en un Estado social de Derecho como los democráticos de segunda mitad del siglo XX que consagran además de los derechos individuales, civiles y políticos, los derechos sociales.

Constituye la justicia social la integración de tres elementos: El primero está centrado en la distribución de bienes, recursos materiales, culturales y capacidades; el segundo, en el reconocimiento y el respeto cultural de todas y cada una de las personas, en la existencia de unas relaciones justas dentro de la sociedad; y el tercero está referido a la participación en decisiones que afectan a sus propias vidas, es decir, asegurar que las personas son capaces de tener una activa y equitativa participación en la sociedad (Murillo y Reyes, 2011).

Messner (1967) la define como el bienestar económico y social de la sociedad del pueblo de un Estado. Según el mismo autor esto exige que se distribuya a todos los grupos y quienes lo integran la parte del bien común que por sus contribuciones a su formación le corresponde.

Involucra también según el mismo autor, la distribución justa de los bienes comunitarios y así mismo obliga al Estado y a los particulares a realizar las prestaciones y contribuciones necesarias

### Valores jurídicos y efectividad del derecho en la vida social: algunas consideraciones

para construir el bien común que permita el progreso social y económico. Es por eso que comprende valores como la solidaridad social y el mismo bien común (Luño Pena, 1968).

La justicia social, sus mecanismos, principios, normas, políticas públicas y demás caminos para lograrla son necesarios para la efectividad del Estado social de derecho y conforme a Pérez Luño (2006) implica los siguientes aspectos:

1. Los poderes públicos deben asumir el pleno disfrute de los derechos por todos los individuos y grupos.
2. El reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales a través de la prestación de los servicios públicos, la redistribución equitativa de las rentas, mediante un sistema tributario basado en los principios de igualdad y progresividad.
3. La consideración del interés general y la función social de la propiedad.
4. Políticas que tienden a garantizar el pleno empleo y la remuneración suficiente del trabajo.
5. La tutela de los intereses de los consumidores y usuarios frente a la actuación y/o monopolios que puedan interferir el equilibrio del mercado.
6. Intervención de los poderes públicos para tutelar a los consumidores, enfermos y ancianos.
7. Garantía de igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos, no solo en el plano educativo, laboral y económico, sino también en la educación cívica para ejercer

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

plenamente y conscientemente los derechos civiles y políticos.

## CONCLUSIONES

Los resultados de esta investigación bibliográfica, son afirmaciones parciales, más que conclusiones que se desprenden de las cuestiones analizadas, el problema del derecho para cumplir su finalidad de resolver los problemas sociales.

Son afirmaciones parciales por cuanto no se abarcaron la totalidad de problemas y sus respuestas, ya que tal propósito se muestra ambicioso y desbordaría la capacidad de este artículo, cuestión que fue advertida al inicio, pero se comentó dos aspectos importantes que pueden describir como contribuir a la efectiva aplicación del Derecho, en consonancia con el contexto social y resolver los problemas sociales: la efectividad de los valores jurídicos y así mismo, la aplicación de las concepciones de justicia, destacando la justicia social.

Se discutió la necesidad de una visión holística del Derecho frente a la visión monista, normativista o positivista del tipo kelseniano que no resuelve de manera eficaz los retos y desafíos actuales del Derecho a pesar de reconocerse algunas bondades de esta concepción dogmática, como la importancia de explicar la creación y aplicación formal del Derecho con el fin implícito de la consecución del valor de la seguridad jurídica, que es cierto, es un elemento axiológico fundamental, pero no el único entre distintos valores jurídicos y resaltar su acierto en señalar a la norma como un elemento fundamental del Derecho, pero sin absolutizarla, en efecto, los valores jurídicos y la realidad social

### Valores jurídicos y efectividad del derecho en la vida social: algunas consideraciones

no deben ser desdeñados para que las relaciones jurídicas puedan comprender y resolver la basta y compleja problemática social.

El Derecho para propender a ser más justo debe realmente aplicarse, para ello debe estar integrado a los demás saberes científicos que den cuenta de los problemas de las esferas de la vida social, problemas de relevancia jurídica porque competen a conductas del ciudadano en sociedad. Un derecho más imbricado con lo social, con los factores de los fenómenos o problemas, consustanciado armónicamente con otras disciplinas como la sociología, las políticas públicas, entre otras, será un derecho más eficaz para el cumplimiento de los fines y valores que se propone.

Los valores jurídicos en general y las teorías de la justicia tanto desde el punto de vista de la filosofía del Derecho como de la filosofía jurídica pueden aplicarse en los planos generales y además concretos de relevancia jurídica, conforme a la conveniencia, al contexto social y normativo, factor y producto de estas (valores y principios jurídicos). En este marco el papel de la justicia social se constituye en norte para resolver las inequidades sociales en la cuales el Derecho bajo el enfoque dogmático-positivista también fracasa, incluso en un Estado social de Derecho.

En definitiva, una concepción gnoseológica del derecho compleja, tridimensional, que considere lo bueno de la sociedad según lo que el contexto exige como positivo, los valores jurídicos en general y los centrados en la justicia social, esbozados en las teorías de la justicia, constituirán un norte para los creadores

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

y aplicadores del Derecho, cuyos productos serán el reflejo de las exigencias sociales y por ello más justos y efectivos en la realidad social que exige reconocimiento jurídico de los cambios sociales, de nuevos derechos humanos, de ordenamientos jurídicos armonizados con las nuevas dinámicas sociales y sus problemas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aarnio, A. (2003). "Algunas observaciones sobre la justificación jurídica". En: E. Zuleta Puceiro (comp). *Interpretación de la ley*. Buenos Aires: La Ley.

Bentham, J. (2008). *Los principios de la Moral y de la Legislación*. Buenos Aires. Editorial Claridad.

Cano Nava, M. O. (2011). "Modelo epistemológico de la teoría tridimensional del Derecho". *Convergencia: Revista de Ciencias Sociales*. (pp.209-228). Universidad Autónoma del Estado de México. Toluca, México.

Chacín Fuenmayor, R. (2008). Otros rostros del Derecho. *Revista Frónesis*, 15(1). Universidad del Zulia. Instituto de Filosofía del Derecho "Dr. José Manuel Delgado Ocando". Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela. pp.7-11.

Chacín Fuenmayor, R. (1999). "Un acercamiento a las relaciones jurídicas extraestatales (posmodernas): elementos o caracteres". *Revista Frónesis*, 6(3). Universidad del Zulia. Instituto de Filosofía del Derecho "Dr. José Manuel Delgado Ocando". Maracaibo-Venezuela. pp.77-98.

Chacín Fuenmayor, R. (2011). "Los Derechos Constitucionales y su fundamentación política: La influencia de las Teorías

Valores jurídicos y efectividad del derecho en la vida social:  
algunas consideraciones

- de la Justicia". *Revista Frónesis*, 18(3). Universidad del Zulia. Instituto de Filosofía del Derecho "Dr. José Manuel Delgado Ocando". Maracaibo-Venezuela. pp.413-433.
- Chacín Fuenmayor, R. (2013). "Los enfoques de García Maynez y Pérez Luño sobre los valores jurídicos y sus efectos vinculantes en la decisión judicial". *Revista Frónesis*, 20(2). Universidad del Zulia. Instituto de Filosofía del Derecho "Dr. José Manuel Delgado Ocando". Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela. pp.7-11.
- Chacín Fuenmayor, R. (2016). "Consideraciones sobre la democracia judicial: el caso venezolano". *Revista Frónesis*, 23(1). Universidad del Zulia. Instituto de Filosofía del Derecho "Dr. José Manuel Delgado Ocando". Maracaibo-Venezuela. pp.46-65.
- Cossio, C. (1964). *La Teoría Ecológica del Derecho y el concepto jurídico de libertad*. Buenos Aires. Editorial Abeledo - Perrot.
- De Sousa Santos, B. (1994). "Hacia un entendimiento post-moderno del Derecho". *Frónesis*, 2(1). Universidad del Zulia. Instituto de Filosofía del Derecho "Dr. José Manuel Delgado Ocando". Maracaibo, Venezuela.
- Dworkin, R. (1999). *Los Derechos en Serio*. Barcelona: Ariel.
- Ferrajoli, L. (2008). *Democracia y Garantismo*. Madrid: Trotta.
- Garate, R. (2011). Una reflexión sobre los valores jurídicos. *Revista Anales*, 41.
- García, M. (1974). *Filosofía del Derecho*. México: Porrúa.

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

- Hart, H. L. A (1963). *El Concepto de Derecho*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Kelsen, H. (1981). *Teoría Pura del Derecho*. Decimoséptima edición. Buenos Aires: EUDEBA.
- Kelsen, H. (1992). *¿Qué es Justicia?*. Barcelona: Ariel.
- Kymlicka, W. (1995). *Filosofía Política Contemporánea*. Barcelona: Ariel.
- Luño Peña, E. (1968). *Derecho Natural*. Barcelona: La Hormiga de Oro.
- Messner, J. (1967). *Ética social, política y economía a la luz del derecho natural*. Madrid: RIALP.
- Murillo, J. y Hernández Reyes (2011). "Hacia un concepto de justicia social". *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 9(4), Red Iberoamericana de Investigación Sobre Cambio y Eficacia Escolar.
- Nozick, R. (1988). *Anarquía, Estado y Utopía*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Perelman, C. (1964). *De la Justicia*. México: UNAM.
- Pérez Luño, A. E. (1995). *Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución*. Madrid: Tecnos.
- Pérez Luño, A. E. (1996). *Seguridad Jurídica. Derecho y justicia*. Compendio coordinado por Manuel Reyes Mate. Madrid: Editorial Trotta.
- Pérez Luño, A. E. (2006). *Teoría del Derecho*. Madrid: Tecnos.



Valores jurídicos y efectividad del derecho en la vida social:  
algunas consideraciones

- Prieto Sanchis, L. (2018). *Constitucionalismo y positivismo*. Lima, Perú: Palestra Editores.
- Rawls, J. (1995). *Teoría de la Justicia*. Segunda Edición. México: Fondo de Cultura Económica.
- Reale, M. (1997). *Teoría Tridimensional del Derecho*. Madrid: Tecnos.
- Ross, A. (1963). *Sobre el Derecho y la Justicia*. Buenos Aires: Editorial Universitaria.
- Smend, R. (1985). "*Constitución y Derecho Constitucional*". Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Walzer, M. (1997). *Las esferas de la justicia: una defensa del pluralismo y la igualdad*. México: Fondo de Cultura Económica (2001). Primera Reimpresión de la Primera Edición en español de 1993. 336p.
- Zagrebelsky, G. (2005). *El Derecho Dúctil*. Madrid: Trotta.

## CAPÍTULO II

# ¿Por qué los cuerpos callan? Marcas del conflicto armado colombiano\*

*Why are the bodies silent? Traces of the war in Colombia*

**Edwin Rubio Medina<sup>1</sup>**

---

\* Este capítulo es producto del proyecto de investigación: "Cuerpos que importan: Recuperación de la memoria histórica en el departamento de Córdoba".

<sup>1</sup> Abogado, Doctorante de la Universidad de Coimbra, Portugal. Docente investigador en la Universidad del Sinú, sede Montería.

## Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

### Resumen

La cuestión de la violencia sexual en el contexto de los conflictos armados ha sido ampliamente conocida, sin embargo, esta disciplina no ha explorado en profundidad cómo los cuerpos de las víctimas sufren diferentes efectos en el medio de las dinámicas del poder.

La metodología del artículo consistió en una revisión bibliográfica de los informes del Centro de Memoria Histórica en Colombia, indagando cómo los cuerpos de las mujeres y de quienes escogen una orientación sexual sometida a diferentes impactos en el marco del conflicto armado contemporáneo colombiano, contrastando esto con las teorías de los cuerpos indignos de Judith Butler. En conclusión, este trabajo plantea nuevos hallazgos sobre un tema poco conocido como lo es la estigmatización de los cuerpos en el conflicto bélico en Colombia.

**Palabras clave:** identidad sexual, violencia de género, cuerpos subalternizados, conflicto armado, Colombia.

### Abstract

The question of sexual violence in the context of armed conflict has been widely known; however, this discipline has not explored in depth how bodies of the victims suffer different effects in the midst of the power dynamics. Methodology carried out consisted in to review reports of the Historical Memory Centre in Colombia; look at, how bodies of women and those who choose a subalternized sexual orientation undergo different impacts in the framework of the Colombian army conflict, countering it with the theories of ungrievable bodies of Judith Butler. In conclusion, this work sheds new findings on the little-recognized issue of the stigmatized bodies of warfare in Colombia.

**Keywords:** sexual identity, gender violence, bodies subalternized, army conflict, Colombia.

## INTRODUCTION

In order to interpret how sexual violence has operated as a weapon in the Colombian armed conflict, this appeal to Judith Butler bibliography; to determine why certain bodies are considered ungrievable and how this applies in the context of armed conflict. For Butler there “is no life and no death without a relation to some frame”, thus, everything is framed all frames require breaking out, exposition and critical roles in order to produce

¿Por qué los cuerpos callan? Marcas del conflicto armado colombiano

new ones – with new contents and recognitions (Butler, 2009, pp.11).

Likewise, within these differentiating frameworks, there are two important categories, normativity, and homogeneity which operate in two senses: 1. The recognition of lives: recognition poses in the form of the human that has traditionally served as a norm of recognisability: describes those general conditions on the basis of which recognition can and does take place and 2. Apprehension understood as a mode of knowing that is not yet recognized, intelligibility understood as the general historical schema or schemas that establish domains of the knowable. Not all act of knowing are acts of recognition, although the inverse claim would not hold, life has to be intelligible as life, has to conform to certain conceptions of what life is in order to become recognizable (Butler, 2009).

These conditions of recognizability pass through the precariousness and grievables foundations. “The precariousness of life “implies living socially, that is, the fact that one’s life is always in some sense in the hand of the other.” Butler (2009, p.25). Besides, the precarity of life is understood also by its capacity to be injurable (Butler, 2009). In contrast, grievability “is a condition of a life’s emergence and sustenance”. “Without grievability, there is no life, or, rather, there is something living that is other than life.” (Butler 2009, pp.14-15). To be grievable refers to the capacity of claiming and being heard and, precisely, to overcome precariousness.

Therefore, in order to achieve recognition through social interaction, to be a “grievable life” and pass through the “ungrievable”

zone, the relation of dependence needs to be sustained by conditions based on “both our political responsibility and the matter of our most vexed ethical decisions” (Butler, 2009, p.23). This is the reason why the idea of a “person” requires a moral status and social conditions – both play an essential role in flourishing that possibility. Life is made by its diverse support conditions, which are social and established by interdependency, that reproduce and sustain social relations through an environment and “non-human forms of life” (Butler 2009).

Precariousness and precarity are intersecting concepts. Precarity designates the politically induced conditions that certain populations suffer from, such as failing social and economic networks of support and becoming differentially exposed to injury, violence, and death (Butler 2009, pp.17). Precarity also characterizes arbitrary State violence to whom often has no other option than to appeal to the State from which need protection, but the State is precisely that from which require protection in many times paradoxically (Butler 2009).

### **What constitutes the fixity of the body?**

Refer to Butler ideas anew

The recasting of the matter of bodies is part of the effect of a dynamic of power, such that the matter of bodies will be inextricable from the regulatory norms that govern their materialization and the signification of those material effects, likewise, the materiality of the body will not be thinkable apart from materialization of that regulatory norm “sex”, thus, not simply what one has, or a static description of what one is: it will be one of the norms by

¿Por qué los cuerpos callan? Marcas del conflicto armado colombiano

which the “one” becomes viable at all, that which qualifies a body for life within the domain of cultural intelligibility. The construal of sex no longer as a bodily given on which the construct of gender is artificially imposed, but as a cultural norm which governs the materialization of bodies. Butler. (1993, pp.13-14)

Moreover, a bodily norm is assumed by a subject through heterosexual imperative enables certain sexed identification and forecloses and/or disavows other identifications. “This exclusionary matrix by which subjects are formed thus requires the simultaneous production of the domain of abject beings, those who are not yet “subjects”, but who form the constitutive outside to the domain of the subject” (Butler 1993, pp.14). Finally is crucial to bring up how the notion of “abject” designates those “unlivable” and “uninhabitable” zones of social life.

The sign of the “unlivable” is required to circumscribe the domain of the subject this zone is of uninhabitability will constitute that site of dreaded identifications against which-and virtue which the domain of the subject will circumscribe its own claim to autonomy and to life. In this sense, then, the subject is constituted through the force of exclusion and abjection, one which produces a constitutive outside to the subject and abjected outside. (Butler, 1993, pp.14)

### **Definitions of sexual violence in the context of armed conflicts**

For many centuries there were silence and neglect concerning the issue of sexual violence in war. In terms of international law,

it only came to be recognized from armed conflicts in Rwanda (1994) and Bosnia-Herzegovina (1992–95) (Stern, 2013). This term could be summarized as ‘a military tactic, serving as a combat tool to humiliate and demoralize individuals, to tear apart families, and to devastate communities’ (UN Action 2007), and also especially since the authorization of the UN Security Council’s resolutions and commitment to combating sexual violence), evoking Rape as a Weapon of War as simultaneously a characterization and an explanation for certain violent acts.

Among the different typologies of sexual violence, rape constitutes the most recognized juridically and it has been categorized as a weapon or tactic of war. These statements convey to us that wartime rape is intentional, following certain rationality, and devised to effect particular outcomes. Previously, there were a few scholarly articles referring to Rape as a Weapon of War written as early as 1993, and the numbers, fortunately, have increased substantially by means of UN representatives and agencies, NGOs and academics. This meant progress for the use of the term ‘strategy of war’ is narrower than ‘weapon of war’ (Stern, 2013).

The most classical perspective on how to utilize rape as a weapon of war was called “the “Biological Urge/ Substitution Theory” (Catherine, 1995). It means that historically, rape has been seen as integral to warring because war is (supposedly) enacted by men, and men are subject to their biologically driven heterosexual needs. The main line of argument according to this explanatory framework is twofold. First, the (male) soldier’s libido is understood as a formidable natural force, which

¿Por qué los cuerpos callan? Marcas del conflicto armado colombiano

ultimately demands sexual satisfaction (ideally from women). Maintaining multiple sexual relations and displaying sexual potency are seen as 'natural' effects of male heterosexuality. According to this framework, often also called the 'sexual urge' or the "pressure cooker theory" (Seifert 1994 p.55), wartime rape is a result of the heterosexual desires of men, resulting from their biological makeup (Seifert, 1994).

For that reason, in a situation of extreme violence, all men, theoretically speaking, are potential rapists, as their biologically driven natural sexual urges are no longer tempered through society. Their 'natural' state as beasts is unleashed. The most popular version of this 'sexual urge' discourse is often referred to as the 'substitution' argument (Wood, 2009). According to this line of reasoning, sex by force occurs in military contexts because soldiers do not enjoy 'normal' access to women in other ways, as they are not granted leave, they are far from home or owing to the basic travails of war. If men are not able to achieve sexual relief in a socially acceptable way (through consensual sex with wives, girlfriends or prostitutes), then they will 'substitute' sex by force for 'normal' sex out of sheer necessity. This is the familiar 'soldiers get horny and need an outlet' explanation, which easily glides into a 'boys will be boys' rationale.

Secondly, and intimately connected to the first line of reasoning, war suspends the social constraints that hinder men from being the sexual animals that they 'naturally' are/can be. According to this perspective, society 'normally' acts as a hindrance to males' natural sexual drives – a hindrance which is often removed in the climate of warring. As argue (Stern, M. 2009), this



narrative reproduces the notion that boys are biologically prior entities who will follow a certain predestined development into civilized citizen-men (also a known category) if given the right conditions. These conditions reside in their being in society, presumably a civilian space where they can be nurtured by mothers and later wives. In this story, the army/military is a special domain, which is separate from the homeland – the sphere of civilian life where normal civilization resides.

### Rape as gendered

Here, it's important to highlight how this category to problematize the notion of the masculine and the feminine from a gender perspective, which allow understanding the phenomenon of sexual violence outside the canons of "the unfortunate by-product of war" (Niarchos, 1995). In this new perspective:

The humans who commit acts of rape are gendered as masculine; masculinity emerges as a learned attribute. In most cases, this means male bodies but can also mean female sexed bodies. The victims of these acts of violence are gendered feminine, most often meaning female sexed bodies, but also including male-sexed bodies that are symbolically feminized through the act of rape. Gender, in this story, connotes masculinity or femininity, or the relations between the two. Focusing on sexual violence as 'gendered' implies focusing on how masculinity (and femininity) act on, impact, influence or provide roles for the sexed body, and therewith how gender works to underwrite or even produce the act of sexual violence. In the 'Gendered' Story, the focus is placed

¿Por qué los cuerpos callan? Marcas del conflicto armado colombiano

on socially produced masculinities instead of on sex/biology. (Stern, 2013 pp.16).

According to the last argument, masculinity is a social construction that must be reinvented and it can learn new forms of relationship with bodies. Therefore, it will be able to break with the condition of extreme violence produced by men's acts. Moreover, the notion of rape from a gender perspective, consider that men and women must learn together how to build "masculinity".

## METHODOLOGY

Methodology carried out through bibliographic review of several reports of the Historical Memory Centre in Colombia; particularly War inscribed in the body (*la Guerra inscrita en el cuerpo in Spanish*) and "annihilate difference, 2015 (*aniquilar la diferencia in Spanish*). These reports were selected because it illustrate how bodies of women and those who choose a subalternized sexual orientation undergo different impacts in the framework of the Colombian army conflict, moreover. This methodology constitutes a first exploratory phase to compare with other bodies' categorization implemented by transitional process around the world. Information search was collected by internet, also the Historical Memory Centre's website highlight regions where women and LGBTI people have suffered more violence. Subsequently, it support my claim, by means some theories of ungrievable bodies in Judith Butler and the notion of abyssal line (Sousa) could be applied in the Colombia's case.

## RESULTS AND DISCUSSION

### Reports of the Historical Memory Centre on sexual violence in the Colombian Armed Conflict

The Historical Memory Centre was created to rebuild thousands of stories silenced and lost by the victims of the conflict. In this part, I bring up two reports of sexual violence. First, war inscribed on the body 2017 (*la Guerra inscrita en el cuerpo in Spanish*) and “annihilate difference, 2015 (*aniquilar la diferencia in Spanish*). Through them, I describe how the bodies of the women and the people whose don’t obey heteronormativity patterns have suffered multiple types of sexual violence, moreover point out how why these “ungrievable” bodies have been trapped by all the armed actors.

Subsequently, this article try to demonstrate that in Colombia as a matter of fact, from a transdisciplinary vision, there is an abyssal line and an uninhabitable zone as of geographical, racial, socioeconomic categories. Both reports show how the figure of “warrior masculinity” has arisen, (Muñoz P., 2011), it represents socially constructed elements such as the control of emotions, compulsory heterosexuality and domination over others. Likewise, reinforcing other values such as aggression, cruelty, invulnerability, resistance, strength, and insensitivity which are added to the conflict. This is not tied to sex, but is a social construction of gender that defends values like heroism, sacrifice, power, and supported it not only by the military but also through media for instance.

### War inscribed on the body

According to the report of historical memory between 1985, which is the date that begins to compile the registry of victims in Colombia and 2016, 14039 cases of sexual violence have been systematized. Additionally, according to the report, there is a period of worsening of the conflict between the years 1997 to 2005. Paramilitaries were the main perpetrators of sexual crimes during this time (4342 cases registered, equivalent to 52, per cent).

On the other hand, guerrillas were the second one (1804 cases registered, equivalent to 43, per cent). (Centre, 2018). Although, all armed actors used sexual violence as a tactic of war, depending on the context, within the several justifications to carry out these atrocious methods can be mentioned: moral and psychological defeat against populations, reaffirmation of gender hierarchies, and social endorsement of the territorial domain of armed groups. This context would have large implications for these subalternized groups, since according to Ortegón & Orozco, (2019 ) the consequence of the armed conflict could be evident twice their time.

Besides, "Women who were victims of sexual violence do not they only had to go through the desecration of their body, but through different forms of violence such as: Public scorn, prostitution, unwanted pregnancy, diseases of sexual transmission by having forced intercourse with the perpetrator, being at domestic service, forced sterilization, life regulation social and even persecutions, dismemberments and deaths" (Correa & Cerra, 2018, p.76).

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

Through this sexual violence, the armed actors have drawn the geographies of power, the control of the territories projecting the desire for power and domination over the bodies of women and the bodies of people with sexual orientations outside the heteronormative framework.

This report established three scenarios where bodies suffered sexual violence:

- Armed dispute scenario.
- Territorial control scenario.
- Scenario between combatants.

**Armed dispute scenario:**

In those places where the paramilitaries wanted to take territorial control of the guerrillas, the bodies of the women were stigmatized. Those stigmatizations within territories became equivalent to the stigmatization of the bodies (Segato, 2014). It is important to highlight that The United self-defence forces of Colombia, (*Autodefensas Unidas de Colombia - AUC*), came to unify all the paramilitary groups of the country in the late nineties, and they demobilized in 2006.

The AUC Never had the military power of the national guerrillas, for this reason, they used horror, fear and cruel violence to compensate their military shortcoming, this is also reflected in how they carried out rapes and murders against the bodies of women who have been identified how guerrilla supporters. Among the actions that they perpetrated can be included "sexual threat",

¿Por qué los cuerpos callan? Marcas del conflicto armado colombiano

which was a" recurring practice, to break links of the guerrilla with the civilian population, the victims were relatives of guerrillas and the people who accused as guerrilla supporters.

In addition, paramilitaries carried out another type of action to dispute the territorial control by means some massacres as *Mapiripán* and *El Salado*, the AUC sowed fear, murdering people in the town square, raping women, torturing people, even playing soccer with the heads of decapitated victims (*El Tiempo*, 2007), with the aim that the population betray those who were presumably guerrilla supporters through the so-called "*caratapadas*", people who have covered their faces and indiscriminately accused anyone. These procedures were used to justify the assassination of hundreds of people accused of being guerrillas, in order to "purify" villages against communism, as expressed their propaganda.

One of the most execrable actions deployed by paramilitaries was implemented in the Colombian Pacific because they impaled some women introducing stakes inside their vaginas and after that exhibiting the bodies in front of the people. Therefore, as Butler argues the bodies of women become an "abject instead subject properly, likewise it was also used as a symbol of masculine potency, sending a message of impotence and inevitability to the community.

Additionally, rapes made by the paramilitaries, in general, were collective and included cutting and urinating on the bodies of women as another way to represent a "phallic power" of male warrior domination. Also, the women "loot of war", for instance, the Arauca block of the paramilitaries captured civilian women

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

who were handed over to the combatants in compensation for economic failure. As if the women of the region were transferable objects.

**Territorial control scenario. Uncomfortable bodies**

When the paramilitaries controlled finally the territories, the strategy of sexual violence changed towards the silencing of the uncomfortable bodies of women based on the role they played in the community. The *Calima* block of the AUC, for example, exercised group rape against women leaders, teachers and nurses roles that they considered dangerous for their armed actions; some group violations included introducing their rifles inside women as an extension of the warrior's weapon.

This caused the displacement of many women who represent some resistance and also led to the weakening of the social network not only of the women of the town but of the community in general. Moreover, in Colombia, there is structural racism (Marciales, 2013), which is reflected in the territorial control that the paramilitaries used in the departments of Choco, Nariño, and Cauca. For example, the AUC Pacific Bloc "*Heroes of Chocó*" exerted this sexual violence to control the territory. The soldiers were not Afro-Colombians, otherwise, other combatants above the racial hierarchy, coming from of large cities such as Medellin, Bogota, and Barranquilla.

For most of the women who inhabited the Pacific region the rapes against Afro-Colombian women are just the continuation of a colonial legacy has not broken to date. This is reflected in the following statement by one of the interviews in this report:

### ¿Por qué los cuerpos callan? Marcas del conflicto armado colombiano

African women came here not to supply work, but to be a slave of the Spaniards, of Europeans and history has not changed much" (Centre, 2018 pp.258).

Likewise, the national army carried out other strategies in the Pacific region by mean "amorousness of girls", this consisted of seducing little girls and adolescent between 10 and 18 year old (Centre, 2018) for the purpose of obtaining information from the enemy and the villagers, but also how the symbol of territorial domination, supported in another symbolism., the idea of the "heroic military" which allow them to be accepted by girls by means "emotional domination". This is exercised when one of the parties has a greater capacity to control the situation through a non-attachment and non-male commitment. (Illouz, 2012). And finally the figure of "amorousness of girls", arises from the exacerbated desire and pleasure of having girls' virginity, reinforcing the male power of the warrior.

### Opponent's bodies

As mentioned above, the atrocity implemented by the paramilitaries sought to generate terror among the civilian population, however, when they captured guerrilla adversaries, the objectification of women was more cruel and ruthless in comparison with civilian women.

In general, when a guerrilla woman was captured, she was raped and killed immediately, hence, in this situation, the collective violation was carried out by the whole squadron (as a rule about 25 men), this with the object of certain retribution to the triumphant warrior and as an intimidating message against the enemy. (Centre, 2018 pp.86)



Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

In some cases, the paramilitaries in Putumayo used acid to burn their faces and scar their bodies as another measure to sow terror. In addition, the military combatants moved to own the bodies of the most warlike women in combat, since the paramilitaries considered them to be great combatants compared to the women who were part of the AUC. (Centre, 2018).

### **Annihilate difference**

First of all, it is important to say that this report partially focuses on sexual diversity in Colombian since the reports of violence against those who do not identify themselves within the limits of normative sexuality are few and imprecise. In addition to being recognized as victims of the armed conflict, it is necessary to recognize their sexual identity, which in many cases is unfeasible because there are different mechanisms of social censorship existing in Colombian society.

Therefore, is predictable that the sub-register of victims is high. As well as, the report does not problematize the concept of LGBT, since their main goal is to recover the memory of one of the most silenced groups in this Country, for the Historic Memory it was not being able to interview people who recognized themselves as intersexual, thereby this category was not taken into account in this document. Apropos, the recognition of the LGBT community only emerged from the dialogue process initiated by President Pastrana and the guerrilla FARC in 1998 (Centre, 2015).

### **Why were bodies of LGBT community silenced?**

According to the report of historical memory between 2006-2012, 339 members of the LGBT community were assassinated.

### ¿Por qué los cuerpos callan? Marcas del conflicto armado colombiano

In addition, there were 73 cases of sexual violence documented in the same period. Also, the registry of cases reported in the general prosecution office is very low, only 35 cases, of which 2 sentences have been issued, which means 93 per cent of impunity (Centre, 2015).

The objective of the armed actors was to eliminate these groups out of heteronormativity, trying to establish a moral order that includes categories such as race and class, therefore sexual violence is an aim in itself and not a means to establish other types of purposes such as territorial control, theft of territories, etc.

However, members of the LGBT community believe, that the armed conflict generated a massive violation of their rights. Some interviewer mentioning that there are structural causes of this discrimination that has been presented before, during and after of the conflict. This circumstance legitimates the actions of the armed actors and in some cases with the connivance of neighbours and relatives of victims (Centre, 2015).

#### **Disciplined bodies**

Paramilitaries and militaries deployed a social discipline strategy to maintain a status quo in the territories they controlled, it was guidelines by commanders on the one hand or opportunistic sexual violence generated by an individual or a small group of combatants on the other side.

The main victims of this type of violence were lesbian women, and the objective of the armed actors was to rape them,

because they held the misogynistic belief that they were lesbians simply because, they did not experience masculine potency in a correct way. Moreover, the combatants felt that the women of these regions belonged to them, so they were not willing to share the bodies of women with other women. That is to say, a certain rivalry was generated for the control of the bodies of lesbian women.

In the department of Antioquia (Uraba) a lesbian woman publicly rejected a paramilitary leader and he decided to rape her for this reason, later she denounced him, so she was raped again in front of her daughter as a corrective measure so that she would learn to like men. Then her daughter was raped as well. Also, the rapist recriminated from a racial and sexual point of view synthesized in a sentence: "you are a black and even worse lesbian" (Centre, 2015 pp.130).

Another case registered by this report occurred in the peripheries of Medellín where lesbian women organized around a soccer team. This caused the paramilitaries to violate several of its members, in an attempt to "correct" their sexual orientation and prevent other women from following this example. Since "soccer is a game of men".

### Hygienized bodies

First, it is necessary to point out that in Colombia the members of the LGBT community are seen as "abnormal" or in terms of Butler "ungrievable", therefore they must be corrected and the territories they inhabit must be sanitized as well. And it is still a common belief that this group is a carrier of sexually

### ¿Por qué los cuerpos callan? Marcas del conflicto armado colombiano

transmitted diseases such as AIDS. In fact, in the department of Guaviare HIV tests were implemented on the general population, if the result was positive people were killed immediately by guerrillas. Nonetheless, there is a different degree of social tolerance which depends in part on notoriety and public exposure. For gays, bisexual and lesbians may be less obvious their diverse sexual condition, contrary to what occurs with transgender population.

## CONCLUSIONS

### Reflections are hidden in memory reports (abyssal line and ungrievable zone)

Previous memory reports seek to collect hidden truths in Colombia, as a rule, population do not know about it, but the reports did not generate academic categories for interpreted this phenomenon, for this reason, I consider worthwhile to resort to two ideas to understand more in detail the data collected in these texts, which are the abyssal line and ungrievable zone.

In Colombia there is a huge asymmetry between the rural and the urban world, however, there are departments that have been historically excluded, such as the Pacific region where Afro communities settled in the country. For this reason, I put forth the argument that, in Colombia, there is an abyssal line between the Colombian Pacific and the great capitals of the country. To live above or below the abyssal line means:

Modern western thinking is an abyssal line, it consists of a system of visible and invisible distinctions are

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

established through radical lines that divide social reality into realms, the realm of this side of the line” and the realm of “the other side of the line”, the other is vanishes as reality becoming non-existent in any relevant or comprehensible way of being (Santos, 2007 pp.45).

Although the concept of an abyssal line was thought to interpret the relationship between metropolitan societies and colonial territories. It is applicable to Colombia’s context. As well as some characteristics of an abyssal line such as the extreme violence in the places that are below the abyssal line and the regulation through the law are situations that can be evidenced in the country.

On the bases of these legal and epistemological abyssal conceptions, the universality of the tension between regulation and emancipation, applying on this side of the line, is not contradicted by the tension between appropriation and violence applying on the other side of the line. Appropriation and violence take different forms in the abyssal epistemological line. But, in general, appropriation involves incorporation, co-optation, and assimilation, whereas violence involves physical, material, cultural and human destruction. It goes without saying that appropriation and violence are deeply intertwined. (Santos, 2007 pp.51)

Likewise, I argue that in Colombia sexual violence and rape specifically has been used as a weapon of war. Therefore, in Colombia bodies of women and LGBT community suffer stigmatization, discrimination, and their bodies are viewed as

¿Por qué los cuerpos callan? Marcas del conflicto armado colombiano

“ungrievable”, and they live in uninhabitable zones. Thus, my overarching argument is that both, the abyssal line and un-grievable zones are constituted from geographic delimited territories at least for the case of the Pacific region.

This can be revised for instance, from the project led by the Historic Memory Centre called: Conflict Routes which is a collection of interactive maps where you can see the massacres carried out by the paramilitaries, between 1997 and 2005 most of them occurred against the Afro-Colombian population of the Pacific region (Centre, 2018).

**The problematization of the term LGBTI + in the report of Historic Memory Centre**

In Colombia, there are not many studies on the LGBTI + or about the queer theory at least in the academia. Therefore I want to problematize briefly, whether it proves to be admissible or not to use LGBTI as a strategy of inclusion and recognition for people who are outside of the on heteronormativity, would this action just be a false step in pursuit of that o that aim?

This deadlock of classification is clearly discernible in the need to expand the formula: the basic LGBT (Lesbian, Gay, Bisexual, Transgender) becomes LGBTQIA (Lesbian, Gay, Bisexual, Transgender, Questioning, Intersex, Asexual) or even LGBTQQIAAP (Lesbian, Gay, Bisexual, Transgender, Queer, Questioning, Intersex, Asexual, Allies, Pansexual). To resolve the problem, one often simply adds a + which serves to include all other communities associated with the LGBT community, as

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

in LGBT+. This, however, raises the question: is + just a stand-in for missing positions like "and others", or can one be directly a +? The properly dialectical answer is "yes," because in a series there is always one exceptional element which clearly does not belong to it and thereby gives body to +. It can be "allies" ("honest" non-LGBT individuals), "asexual" (negating the entire field of sexuality) or "questioning" (floating around, unable to adopt a determinate position)... the reason for this failure of every classification that tries to be exhaustive is not the empirical wealth of identities that defy classification but, on the contrary, the persistence of sexual difference as real, as "impossible" (defying every categorization) and simultaneously unavoidable. (ŽIŽEK, 2016, p2)

In order to break the dichotomy of inclusion and exclusion, some European and North American theorists have raised the queer theory, but this also presents some debatable points in their proposal, since it can see how part of a new colonial project (Rios, 2010), which could have implicitly the idea totality and generality of the linear thought of the West. (Floyd, 2009)

In sum, what is evident is the lack of academic studies in Colombia that problematize the denomination of people who are outside the limits of heteronormativity, since there is no awareness of what these terms mean for many LGBT + members.

### **Bodies in resistance**

The actions of violence carried out by the armed actors against the bodies of women and the LGBT + community; are degrading

¿Por qué los cuerpos callan? Marcas del conflicto armado colombiano

and violent, and this behaviour is supported by a powerful and virile male gender construction, which is reflected in many daily scenarios, such as music, media, and interpersonal relationships, etc. For instance, in 2017, 904 feminized cases were documented, and in most of these cases, women were killed by their partners or ex-partners (Blue, 2018). The conflict only exacerbated violent pre-existing masculinity in Colombia. However, paraphrasing Foucault, where there is power there will always be resistance. Physically and symbolically bodies also have resistance (Butler, 1993).

This article conclude by mentioning the names of four heroic women who resisted paramilitary violence and the dispossession of lands in the Colombian Caribbean. Maria Zabala, Piedad Julio Ruiz, Magola Gomez, and Yolanda Izquierdo. They provided an example of the struggle to resist and never give in to violence; and their resistance was based on love, art, and solidarity.

## BIBLIOGRAPHIC REFERENCES

- Blue, R. (08 de February de 2018). *Radio Blue*. Recuperado de: <https://www.bluradio.com/nacion/en-2017-se-registraron-940-casos-de-feminicidios-en-colombia-168644>
- Catherine, N. (1995). Women, war, rape: Challenges facing the International Tribunal for the Former Yugoslavia. *Human Rights Quarterly*, 640-90.
- Centre, H. M. (2018). Historic Memory Centre. Recuperado de: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2015/aniquilar-la-diferencia/aniquilar-la-diferencia.pdf>



Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

- Centre, H. M. (2018). *Conflic Routes*. Recuperado de: <http://rutasdelconflicto.com/geografia-del-terror/masacres-por-grupos.php>
- Centre, H. M. (2018). History Memory Centre. Recuperado de 2018, de: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/informes/informes-2017/la-guerra-inscrita-en-el-cuerpo>.
- Correa, M. & Cerra, D. (2018). Consecuencias psicológicas en la salud mental de Mujeres víctimas de Violencia sexual. En: *Mujeres de los Montes de María: Huellas de un conflicto*. Barranquilla, Colombia: Ediciones Científicas Universidad Metropolitana.
- Floyd, K. (2009). *The reification of desire: Toward a queer Marxist theory*. Minnesota: University of Minnesota.
- Illouz, E. (2012). *Why love hurts*. Buenos Aires: Katz.
- Marciales, C. (2013). *Sexual violence in the Colombia armed conflict: Afro faces of reparation*. Bogotá: University National.
- Muñoz, P. (2011). *Intersectional violence. Feminist debates and theoretical frameworks on the issue of poverty and violence against women*. Tegucigalpa: Central America Women's Network.
- Ortegón, T. & Orozco, A. (año?). *Construcción de ciudadanía y tradiciones democráticas desde la educación como proceso político*. Artículo inédito. Facultad de ciencias jurídicas y educación. Universidad del Sinú.
- Rios, P. (2010). *To be or to be queer in Latin America: the emancipating becoming in: Lemeber, Perlongher, Arenas*. FLACSO

¿Por qué los cuerpos callan? Marcas del conflicto armado colombiano

- Santos, B. (2007). Beyond Abyssal Thinking: From Global Lines to Ecologies of Knowledges. En J. Paraskeva, *The Curriculum Whose internalization?* (p.45). Oxford: Peterlang.
- Segato, R. (2014). *The new forms of war and the body of women*. Brasilia: University of Brasilia.
- Seifter, R. (1994). "War an rape: a preliminary analysis". En A. S. (ed), *Mass Rape: The war against women in Bosnia-Herzegovina* (pp.55-72). Lincoln: University of Nebraska press.
- Stern, M. A. (2009). Feminist fatigue : Reflections on feminist and and familiar fables of militarisation. *Review of International Studies*, 611-630.
- Stern, M. E. (2013). *Sexual violence as a weapon of war?* London: Zed Books.
- Wood, E. (2009). Armed group in sexual violence: when is war-time rape rare? En A. S. (ed), "*Sexual violence during war: variation and accountability*" (pp.131-162). Antwerp: Intersentia.
- Žižek, S. (05 de April de 2016). *The philosophical salon*. Recuperado el 22 de April de 2018, de: <http://thephilosophicalsalon.com/the-sexual-is-political/>

## CAPÍTULO III

# Los segundos ocupantes en el marco de la política pública de restitución de tierras: Una lectura desde Trabajo Social

Sonia Elena Rocha Márquez<sup>1</sup>  
Abelardo Enrique Rodríguez Rocha<sup>2</sup>  
Yaneth Polo Bolaño<sup>3</sup>

---

- 1 Trabajadora Social, Magíster en conflicto social y construcción de paz de la Universidad de Cartagena. Docente Investigadora Programa de Trabajo Social de la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainum. Grupo de Investigación Ciencias Jurídicas Unisinuanas-CINJUN. *soniarocha1981@gmail.com / soniarocha@unisinu.edu.co*
- 2 Abogado especialista en derecho administrativo. Se desempeñó como Coordinador Jurídico de la Unidad de Restitución de Tierras para Córdoba, Sucre y el Bajo Cauca. *abelardoenriquer@gmail.com*
- 3 Doctora en Ciencias de la Educación, Universidad Rafael Beloso Chacín-URBE, Maracaibo, Venezuela; Especialista en Procesos Familiares y Comunitarios, Profesora Investigadora de Tiempo Completo, Universidad del Sinú Elías Bechara Zainum. Montería. Miembro activo del grupo de investigación Ciencias Sociales aplicadas y Derecho. *yanethpolo@unisinu.edu.co*

## Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

### Resumen

Este trabajo se presenta como resultado de un análisis realizado desde Trabajo Social a la implementación de la Ley 1448 de 2011, en lo atinente a la política pública de restitución de tierras y la situación jurídica de los segundos ocupantes, en el marco del proyecto de investigación denominado Representaciones sociales de desarrollo de comunidades indígenas de Tuchin y Tierralta. Una perspectiva comparada. El documento se organizó a partir de las siguientes categorías conceptuales: la justicia transicional, el proceso restitutivo en clave de los segundos ocupantes. La metodología implementada fue cualitativa sustentada en la hermenéutica mediante la cual se hizo el análisis de informes institucionales, sentencias de la corte constitucional y revisión bibliográfica.

Entre los principales hallazgos se encuentra que los segundos ocupantes emergieron en escena después que inicia la implementación de la ley de restitución de tierras, porque inicialmente la Ley 1448 no los contempló como sujetos de intervención. Hoy su atención es resultado de la incidencia de esta población ante los entes judiciales demandando un acompañamiento integral, es así como su atención inició en el año 2014 a través del acuerdo interno O18 de la Unidad de Restitución de Tierras. Actualmente en el país se han sometido a estudios 47 decisiones las cuales se encuentran en proceso de análisis por jueces de restitución de tierras u otros jueces en sede de tutela.

**Palabras clave:** justicia transicional, restitución de tierras, segundos ocupantes, construcción de paz, trabajo social.

### Abstract

This work is presented as the result of an analysis carried out from Social Work to the implementation of Law 1448 of 2011, regarding the public policy of land restitution and the legal status of the second occupants, in the framework of the research project called Social Representations of development of indigenous communities of Tuchin and Tierralta. A comparative perspective. The document was organized on the basis of the following conceptual categories: transitional justice, the restitutive process in the key of the second occupants. The methodology implemented was qualitative, based on hermeneutics, through which institutional reports, constitutional court rulings, and bibliographic review were analyzed.

Among the main findings are that the second occupants emerged on the scene after the implementation of the land restitution law began, because initially Law 1448 did not contemplate them as subjects of intervention. Today their attention is the result of the incidence of this population before the judicial entities demanding an integral accompaniment, it is as well as their attention started in 2014 through internal agreement O18 of the Land Restitution Unit. Currently in the country 47 decisions have been submitted to studies which are in the process of analysis by land restitution judges or other judges.

**Keywords:** transitional justice, land restitution, second occupants, peacebuilding

## INTRODUCCIÓN

La Ley 1448 de 2011 emerge como un reclamo que hacían en silencio las víctimas del conflicto armado colombiano padecido por más de 50 años, llegando a obtener su voz en la magistral sentencia de tutela proferida por la Corte Constitucional colombiana; “T-025 de 2004”,<sup>4</sup> que entre otros exhortó al Estado para que diseñara una política integral de atención a la población “víctima”<sup>5</sup> del conflicto armado, siendo entonces este pronunciamiento la génesis de todo el andamiaje que hoy conocemos

- 
- 4 Nota Aclaratoria: Dentro de los factores valorados por la Corte para definir si existe un estado de cosas inconstitucional, cabe destacar los siguientes: (i) la vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales que afecta a un número significativo de personas; (ii) la prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos; (iii) la adopción de prácticas inconstitucionales, como la incorporación de la acción de tutela como parte del procedimiento para garantizar el derecho conculcado; (iv) la no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la vulneración de los derechos. (v) la existencia de un problema social cuya solución compromete la intervención de varias entidades, requiere la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones y exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal adicional importante; (vi) si todas las personas afectadas por el mismo problema acudieran a la acción de tutela para obtener la protección de sus derechos, se produciría una mayor congestión judicial.
- 5 Nota Aclaratoria: Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta (sic) se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas (sic), lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima. Ley 1448 de 2011. Artículo 3.

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

como sistema nacional de atención y reparación a víctimas SNARIV.

Dentro de la norma referida existe un capítulo exclusivo para el tema de restitución de tierras, posteriormente desarrollado en varios decretos expedidos por el gobierno nacional. La ley en general, incluyendo el capítulo referenciado nacen de discusiones académicas, políticas, sociales y evidentemente del abandono absoluto en que se encontraba la población víctima del conflicto armado interno.

Con el anterior escenario se pensó la restitución de tierras a favor de los campesinos víctimas de despojo y abandono forzado como uno de los componentes de la reparación integral, con la creencia que los únicos actores que acudirían al proceso serían, por un lado las víctimas, y por otro los victimarios, desconociéndose de algún modo por parte del legislador las realidades del campo, la informalidad de la tierra y su poca o nula democratización, situaciones y complejidades que obligaron a miles de personas (en ocasiones también víctimas) a asentarse en predios y territorios que anteriormente habían sido abandonados forzosamente por culpa del contexto de violencia generalizada y/o despojados, estas personas son las que actualmente conocemos como segundos ocupantes.

En ese entendido, bajo el crisol de las realidades encontradas al momento de la aplicación de la política pública de restitución, la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas y o abandonadas forzosamente (en adelante unidad de restitución de tierras o URT) inicialmente fue la encargada, a través de acuerdos administrativos, de atender a los segundos

#### Los segundos ocupantes en el marco de la política pública de restitución de tierras: Una lectura desde Trabajo Social

ocupantes, en el entendido que una ley que propugna por la reconstrucción del tejido social debía actuar bajo el principio de lo que se conoce en el argot del trabajo social como la acción sin daño, donde el área social de la URT viene a convertirse en una protagonista importante dentro de la visibilización y reconocimiento de esta población.

Como quiera que los acuerdos administrativos no son vinculantes para los jueces, ello teniendo en cuenta el artículo 230 de la Constitución Política de Colombia que literalmente expone;

Los jueces, en sus providencias, solo están sometidos al imperio de la ley. La equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares de la actividad judicial.

Fue entonces que, mediante diversas sentencias, nuestras altas cortes, teniendo bajo su estudio distintos casos, determinaron por vía jurisprudencial la metodología de atención a los segundos ocupantes, delegando en exclusiva la facultad de tal reconocimiento en cabeza del juez o magistrado especializado en restitución de tierras, eso sí, con un elemento primordial denominado caracterización, que en la praxis es realizado por el área social de la URT, a través de un instrumento que lleva el mismo nombre; "caracterización", donde se exponen las dimensiones en que se ubica la persona que sin haber sido partícipe en los hechos que determinaron el abandono y o despojo del ahora restituido, se encuentra asentado en el bien objeto de restitución, en otras palabras, se deberá determinar cuáles son las condiciones de vulnerabilidad y el grado de afectación, social, económica y

**Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos**

familiar que enfrentará ante una eventual entrega del predio que venía “ocupando”.

En el escenario planteado se hace necesario profundizar desde este trabajo categorías conceptuales en torno a la justicia transicional, el proceso restitutivo en todas sus etapas y por supuesto en el tema clave: los segundos ocupantes.

## **MÉTODOLÓGIA**

Metodológicamente el proyecto de investigación se desarrolló a partir del enfoque cualitativo, partiendo de la base que “la realidad es un constructo social” (Berger y Luckmann 1968). Desde esta postura epistémica se privilegia la comprensión e interpretación de lo que hacen y dicen los sujetos(as) sociales, así mismo se describen detalladamente situaciones, sucesos, personas, relaciones y comportamientos vivenciados por el ser humano, esto es fundamental porque permite conocer a través de las historias o vivencias de los miembros de las comunidades indígenas las representaciones sociales de desarrollo y calidad de vida construidas a partir de sus experiencias de vida. Se trabajó desde la hermenéutica mediante la cual se hizo el análisis de fuentes secundarias, informes institucionales, sentencias de la Corte Constitucional y revisión bibliográfica, entrevistas, cartografía social, grupo focal y revisión documental.

## **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Los resultados que se presentan a continuación se plantean a partir de categorías conceptuales en torno a la justicia transicional, el proceso restitutivo en todas sus etapas y por supuesto



en el tema clave: los segundos ocupantes. Las cuales se desarrollan a continuación:

### La justicia transicional una lectura desde el ordenamiento jurídico colombiano

Para abordar categorías conceptuales como la justicia transicional se hace necesario adentrarse en la óptica de académicos, organismos nacionales e internacionales que propenden por la defensa de los derechos humanos y su importancia en el marco de una transformación política, jurídica y social. Luego entonces nos remitiremos a lo expresado por las Naciones Unidas quienes la definen como *"toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación"*<sup>6</sup>. Desde esta postura la justicia transicional se fundamenta en cuatro de los principios de las normas internacionales de derechos humanos:

- a. La obligación del Estado de investigar y procesar a los presuntos autores de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluida la violencia sexual, y de castigar a los culpables.
- b. El derecho a conocer la verdad sobre los abusos del pasado y la suerte que han corrido las personas desaparecidas.

6 El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos" (S/2004/616), párr. 8.

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

- c. El derecho de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario a obtener reparación.
- d. La obligación del Estado de impedir, mediante la adopción de distintas medidas, que tales atrocidades vuelvan a producirse en el futuro.

Ahora en lo atinente a la normatividad colombiana la corte constitucional ha manifestado que

puede entenderse por justicia transicional una institución jurídica a través de la cual se pretende integrar diversos esfuerzos, que aplican las sociedades para enfrentar las consecuencias de violaciones masivas y abusos generalizados o sistemáticos en materia de derechos humanos, sufridos en un conflicto, hacia una etapa constructiva de paz, respeto, reconciliación y consolidación de la democracia, situaciones de excepción frente a lo que resultaría de la aplicación de las instituciones penales corrientes. (Sentencia C- 052, 2012)

Frente a este tema Echavarría (2011) considera que la justicia transicional es un marco normativo que reglamenta la senda de un Estado político a otro. En ese sentido, un proceso de construcción de justicia transicional, *"debe identificar los distintos mecanismos y herramientas extraordinarias que se utilizan en transformaciones radicales de períodos de violencia, hacia un escenario de consolidación de paz con la vigencia del Estado de Derecho, ofreciendo respuestas legales para enfrentar los crímenes cometidos"* Echavarría, (2011, 1).

#### Los segundos ocupantes en el marco de la política pública de restitución de tierras: Una lectura desde Trabajo Social

Luego de analizar estas conceptualizaciones se podría afirmar que la justicia transicional emerge para aportar en los procesos de estabilización social después de vivir en regímenes dictatoriales y/o la finalización de conflictos internos armados y su objetivo “es reconocer a las víctimas y promover iniciativas de paz, reconciliación y democracia” ICTJ, (2009). Actualmente Colombia se encuentra en un proceso de justicia transicional por el contexto de violencia y conflictividad que se ha vivido durante las últimas 6 décadas y las apuestas para la terminación del conflicto armado interno. En ese marco se han creado los siguientes referentes legales y regulan estos procesos.

La Ley 975 de 2005 conocida como Ley de Justicia y Paz, dicta disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

La Ley 1424 de 2010 dicta disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos, se dictan otras disposiciones y tiene por objeto contribuir al logro de la paz perdurable, la satisfacción de las garantías de verdad, justicia y reparación, dentro del marco de justicia transicional, en relación con la conducta de los desmovilizados de los grupos armados organizados al margen de la ley.

La Ley 1448 de 2011 conocida como Ley de Víctimas y Restitución de tierras, estableció medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Tal y como lo

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

indica su artículo primero su objetivo era establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo tercero de la misma, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

### Restitución de Tierras Caso colombiano

*En Colombia, la restitución de tierras es un derecho fundamental que permite a las víctimas del conflicto armado retornar a los predios que debieron abandonar por causa de la violencia. Esta garantía jurídica hace parte de las medidas de reparación que debe procurar el Estado, para alcanzar el “restablecimiento de la víctima a la situación anterior al hecho de la violación, entendida esta como una situación de garantía de sus derechos fundamentales” (Sentencia SU648/17). Luego entonces podría afirmarse que la restitución de tierras hace parte de un conjunto de medidas adoptadas en un escenario de justicia transicional, en el que los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y no repetición constituyen el eje fundamental sobre el que se sustentan las normas y políticas públicas. Frente al particular la Ley de Víctimas 1448 de 2011.*

El proceso de restitución de tierras se surte en varias fases las cuales se describen a grandes rasgos, así:

#### Los segundos ocupantes en el marco de la política pública de restitución de tierras: Una lectura desde Trabajo Social

- **Etapa administrativa:** que inicia con la recepción de solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y termina con la inscripción o no en el registro. Es importante anotar que este proceso podrá hacerse de oficio o a solicitud de parte. Esta fase tiene unos momentos taxativamente descritos en la Ley 1448 y sus decretos reglamentarios que son: Análisis previo, estudio formal del caso y finaliza con el acto administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas, en cualquier momento del proceso administrativo antes de la decisión de fondo pueden practicarse pruebas. La inscripción en el registro es requisito de procedibilidad para la presentación de la demanda o solicitud de restitución.
- **Etapa Judicial:** Esta inicia con la presentación de la solicitud individual o colectiva de restitución, seguidamente el juez dictamina el auto de admisión de la solicitud de restitución, posteriormente se hace el traslado de la solicitud para publicitar a los interesados el inicio del proceso judicial de restitución, pasado esto se abre el período probatorio y sustentado en las evidencias se profiere un fallo. El proceso judicial es de única instancia; si no se presenta oposición por parte de terceros, será el juez especializado en restitución de tierras el encargado de practicar las pruebas y fallar de fondo la solicitud, si se presenta oposición el juez solo instruye el proceso, es decir, practica todas la pruebas solicitadas y de oficio que decreta, luego de ello remite al Tribunal competente para que resuelva la solicitud, el Tribunal del caso al avocar conocimiento puede decretar nuevas pruebas para finalmente fallar, respecto a la sentencia puede solicitarse

**Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos**

aclaración o modulación, el único recurso que procede es el de revisión que será resuelto por la sala civil de la Corte Suprema de Justicia, sin que esto llegue a constituirse como una segunda instancia, puesto que los requisitos para alegar la revisión, se encuentran previamente definidos en el Artículo 355 del Código General del Proceso, podemos decir entonces, que es un medio de impugnación contra las sentencias que se encuentren ya ejecutoriadas, por ello se afirma que no constituye una segunda instancia, se trata de una revisión basada en una o varias de las nueve causales que trae el artículo mencionado y que pudieron desembocar en una irregularidad a la hora de emitir el fallo por parte del juez o magistrado.

- **Etapas de posfallo:** En la parte resolutoria de la sentencia de restitución, los jueces o magistrados de la especialidad emiten órdenes a distintas entidades, a saber; a la URT para que a través de su fondo atienda las órdenes de compensación a quienes por algún motivo no se les pueda restituir el predio inicialmente solicitado o para que atienda las personas declaradas como segundos ocupantes; de igual forma para que provea de un proyecto productivo al restituido y su núcleo familiar y/o al segundo ocupante, así como también para que priorice a los beneficiarios en el subsidio de vivienda rural ante el Ministerio de Agricultura, al SENA para que a los beneficiarios se les oferten cursos y carreras que tengan que ver con el proyecto productivo de su elección, a la Unidad de Víctimas para que los incluya en el registro de víctimas de no encontrarse inscritos aun; esta orden se da, toda vez que, estar inscritos o no en el registro único de

#### Los segundos ocupantes en el marco de la política pública de restitución de tierras: Una lectura desde Trabajo Social

víctimas, no determina tal calidad, por lo que es posible acudir al proceso de restitución de tierras, sin contar con tal inscripción, ello de acuerdo a lo expuesto por la corte constitucional a través de la Sentencia T-169 de 2019; “Vale la pena recabar que dicho registro no confiere la calidad de víctima, en su lugar, consiste en el resultado de un “trámite de carácter administrativo que declara la condición de víctima, a efectos de que puedan acceder a los beneficios legales y a los diferentes mecanismos de protección de derechos, con carácter específico, prevalente y diferencial”.

Así mismo se vinculan a las alcaldías municipales para que a través de sus secretarías de salud los ingresen en el sistema de salud, a las gobernaciones para que incluyan las zonas restituidas en los programas de vías terciarias, a las Corporaciones Autónomas Regionales para que determinen la vocación del suelo y los posibles riesgos existentes y si son mitigables o no, a las fuerzas militares y de policía para que presten la seguridad correspondiente y a las demás entidades estatales dependiendo las particularidades del caso, de tal suerte que esta etapa se centra en el cumplimiento a esas órdenes, por lo que periódicamente los despachos programan audiencias posfallo de seguimiento; a estas diligencias se citan a las entidades anteriormente mencionadas para que rindan informe sobre las acciones desplegadas para el cumplimiento de la sentencia; de allí que esta etapa se le dé un tratamiento independiente e igual de importante que al resto, pues en ella se da la materialización de los derechos de las víctimas de despojo y abandono forzado como beneficiarios de la política pública de restitución.

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

Es importante mencionar que la declaratoria de condición de segundo ocupante si bien reside exclusivamente en cabeza del juez, la misma puede darse en la sentencia o advertirse posterior a ella, es decir, que en etapa posfallo también el juez o magistrado puede dar órdenes en ese sentido. En todas las etapas del proceso la Unidad de Restitución de Tierras cuenta con tres equipos al servicio de los solicitantes, tres áreas misionales; Jurídica, Social y Catastral, cada una con funciones distintas, pero con objetivos comunes:

- **Área Jurídica:** en la etapa administrativa del proceso, se encarga de estudiar las solicitudes de inscripción en el registro, sustancia el proceso, valora las pruebas y proyecta las resoluciones que posteriormente serán firmadas por el Director Territorial. En etapa judicial y posfallo tiene bajo su responsabilidad la representación de los solicitantes.
- **Área Catastral:** en la etapa administrativa del proceso es la encargada de realizar la plena identificación e individualización de los predios solicitados. En la etapa judicial y posfallo hace el acompañamiento a las distintas diligencias programadas en terreno por jueces y magistrados, de igual forma rinde informe sobre aspectos particulares que determine la judicatura.
- **Área social:** en la etapa administrativa del proceso, lleva a cabo pruebas de carácter social, tales como; contexto de las zonas de intervención, cartografía social, ampliación de entrevistas, genogramas y conformación de los núcleos familiares de los solicitantes. En la etapa judicial y posfallo es la encargada, junto al abogado, de realizar



#### Los segundos ocupantes en el marco de la política pública de restitución de tierras: Una lectura desde Trabajo Social

las caracterizaciones a terceros solicitadas por los jueces y magistrados que sirven como insumo relevante para determinar o no la calidad de segundo ocupante.

También tienen dos áreas más que ocupan un lugar importante, el área de proyectos productivos que tiene su incidencia en la etapa posfallo, desde la entrega material del predio y durante veintisiete meses más donde se brinda atención técnica al proyecto elegido por el beneficiario de la sentencia, bien sea ganadería, agricultura o silvopastoril. Por último, el área étnica que cuenta con los profesionales mencionados anteriormente pero que no sigue la ruta de la Ley 1448 de 2011 sino la denominada ruta étnica dispuesta en los Decretos Ley 4633 y 4634 de 2011.

Si bien estas son las áreas misionales de la Unidad de Restitución de Tierras, también tienen áreas de apoyo como; atención al ciudadano, gestión documental, financiera, talento humano, comunicaciones, seguridad y el fondo de la unidad; este último a través del cual se da la atención de compra de predios para los restituidos a los cuales se les compensó ya sea con otro predio de iguales o mejores características o en dinero, de igual forma se encarga del mismo tema para las personas decretadas como segundos ocupantes mediante orden judicial.

#### **Los segundos ocupantes, una categoría emergente en la implementación de la política pública de restitución de tierras**

Tal como se mencionó en los acápites introductorios los segundos ocupantes emergieron en escena después que inicia la implementación de la política pública de restitución de tierras

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

porque inicialmente la Ley 1448 no los contempló como sujeto de atención; frente a esta situación los segundos ocupantes presentaron acciones de tutela con el propósito que los funcionarios judiciales los reconocieran como tales y determinaran las medidas que les correspondieran, toda vez que algunos jueces de restitución se han negado a realizar tales pronunciamientos.

Es importante anotar que no fue sino hasta el año 2014 que se empezó a tratar el tema de los segundos ocupantes, pero a través del acuerdo interno 018 de la Unidad de Restitución, es decir, un instrumento meramente administrativo que no obligaba a los jueces. En la Ley no se hallaban medidas de protección que permitiera garantizar los derechos ciudadanos ante el despojo estatal al que están obligados. Posteriormente se expidieron acuerdos administrativos que reconocieron a los segundos ocupantes y opositores de buena fe exenta de culpa a los cuales les garantiza una serie de medidas institucionales a fin de proteger sus derechos al mínimo vital, vivienda y hasta proyecto productivo.

Fruto de estas tutelas la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia han decantado un precedente jurisprudencial que vincula a los funcionarios judiciales de restitución de tierras, estableciendo el deber de resolver de fondo la situación de los segundos ocupantes.

Ya en el 2016 la Corte Constitucional mediante la **Sentencia C-330/2016** exhortó al Gobierno Nacional y al Congreso de la República acerca de la necesidad de establecer e implementar una política pública para atender la situación de los segundos ocupantes en el marco de la Justicia Transicional.

#### Los segundos ocupantes en el marco de la política pública de restitución de tierras: Una lectura desde Trabajo Social

Entendidos estos como quienes, por distintos motivos, ejercen su derecho a la vivienda en los predios que fueron abandonados o despojados en el marco del conflicto armado interno.

Y quienes se encuentren en una situación de vulnerabilidad y, por ende, de protección constitucional reforzada, quienes requieren en algunos casos del acceso a medidas de generación de ingresos, vivienda o tierras, de manera proporcional a la situación de necesidad en la que se pueden encontrar con ocasión de la sentencia de restitución. Sentencia C-330/2016

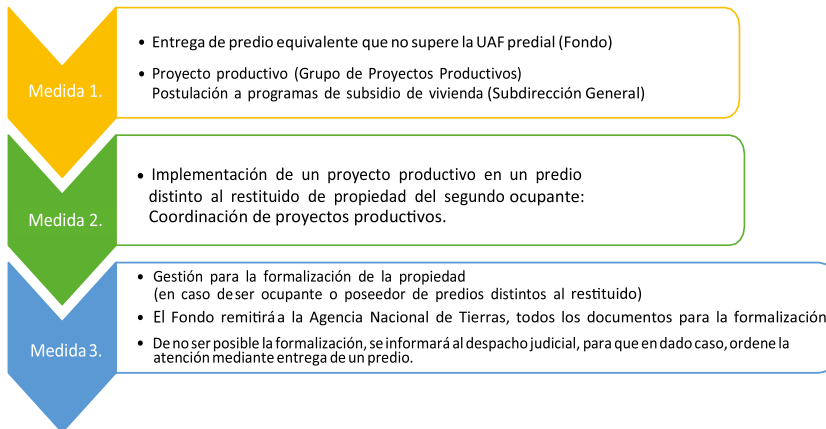
Por su parte “los Principios [*Pinheiro*] se ocupan de este fenómeno partiendo de la base de que la ocupación secundaria de hogares de personas desplazadas a menudo constituye un obstáculo para el retorno. En efecto, la ocupación secundaria a gran escala ha impedido en el pasado el éxito de los esfuerzos de retorno en Azerbaiyán, Armenia, Ruanda, Bután, Bosnia Herzegovina, Croacia, Georgia, Kosovo y otros lugares. La posesión no autorizada de viviendas y patrimonio es frecuente tras los conflictos armados. Si bien determinados casos de ocupación secundaria han de ser a todas luces revocados (sobre todo si la ocupación en cuestión ha servido como instrumento de limpieza étnica en el marco de un conflicto de este tipo, o si es fruto del oportunismo, la discriminación, el fraude o la corrupción); no hay que olvidar la necesidad de proteger a los ocupantes secundarios frente a la indigencia, así como frente a desalojos injustificados u otras posibles violaciones de derechos humanos [...]”<sup>7</sup>

<sup>7</sup> Manual sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de refugiados y personas desplazadas. Aplicación de los “Principios Pinheiro”. Marzo,

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

Frente a la atención a los segundos a ocupantes en el país de acuerdo con las estadísticas manejadas por la unidad de restitución de tierras se han sometido a estudios 47 decisiones en los siguientes departamentos; Antioquia, Bolívar, Cesar, Córdoba, Norte de Santander, Putumayo, Santander, Tolima, Valle del Cauca. Ahora, de los 47 casos, 37 han sido decididos por tribunales de restitución de tierras y los diez restantes han sido atendidos por otro tipo de juzgados. Ahora bien, decretada la ocupación secundaria, dentro de la misma orden que reconoce tal circunstancia, el operador judicial debe hacer claridades sobre el tipo de medida que otorgará, para ello tendrá en cuentas las siguientes:

Medidas de atención a los segundos ocupantes



Fuente: Elaboración propia.  
Acuerdos de la URT y jurisprudencia constitucional

2007. Publicado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ([www.ohchr.or](http://www.ohchr.or)).

## El abordaje de los segundos ocupantes: Una lectura desde Trabajo Social

Desde la implementación de la política pública de reparación integral a las víctimas se pensó en la integralidad de esta y sus aportes a la reconstrucción de los proyectos de vida de la población víctima del conflicto armado. En ese marco se montan unos equipos misionales conformados por profesionales de las ciencias sociales quienes desde sus saberes aportan a estos procesos, es así como desde el área social se diseñan estrategias y metodologías que propicien la participación de las víctimas en el proceso de restitución desde un enfoque de derechos, diferencial y psicosocial. Así mismo establecen un diálogo permanente entre las organizaciones de víctimas, las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas y las instancias del gobierno que faciliten su derecho a la participación, en los niveles local, regional y nacional para la formulación y seguimiento de la política pública de restitución de tierras y principalmente apoyan proceso de análisis de contexto en los que se insertan las víctimas del conflicto armado a partir de metodologías participativas que propician escenarios de diálogo en los que las víctimas son los actores principales y sus voces y relatos la brújula que orienta el accionar de estos profesionales.

Es desde su accionar que realizan los procesos de caracterización a través de las cuales se identifican esas particularidades de las dinámicas familiares sociales y comunitarias en las que orbitan los proyectos de vida de las víctimas del conflicto armado articuladas a proceso de restitución de tierras.

Entre las metodologías implementadas se encuentran:

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

- **Cartografía social:** que es una técnica empleada para identificar las dinámicas sociales que forman parte de un grupo social en un espacio determinado porque permite acceder a las representaciones del territorio construida por los sujetos sociales. Es de gran importancia durante el proceso de documentación porque permita levantar desde las voces de las víctimas. Al respecto Rocha & otros (2019) manifiestan que metodológicamente las cartografías proponen diferentes lenguajes, lo escrito, la palabra, los gráficos y la posibilidad de leer el territorio desde las diferentes cosmovisiones, a partir de las cuales se agencian unas nuevas formas de conocimiento esencialmente dinámica, constituyéndose de alguna manera una nueva modalidad discursiva donde se plasma lo escrito y los gráficos puestos dentro de una escena determinada. Además, permite identificar físicamente los predios, así como sus linderos y los cambios que se han agenciado en torno al uso del suelo, las actividades productivas y los lugares signados por la violencia.
- **Genograma:** es una representación gráfica de una constelación familiar multigeneracional (por lo menos tres generaciones), que por medio de símbolos permite recoger, registrar, relacionar y exponer categorías de información del sistema. Navarro Nuño de la Rosa, (2006, 1)
- **Líneas de tiempo:** es una técnica de investigación social mediante la cual se busca reconstruir de manera cronológica las versiones de los hechos vividos por las víctimas; su importancia radica en la posibilidad de determinar la calidad jurídica de los reclamantes y entender el antes,

#### Los segundos ocupantes en el marco de la política pública de restitución de tierras: Una lectura desde Trabajo Social

durante y después de los hechos. Recreando la cadena de eventos que condujeron al despojo o abandono.

- **Entrevistas a profundidad:** es una técnica de investigación cualitativa que se sustenta en encuentros cara a cara entre el investigador y los informantes, encuentros estos dirigidos hacia la comprensión de las perspectivas que tienen los informantes respecto de sus vidas, experiencias o situaciones, tal como las expresan con sus propias palabras. Las entrevistas en profundidad siguen el modelo de una conversación entre iguales, y no de un intercambio formal de preguntas y respuestas. Lejos de asemejarse a un robot recolector de datos, el propio investigador es el instrumento de la investigación, y no lo es un protocolo o formulario de entrevista. El rol implica no solo obtener respuestas, sino también aprender qué preguntas hacer y cómo hacerlas. Taylor, Bogdan, R. (1992, 100-132). Es importante anotar que esta técnica permite ampliar los hechos acaecidos con ocasión del conflicto armado de tal manera que se conviertan en un insumo para la documentación de los casos.
- **Grupo focal:** es una técnica considerada también como un tipo de entrevista grupal, ya que requiere entrevistar a un número de personas a la misma vez, sin embargo, el grupo focal se centra en el análisis de la interacción de los participantes dentro del grupo y sus reacciones al tema propuesto por el investigador (Morgan, 1997).

Finalmente, estas metodologías permiten un acercamiento a las comunidades de población víctima del conflicto armado y a su vez se constituyen en procedimientos fundamentales para

**Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos**

la recolección de información de material probatorio, las cuales dan cuenta de:

Las principales dinámicas, económicas, políticas y sociales articuladas a los procesos de violencia y conflictividad y su relación con los procesos de despojo y abandono, establecer quiénes fueron los actores (víctimas, victimarios, segundos ocupantes) involucrados, develar los patrones de despojo y cómo estos se articulan con los fenómenos vinculados en el uso del suelo, entre otros la restitución de tierras y territorios (2016).

**Retos frente a la atención a los segundos ocupantes**

La efectividad en la implementación de la política pública de restitución de tierras y especialmente la atención a los segundos ocupantes dependerá de diversos elementos entre los que se destaca:

- a. Una gobernanza integral que logre articular otras políticas públicas como lo son las de desarrollo rural y que realmente el SNARIV logre la sinergia entre las distintas instituciones que lo componen.
- b. Se hace necesario propiciar espacios para la reconstrucción de las memorias individuales y colectivas sobre el conflicto armado.
- c. Se requiere una reforma rural integral que permita tramitar los conflictos por la tenencia y el uso de la tierra.



#### Los segundos ocupantes en el marco de la política pública de restitución de tierras: Una lectura desde Trabajo Social

- d. Se deben implementar procesos de acompañamiento y atención permanente a la población víctima frente a los daños experimentados por el conflicto armado.

## CONCLUSIONES

Colombia tiene una larga historia de violencia, la mayoría de los habitantes de manera directa o indirecta han sido golpeados por el conflicto armado interno que lleva más de cinco décadas y cuyo mayor impacto y consecuencia se cierne sobre la población civil. Ante este escenario tan desolador para la población civil colombiana, la Corte Constitucional le dio una luz a las víctimas no solo del desplazamiento forzado sino del conflicto en general con el pronunciamiento de la “Sentencia de tutela T-025 de 2004”, donde expuso entre otros que había un estado inconstitucional de cosas y que el Estado tenía la obligación de realizar todas las acciones que conllevaran a volver al estado anterior de cosas, es decir, que todas las personas afectadas por el conflicto y en calidad de víctimas tuvieran un acompañamiento Estatal íntegro, de tal suerte que su proyecto de vida, desde todas sus aristas, fuera rescatado y que se asegurara ser llevado a cabo.

En el marco de esta Sentencia y bajo la lectura acertada por parte de los Magistrados de la Corte respecto a la realidad social por la que atravesaba la Nación se promulgó la Ley 1448 de 2011, popularmente conocida como Ley de “Víctimas”<sup>8</sup>, que

---

8 Nota Aclaratoria. La Corte Constitucional ha acogido un concepto amplio de víctima o perjudicado, al definirla como la persona que ha sufrido un daño real, concreto y específico, cualquiera sea la naturaleza de este y el delito que lo ocasionó. El daño sufrido no necesariamente ha de tener carácter patrimonial, pero se requiere que sea real, concreto y específico, y a partir de esta constatación se origina la legitimidad para que participe en el proceso penal para buscar la verdad y la justicia y ser titular de medidas de reparación. Igualmente que se ha entendido que

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

en su artículo tercero, las define como, *"aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno"*.

Por medio de esta ley se supone que se abrió el camino de una política pública clara en beneficio de las víctimas del Conflicto Interno colombiano. Es importante resaltar que la palabra víctima más allá de la connotación jurídica que reconoce con ella a un sujeto violentado y con derecho a ser reparado.

Aparejado con las víctimas nos encontramos a los segundos ocupantes, quienes en muchas ocasiones también lo son, no se encuentran en una base de datos y tampoco su historia de sufrimiento y pesares ha sido documentada, sino hasta ahora, cuando se tiene de cerca la real situación del campo colombiano y de sus campesinos, cuando la guerra ha menguado y han salido a la luz los relatos más terroríficos que degeneraron en el despojo y el abandono forzado de tierras, que luego vinieron a ser habitadas por quienes huyeron de otros horrores o quienes simplemente eran unos desposeídos que encontraron en aquellas tierras abandonadas una luz de esperanza en vil relación de desprotección por parte del Estado que a casi 30 años de la promulgación de la constitución, aún no ha logrado

---

no se ajusta a Constitución las regulaciones que restringen de manera excesiva la condición de víctima y que excluyan categorías de perjudicados sin fundamento en criterios constitucionalmente legítimos" Corte Constitucional, Sentencia (C-250 de 2012).

#### Los segundos ocupantes en el marco de la política pública de restitución de tierras: Una lectura desde Trabajo Social

cimentar bases sólidas para cumplir con el mandato del artículo 64 superior: *“Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”*.

Ante esto y la aplicación de la Ley 1448 quedaron, por llamarlo de algún modo, atrapados los segundos ocupantes, quienes no fueron visionados por el legislador, quienes no tuvieron incidencia en los hechos de violencia sucedidos al restituido, quienes dependen económicamente de un pedazo de tierra, quienes cuentan inclusive con un arraigo a los árboles, los cultivos, los animales a la naturaleza que les rodea, a esa tierra que les permitió a unos reconstruir sus proyectos de vida y a otros iniciarlos, no era justo, no lo es, ni lo será, que se quedaran sin una atención por parte del Estado, por suerte la Corte Constitucional una vez más fue un factor determinante para ello y la Unidad de Restitución de Tierras el instrumento a través del cual canalizar la institucionalidad en su favor. Es apenas el principio o la punta del iceberg para llegar a una atención adecuada a los segundos ocupantes porque la restitución no debe propiciar escenario de disputa entre los pobres históricos y las víctimas, gestando así un entramado de intervenciones descontextualizadas y negativas alejándose así de la consigna Estatal de trabajar por la construcción de una paz estable y duradera que propenda por enlazar fuerte e inquebrantablemente el tejido social.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Centro Nacional de Memoria Histórica (2016). *Tierras y conflictos rurales. Historia, políticas agrarias y protagonistas*. Bogotá.

Congreso de la República de Colombia, Ley 975 (2005).

Congreso de la República de Colombia. Ley 1424 (2010).

Congreso de la República. Ley 1448 (2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 48096 de junio 10 de 2011.

ICP-Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría, Observatorio Legislativo, (2009). Justicia Transicional, Marco Legal para la Paz. Boletín número 191. Recuperado de [http://www.icpcolombia.org/archivos/observatorio/boletin\\_191](http://www.icpcolombia.org/archivos/observatorio/boletin_191) ICTJ, (2009) La justicia transicional. Recuperado de: <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Global-Transitional-Justice-2009-Spanish.pdf> International Crisis Group (2009). Justicia Transicional y los Diálogos de Paz en Colombia. N° 49

ICTJ (2011). La justicia transicional. Recuperado de: <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Global-Transitional-Justice-2009-Spanish.pdf>

International Crisis Group (2011). Justicia Transicional y los Diálogos de Paz en Colombia. N°49

Manual sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de refugiados y personas desplazadas. Aplicación de los "Principios Pinheiro". (2007). Publicado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ([www.ohchr.or](http://www.ohchr.or)).

Los segundos ocupantes en el marco de la política pública de restitución de tierras: Una lectura desde Trabajo Social

- Morgan, D. L. (1997). *Focus Group has qualitative research*. Newbury Parck C.A Sage.
- Navarro Nuño de la Rosa, M. (2006). *Genograma familiar. Gerencia de atención primaria de Murcia*.
- Rocha & Otros. (2019). *Cartografía social como dispositivo para reconstruir la memoria. Una lectura desde la investigación acción participativa*.
- Sentencia C-052. (2012). Corte Constitucional. Bogotá: Corte Constitucional.
- Sentencia C-330. (2019). Corte Constitucional Colombiana. Bogotá: Corte Constitucional Colombiana.
- Sentencia T-315. (2016). Corte Constitucional. Bogotá: Corte Constitucional:
- Uprimny, R. & Sánchez Nelson, C. (2010). *Propuestas para una restitución de tierras transformadora, Centro Internacional para la Justicia Transicional Tareas pendientes: propuestas para la formulación de políticas públicas de reparación en Colombia*. Bogotá.
- Taylor, S. J. & Bogdan, R. (1992). *Introducción a los métodos cualitativos en investigación. La búsqueda de los significados*. España: Ed. Paidós.
- Unidad de Restitución de Tierras (2016). *Restitución de tierras y territorios, justificaciones dilemas y estrategias*. Bogotá: Dejusticia.

## CAPÍTULO IV

# Construcción de ciudadanía y tradiciones democráticas desde la educación como proceso político\*

## *Building citizenship and democratic traditions from education as a political process*

**Twiggy Malena Ortégón Medina<sup>1</sup>**  
**Angélica Orozco Idárraga<sup>2</sup>**  
**David Cerra Ortégón<sup>3</sup>**

---

\* Este capítulo es producto del proyecto de investigación titulado: "Impacto del conflicto armado sobre la salud mental de las víctimas del municipio de Ovejas, Montes de María, Sucre, Colombia". A partir de observaciones de campo en instituciones escolares ubicadas en contextos de conflicto armado.

1 Trabajadora Social (Universidad Nacional de Colombia), Magíster en Antropología Universidad Nacional y Estudios de maestría en Análisis de problemas políticos, económicos e internacionales contemporáneos Universidad Externado, Estudiante del Doctorado en Psicología de la Universidad de Baja California. Docente Investigadora del Programa Trabajo Social Universidad del Sinú - Córdoba - Colombia. Investigadora junior en Colciencias.  
*twiggyortegon@unisinu.edu.co / twiggymalena@gmail.com*

2 Trabajadora Social, Especialista en Pedagogía de las Ciencias, Magistra en Desarrollo Familiar, Doctora en Ciencias Sociales Universidad del Norte, docente investigadora Asociado Universidad Simón Bolívar, Corporación Rafael Núñez.  
*aorozcol@unisimonbolivar.edu.co / angelica.orozco@curnvirtual.edu.co*

3 Médico general egresado de la Universidad del Magdalena, investigador independiente. Tiene publicaciones relacionadas con investigaciones alrededor de las consecuencias psicológicas en la salud mental de mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado en los Montes de María, departamento de Sucre, Colombia.  
*daxt91@gmail.com*

## Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

### Resumen

El desarrollo de destrezas para manejar los conflictos tiene implicaciones en la construcción de ciudadanía, de tradiciones democráticas y en el fortalecimiento del tejido social. Aprender a manejar el conflicto y enfrentarse a él, es parte crucial de la experiencia educativa, familiar y sociocultural en su conjunto. Sin embargo, un contexto sociocultural como el colombiano, cifrado por las dinámicas de la corrupción política, el narcotráfico y el conflicto armado; ha cimentado aprendizajes alejados del ejercicio de una democracia y ciudadanía modernas. Este artículo tiene como propósito describir los hallazgos de investigaciones empíricas realizadas en torno a preguntas como: ¿Qué aprendemos en la Escuela con respecto a la vivencia de la ciudadanía y la democracia? ¿Qué aprendizajes provocan los diseños para la convivencia en la vida cotidiana escolar? Asumiendo como base metodológica, la interacción permanente entre reflexiones desde el terreno en diálogo con la teoría. El punto de partida de tal interdependencia radica en la importancia de construir conceptos desde el campo y las conclusiones de este artículo se dirigen a relevar el correlato del reconocimiento y la democracia como experiencia cotidiana que está por construir en la cultura política colombiana.

**Palabras clave:** conflicto, ciudadanía, democracia, escuela, convivencia.

### Abstract

The development of skills to handle conflicts has implications for the construction of citizenship, democratic traditions and the strengthening of the social fabric. Learning to handle the conflict and deal with it is a crucial part of the educational, family and cultural experience as a whole. However, a sociocultural context such as Colombia, encrypted by the dynamics of political corruption, drug trafficking and armed conflict; it has cemented learning far from the exercise of a modern democracy and citizenship. This article aims to describe the findings of empirical research conducted around questions such as: What do we learn in the School regarding the experience of citizenship and democracy? What learnings cause designs for living together in everyday school life? Assuming as a methodological basis, the permanent interaction between reflections from the field in dialogue with the theory. The starting point of such interdependence lies in the importance of constructing concepts from the field and the conclusions of this article are aimed at relieving the correlation of recognition and democracy as a daily experience that is about to be built in Colombian political culture.

**Keywords:** conflict, citizenship, democracy, school, coexistence.

## INTRODUCCIÓN

Puede parecer un lugar común expresar que, los discursos con los que se maneja una situación conflictiva repercuten en la

### Construcción de ciudadanía y tradiciones democráticas desde la educación como proceso político

calidad educativa. Son muchos los problemas y dinámicas del entorno social que atraviesan a la institución educativa; por ejemplo, estamos en un medio violento y de profunda inequidad; realidades sobre las cuales la escuela puede incidir tanto por pasividad como por reproducción de prácticas que fortalecen climas de injusticia o de inconformidad.

Este artículo es resultado de un proceso de investigación en torno a la relación entre gestión de conflictos y construcción de democracia y ciudadanía en un contexto escolar y en un macro contexto signado por las dinámicas del conflicto armado y la corrupción política. El proyecto tuvo como objetivo analizar las dinámicas de conflicto escolar y su incidencia en la construcción de ciudadanía y tradiciones democráticas en estudiantes considerados como sujetos y sujetas políticos.

La institución escolar es innegablemente una instancia socializadora y constructora de ciudadanas y ciudadanos y desde esta perspectiva, es innegable la importancia de contar con más y mejores recursos que le permitan a la Escuela como formadora de ciudadanía a partir de su funcionamiento como democracia directa que fortalezca permanentemente sus diseños institucionales e interroge y optimice su labor como constructora de sujetas y sujetos políticos.

El constructo problemático tiene varias aristas: Por un lado, indiscutiblemente, la escuela "desperdicia" ya sea por indiferencia o por prejuicio, los recursos con los que cuenta; por ejemplo, los de su propio entorno: individuos, grupos, organizaciones e instituciones que tienen presencia a nivel barrial, comunitario o local, poco o nada se ven involucrados en los proyectos y los procesos



**Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos**

de la institución y cuando tratan de hacerlo, son objeto de prevenciones. Y Aunque se realicen a lo largo del año escolar diferentes actividades, como foros educativos, eventos y reuniones; los resultados de los mismos, no pasan de ser escenarios formales sin los efectos necesarios en el abordaje de conflictos desde una práctica literalmente “pedagógica”. Dichas acciones se convierten en parte de los múltiples compromisos de la interminable y dispersa agenda institucional, sin mayor repercusión en los procesos educativos para la gestión de los conflictos, ni en el ejercicio democrático y ciudadano en la Escuela.

Es importante entender que considerar los conflictos y situaciones problemáticas no quiere decir, incluir un elemento más a la lista de actividades y acciones formales de las cuales está saturada la institución educativa. Por el contrario, se trata de empezar a pensar en mecanismos que le permitan ser más asertiva en sus prácticas, es decir que se actúe con fundamento en el rol político pedagógico que representa.

Por otro lado, la relación de la escuela con su entorno esta subvalorada. En la mayoría de los casos la institución educativa hace referencia a él [el entorno] como un escenario colmado de peligros, sobre los cuales poco o nada se hace por explorar y comprender, pese a que también, diferentes situaciones problemáticas y conflictos están atravesados por dinámicas que involucran a actores del entorno. Es importante entonces pensarlo, reconocerlo, interrogarlo y empezar a buscar puentes de comunicación que posibiliten el desarrollo de un lenguaje que le permita a la escuela hablar con la comunidad, interactuar con ella y desarrollar procesos colectivos que atañen a la vivencia de la ciudadanía y de la democracia.

#### Definiendo la democracia escolar

Es muy complicado emprender procesos de convivencia y democracia en la Escuela, cuando existe una “actitud de defensa” permanente frente al entorno y unos aprendizajes tomados del contexto sociocultural que no se interrogan, sino que se reproducen y fortalecen y no permiten desarrollar destrezas de intercambio, trabajo en equipo, debate y oposición leal para la concertación; estos son ejercicios propios de una democracia.

En este sentido, Córdova y Ávila citando a Bozo (2017) expresan, que la democracia es un modelo político en el cual las decisiones colectivas son el resultado de un máximo consenso obtenido entre aquellos a quienes vinculan tales decisiones (Córdova y Ávila, 2017, p.145). Este es un aspecto importante en la construcción de reglas de juego legítimas en una democracia como la escolar y que no se ve reflejado en los diseños institucionales para la convivencia en la Escuela.

Robert Dahl (2012) afirma que únicamente la democracia brinda al pueblo la máxima oportunidad de vivir bajo leyes de su propia elección; solamente la democracia ofrece a la gente la oportunidad máxima de asumir la responsabilidad moral respecto de sus elecciones y decisiones en torno a las políticas de gobierno; y solo en una democracia puede existir un nivel relativamente alto de igualdad política. No obstante, estas ventajas, la democracia ha tenido sus críticos. Tal vez la acusación más persistente sea que la mayor parte de las personas son incapaces de participar en el gobierno de una forma significativa o competente puesto que carecen del conocimiento, la inteligencia, la sabiduría, la experiencia o el carácter necesarios (Dahl, 2012, p.48).

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

Sin embargo, el concepto de democracia en contextos como el colombiano, en el cual la violencia y un conflicto armado que ha dejado casi nueve millones de víctimas y del cual el país tardará quizás el doble de su duración para recuperarse; implica un concepto de democracia que se mezcle en el cemento de la sociedad como diría Elster (2018). Esto supone pensar la democracia como lo señaló Dewey: como un estilo de vida. Y desde esta óptica, la democracia se torna como un concepto culturalmente muy dinámico, no solo como una forma de gobierno sino como una manera de vivir colectivamente construida. Esto implica libertad para discernir, ser y participar, mientras de forma simultánea se pone de manifiesto el ejercicio de la ciudadanía y con ello, la constitución de un sujeto político (Díaz y Salamanca, 2018:3).

Tal concepción de democracia supone por lo menos tres categorías básicas en las cuales se construye esta noción: la cotidianidad, la socialización y la educación. Educar para la democracia implica contar con espacios y oportunidades que promuevan y permitan aprender habilidades y concepciones democráticas y ciudadanas; asumir los deberes y derechos que socialmente se han acumulado como legado cultural; participar activamente en los procesos públicos; y constituirse como nuevo sujeto en los aspectos simbólicos, éticos y morales que le confieran un sentido de identidad y pertenencia a una comunidad (Díaz y Salamanca, 2018, p.4).

Pero, vale preguntarse qué sucede en un contexto como el colombiano donde moral y ética se tornan en temas menores frente a lo que desde el sentido común se ha dado en llamar “malicia” cierta concepción de “la inteligencia” tal que cotidianamente se

transmite en los procesos de socialización como “viveza”; en la que se peca por exceso y no por defecto o carencia como bien lo analiza el Antropólogo y Politólogo Francisco Gutiérrez Sanín (1998) en varios de sus trabajos sobre conflicto y democracia en Colombia. La investigación que derivó en este artículo partió de varios interrogantes: ¿Qué ciudadanos se construyen desde estas lógicas?, ¿Cómo se aprende a ser ciudadanos en este tipo de contextos y cotidianidades?

¿Qué se aprende en una democracia donde todos queremos ser “más vivos” y ninguno quiere “dar papaya” y esto supone jugar con el lenguaje de la democracia para imponer la arbitrariedad?, ¿Dónde por medio del rumor y el chisme es posible “eliminar” al potencial enemigo sin siquiera conocerlo, ni debatir con él, como supone una democracia?, ¿Se trata acaso de lo que Gutiérrez denomina las “esquizofrenias” de nuestra vida pública?

Es importante incorporar nuevas preguntas e interpelaciones a los procesos de investigación en estos temas, que permitan trascender explicaciones que se tornan en lugares comunes, como: “el conflicto y la violencia son resultados de una cultura de la intolerancia y un reflejo de “irracionalidad”, o “son causados por la descomposición de la familia”. Afirmaciones todas que proyectan asociaciones acríicas de causa-efecto que lo explican todo sin mayores esfuerzos de análisis, dejando por fuera la reflexión (permanente) sobre los aprendizajes, las formas de gestionar los conflictos y las experiencias acumuladas por las propias Instituciones, aquellas constructoras de ciudadanos y ciudadanas.

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

Estas preguntas remiten a un eje inseparable en los debates acerca de la tensión entre conflicto, convivencia, ciudadanía y democracia. Esta última, como una expresión que carece de sentido si no va acompañada de aprendizajes y prácticas fundadas en la deliberación y la discusión sin eliminación fáctica o simbólica del otro. Haciendo referencia entonces, a la paradoja de la permanencia de prácticas que coexisten históricamente con una democracia de más de cien años: el exterminio, la represión y el horror de la eliminación de civiles en Colombia. (Gutiérrez, 2014).

De acuerdo con Bandura (2006), los seres humanos contamos con estándares de tipo moral que reconocemos y que determinamos como válidos para soportar comportamientos, que se sustentan en aspectos que se pueden denominar sagrados, como el respeto a la vida. Pero que, sin embargo, se irrespetan, se rompen y se distorsionan por encima de mecanismos existentes que Bandura llama autocensura moral que permitiría diferenciar lo moral de lo inmoral, lo correcto de lo incorrecto, lo adecuado de lo inadecuado y así *ad infinitum*.

Desde esta lógica, si tal estructuración moral inserta en la dinámica humana se rompe o se altera, debería aparecer entonces, dicha autocensura moral y lo que, en sentido o lugar común, se expresaría como culpa. Pero ¿qué sucede cuando dicha autocensura queda desconectada de lo que se concibe como incorrecto y entonces se actúa de manera inadecuada, o incluso de formas agresivas, violentas o injustas? (Bandura, 2006, citado en Ortegón, 2018, p.406).

Ese enlace perverso entre democracia y violencia que ha definido la historia del siglo XX y el que transcurre actualmente en Colombia (Gutiérrez, 2014) supone pensar desde la dimensión micro, en los diseños de instituciones como la Escuela. Porque es un nicho que a partir de una estructura tipo de democracia directa, está construyendo y definiendo maneras de ser y ejercer ciudadanía y percibir o vivir la democracia.

Ahora bien, si en la mayoría de las situaciones conflictivas la forma de relacionarnos se va construyendo por medio de cadenas de decisiones y aprendizajes, donde se ponen en juego grandes dosis de inventiva, memoria, procesos de argumentación, competencia, e intercambio en medio de oposiciones y diferencias, ¿por qué los desenlaces suelen ser en no pocos casos aleccionadores, pero para aprender a minimizar el poder de argumentar y oponerse concibiendo a un adversario y no a un enemigo, ¿Cuál es el punto de inflexión para que esas categorías modernas de la democracia terminen distorsionándose en la maraña de una ciudadanía más bien borrosa, para no decir perversa?

#### **La ciudadanía como proceso educativo**

Desde el deber ser que propone en su reflexión, Díaz (2000) afirma que:

La ciudadanía supone procesos formativos desde los contextos socializadores, y una característica de los procesos de formación de sujetos democráticos es su transversalidad, en cuanto, no corresponde solo a un nivel de la educación (primaria, secundaria, bachillerato) ni a una modalidad específica (formal, no formal e

**Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos**

informal), ni a una clase de currículo (explícito y oculto) tampoco a una agencia educativa determinada (iglesia, escuela, familia, medios de comunicación) y en consecuencia a unos únicos agentes (sacerdotes, maestras y maestros, policías, militares, amigos, modelos y actores o actrices), sino a todos y cada uno de ellos.

La educación para la democracia además de transversal nos permite proponer el símil del hipertexto, donde desde múltiples ventanas entro y salgo, me meten y me sacan, de y para discursos y prácticas diferentes, pero que me forman como una totalidad. (Díaz, 2000, p.8)

Las instituciones y los valores son creados por individuos, esta no es una afirmación trivial, implica que de las diferentes acciones y relaciones entre los individuos se van tejiendo cadenas que dan forma a estructuras, y formas de pensamiento colectivo que dialogan entre lo micro y lo macro entre lo individual y el contexto. Esto no quiere decir que la mayoría de los conflictos se desarrollen de la misma manera, ni que cada caso o situación se pueda homologar, pero sí podemos ver, que tales casos hablan elocuentemente sobre el contexto social en el que se desarrollan todos los conflictos y se aprenden destrezas para enfrentarlos que pueden cifrar formas de tejer la ciudadanía y la democracia.

En muchos conflictos, los involucrados expresan claramente, sin esfuerzo, lo que quieren y lo que creen que busca el otro, así como los recursos y acciones que esperan poner en práctica para alcanzar su fin. En otros conflictos, los involucrados se expresan de manera más difusa, utilizan el rumor y el chisme, para movilizar intereses y recursos. Ambas perspectivas se hacen

más interesantes cuando se trata de descubrir los mecanismos de explicación que se utilizan para defender o justificar una acción, para distribuir la responsabilidad o la culpa.

Pareciera que los procesos de socialización en Colombia determinarían una permanente minoría de edad que repercute de maneras diversas y elocuentes en el ejercicio de la ciudadanía y la democracia. Sin ir muy lejos, piénsese en el lenguaje cotidiano: “las cosas pasan”, “se pierden” “se rompen” todo ello sin un agente, sin un actor, sin un responsable. Aprendemos con gran facilidad que el sentido de responsabilidad se diluye y esto tiene implicaciones en lo individual, en lo privado y en lo público.

Y si a esa “minoría de edad” o a la desconexión moral que la acompaña –como diría Bandura– le añadimos los aprendizajes ciudadanos en una democracia antigua frente al panorama latinoamericano, marcada por su coexistencia con la violencia, seguro tendremos un material complejo y rico para desarrollar una reflexión sobre sus efectos y sobre la tensión entre conflicto, convivencia, ciudadanía y democracia.

Uno de los efectos fuertes tiene que ver con la percepción de que se convive en medio de un clima de injusticia generalizada, y una percepción de la democracia desde el derecho al incumplimiento. Es una ideología que también aparece en la Escuela y que permite liberarse de cualquier tipo de responsabilidad, denunciar la injusticia sin involucrarse en el cambio del estado actual de las cosas; explicar, entender y justificar las actuaciones de los demás y las propias sin asumir.



**Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos**

Un aspecto fundamental para aprender ciudadanía en la Escuela tiene que ver con darle corporeidad a esa agencia borrosa que se vuelve inaprehensible y que justifica comportamientos injustos, y de ciudadanías que en el futuro son las que aceptan y conviven con la corrupción porque además en las relaciones cotidianas la ejercen en cualquier nivel o dimensión por pequeña que esta sea.

Aprendemos que “hacer trampa” trae beneficios, se llega más rápido y aparentemente más fácil. Se aprende al tiempo a evitar el cuerpo disciplinario que rige cualquier diseño institucional y más aún se aprende que ser ciudadano en realidad es una titularidad sin simetría.

Es necesario intentar al máximo, construir alternativas dentro de la Institución y entre las partes involucradas directamente. De lo contrario, a la luz de estos discursos se llegan a tomar medidas con poca o nula reflexión pedagógica que también repercuten en la pérdida de confianza frente a los mecanismos de justicia de la Institución y en su responsabilidad como organismo de socialización. Es decir, como constructor de valores, normas, tradiciones y destrezas que le permitan a los niños y jóvenes una dinámica interacción en el mundo social y una vivencia de la ciudadanía desde la legalidad.

**La gestión de conflictos escolares: una justicia injusta**

El conflicto es un fenómeno que en las Escuelas tiende a evadirse en términos de un pretendido control que logre “evitar” “sancionar” “expulsar” cualquier posible indicio de este, lo que con las supuestas mejores intenciones en no pocos casos termina desencadenando incluso violaciones a los derechos

humanos y convirtiendo al contexto en un escenario de turbulencias como lo describe De Sousa Santos. Así, "vistas desde una perspectiva ético-política, las diferentes turbulencias reflejan diferentes dimensiones de la injusticia global constitutiva del orden imperial en su fase más reciente, globalizaciones neoliberales, nuevo disfraz del capitalismo monopolista, injusticia socioeconómica, injusticia cognitiva (incluida injusticia epistémica, sexual, racial y religiosa" (De Sousa Santos, 2014, p.78).

El papel y la valoración del conflicto en la organización escolar están sujetos a la racionalidad desde la que se emite el juicio. Frente a la visión tecnocrática dominante que considera el conflicto como negativo, y, en consecuencia, como algo que evitar, el conflicto no solo forma parte de la naturaleza organizativa de la escuela, sino que además es una de sus dimensiones más relevantes. Por este motivo, se considera que debe ser objeto prioritario de análisis, investigación y transformación. (Pérez, Gutiérrez, y Méndez, 2016, p.178).

En la gestión de los conflictos escolares existen patrones que producen al tiempo injusticia y formas de sobrevivir en esos ámbitos injustos. Precisamente por ello son tan difíciles de erradicar. Uno de esos patrones, por ejemplo, tiene que ver con la concepción de la disciplina, la cual es objeto generalizado de crítica por parte de casi todos los actores; pero, por otro lado, son usados activamente por muchos de esos mismos actores que la critican. Muchas veces afirmamos que la disciplina funciona mal: ¿Qué queremos decir con esto?, básicamente que existen una serie de ideas y parámetros sobre la disciplina donde se

## Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

promete una determinada distribución de premios y de castigos, de estímulos y sanciones, con una serie de actos que tienen en la práctica, una distribución diferente. Es decir, no hay una correspondencia entre lo que se promete y lo que se lleva a cabo. Hay un desfase entre ideología disciplinaria y práctica disciplinaria; y el desfase se percibe como una “justicia injusta”.

Como señala Rawls (2006, p.20) de diferentes tipos de cosas se dice que son justas o injustas: no solo las leyes, instituciones y sistemas sociales, sino también las acciones particulares de muchas clases, incluyendo decisiones, juicios e imputaciones. Llamamos también justas e injustas a las actitudes y disposiciones de las personas, así como a las personas mismas.

Vale la pena ilustrar este argumento retomando el planteamiento de Gutiérrez (1998) en torno a la cultura política en Colombia:

Hay un grupo privilegiado que escapa al régimen disciplinario. Es lo que en Colombia comúnmente resumimos con el aforismo “la ley es para los de ruana”. Esto quiere decir que algunos privilegiados estarían expuestos a algunos castigos, pero estos en general serían tratados de manera desproporcionadamente generosa en relación con su falta. En la Escuela la diferencia entre los privilegiados y los “de a pie” es fuente de insatisfacción y repudio, así como una fuente de fuertes aprendizajes. Cuando se le preguntó a un niño al que se le encontró una navaja dentro del salón, qué había aprendido con el castigo, él respondió de inmediato: “*que a los grandes no se les castiga*”. Había visto a muchas personas incluido su papá, cargando armas sin problema. Su razonamiento es inexpugnable (Rawls, 2006, p.208).

### Construcción de ciudadanía y tradiciones democráticas desde la educación como proceso político

O cuando los estudiantes son castigados por llegar tarde o no entrar a clase. Su contra pregunta es: “¿Quién le dice algo a los profesores cuando no vienen o llegan tarde?”

Discrecionalidad de los depositarios de la regla. Se presenta cuando el discurso disciplinario de la Escuela introduce una serie de mecanismos para tomar decisiones frente a faltas y “comportamientos de disciplina”, pero quien tiene a su disposición la regla, desconoce esos mecanismos o les quita eficacia.

La esquizofrenia institucionalizada al modo de Gutiérrez es una modalidad de disonancia, que consiste en castigar las faltas pequeñas con gran severidad y en cambio perdonar o sancionar levemente al infractor verdaderamente grave. En la Escuela esta práctica resulta no solo frecuente sino muy interesante para analizar los aprendizajes que se desprenden de ella. Se aprende que dejar de ser un infractor leve para constituirse socialmente como peligroso (o poderoso), es una forma efectiva de escapar al rango de acción del aparato disciplinario. También se refuerza el criterio de que lo importante es no dejarse pillar, lo que se ilustra en la expresión popular de “no dar papaya y aprovechar cualquier papayaso”<sup>4</sup>.

Evidentemente, existe una gran similitud entre Escuela y Estado: el grado de impunidad es casi directamente proporcional a la gravedad.

---

4 Expresión de sentido común, propia del contexto cultural colombiano, cuya significación refuerza la idea de que los individuos se socialicen para estar atentos a aprovechar las oportunidades que se presenten para explotar a otro y no ser explotado en una lógica de juegos evidentemente racional.

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

En determinados casos, se asignan sanciones exageradas y procedimientos engorrosos (pasar por todos los conductos regulares), a un(a) estudiante que tenía la camisa por fuera, los cordones de los zapatos de otro color o las uñas pintadas de colores intensos. Se realizan extensos circunloquios sobre el problema del largo de la falda para las estudiantes, o del cabello para los muchachos, se “perfeccionan” y detallan las sanciones y procedimientos al respecto, pero en este sentido las soluciones son del tipo “cumplir con la tarea”, son más ceremoniales (donde lo que importa no es la consistencia entre práctica y discurso, sino que las soluciones estén rodeadas por las ceremonias, procedimientos y “conductos adecuados”).

Así como del contexto sociocultural se toman los recursos para construir estas lógicas profunda y altamente costosas socialmente; la base de los criterios pedagógicos para construir valores de justicia y convivencia, deben extraerse del propio contexto, de las experiencias que cotidianamente acumulan las instituciones.

## METODOLOGÍA

Para el desarrollo de esta investigación se tomó como metodología la investigación acción participativa y la etnografía. En este sentido, la categoría central es convivencia y las subcategorías de observación y análisis se desprendieron de los propios actores inmersos en contextos turbulentos y en instituciones escolares: sus intereses, percepciones y argumentaciones. De este modo, las subcategorías básicas que movilizaron metodológicamente este proceso son: conflicto, democracia, justicia y aprendizajes.

Los criterios de inclusión fueron actores inmersos en contextos de conflicto armado y violencia en instituciones escolares, esto incluye: estudiantes, docentes, comunidad, agentes externos y otros actores del entorno.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El trabajo de campo y las reflexiones desarrolladas con los propios actores de la investigación, permitieron desprender sub categorías de observación y análisis que se engloban en una "gran" categoría: La convivencia. Al respecto Ortegón (2018) señala que: "La descripción de la convivencia y su relación directa con el conflicto se asume como una categoría empírica y a partir de allí afloran comportamientos y percepciones alrededor de ella". La convivencia sería el resultado interdependiente de las destrezas y capacidades para asumir los conflictos, para gestionarlos y generar aprendizajes a partir de ellos. Implica como lo señalaban los teóricos clásicos del conflicto como Simmel, Coser o Dahrendorf que el conflicto es un generador de cambio social y por ende no ha de ser visto como elemento dañino o negativo siempre y cuando por supuesto, los individuos estén socializados en contextos deliberativos y democráticos.

Clásicos de la teoría del Conflicto, como Dahrendorf, determinan los conflictos sociales a partir de la diferenciación de grupos de intereses y cuasi - grupos dentro de una estructura reconocible. Donde se disputa la participación o exclusión de poder, y la defensa o ataque a la estructura de dominación existente. Así, el conflicto social es una relación de oposición entre grupos sociales y sus intereses. Para Simmel, el conflicto es una forma

## Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

de asociación aunque las causas del mismo sean por factores disociadores. Resalta el “espíritu” vivificante del mismo, en tanto introduce la competencia como un conflicto positivo y la oposición como un factor de incorporación, que vitaliza el conflicto y preserva relaciones. En la violencia por el contrario, Simmel señala que la presencia de elementos de convergencia es prácticamente nula. Coser lo concibe como un estímulo a la percepción y la creatividad: “El conflicto es el *sine quanon* de la reflexión y la inventiva “. Es un generador de cambios tanto para los actores involucrados en el mismo como para un sistema social en su conjunto. Lo que él denomina cambios flexibles y cambios en la distribución de los valores sociales. (Ortegón y Rocha, 2000, p.38)

La categoría convivencia se constituye entonces en el piso de la discusión con las nociones propuestas como por ejemplo, la ciudadanía, siendo el reflejo de ciudadanas y ciudadanos “maduros” en la democracia para asumir sin violencia debates, posturas radicalmente distintas, rotación del poder y competencia sin deslealtad, sin trampas.

Son abundantes los casos y ejemplos que pueden encontrarse en las instituciones educativas de América Latina y en este caso particular, de Colombia; en donde los diseños institucionales de la Escuela incluyen de manera abundante discursos, normativas, escenarios orientados desde el discurso de la democracia, los derechos humanos y la construcción de paz; en medio de prácticas de enseñanza/aprendizaje que convocan a la continuidad de una minoría de edad en la democracia en

la cual la culpa se distribuye, los comportamientos fuera del pacto se legitiman y la violencia o la corrupción son formas cotidianas de ser incluidos y reconocidos como "sujetos" en un ámbito institucional como es el de la democracia directa que caracteriza a la Escuela. (Ortegón & Otros, 2019, p.197-198)

La convivencia como categoría de análisis engloba entonces un profundo sentido, se relaciona con el tejido social, con la confianza entre pares, con la confianza en las instituciones sociales, con la capacidad de construir colectivamente o no; con los derechos humanos y su goce o no.

#### **Convivencia escolar: ¿cómo aprender a vivir juntos?**

Son crecientes los estudios que relacionan la convivencia con el desarrollo de la educación para la democracia y la ciudadanía; destacando cómo problemáticas ligadas a la deserción, el rendimiento académico, el interés por la investigación y la ciencia en las escuelas, implica necesariamente el abordaje del tema de la convivencia y de cómo aprender y enseñar a vivir juntos y construir relaciones interpersonales sanas, sin acudir a la violencia.

La perspectiva de educación para la ciudadanía y la democracia, al desarrollar estudios con enfoque de convivencia, amplía la atención centrada en el conjunto de regulaciones formales sobre la democracia, para considerar los procesos cotidianos de participación como oportunidades para desarrollar capacidades cívicas. La convivencia se aborda así, como un espacio formativo desde la vida escolar y que puede aportar en distintos sentidos:



Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

aprender a reconocer la diversidad de identidades y capacidades de otras personas; valorar la pluralidad de ideas; participar en espacios de deliberación, argumentación, elaboración y seguimiento de normas, así como desarrollar herramientas dialógicas para enfrentar los conflictos interpersonales, entre otros (Fierro y Carbajal, 2019).

Sin embargo, pensar esta categoría supone analizar los diseños institucionales para la convivencia: cómo se construyen, cuáles son sus discursos y sus efectos en la convivencia y el aprendizaje de destrezas ciudadanas y democráticas.

¿Cómo se incorporan los diseños institucionales a la construcción de ciudadanía y democracia en la escuela? ¿Con qué recursos cuenta? Quizás uno de los más recurrentes a la hora de afrontar dilemas y problemas, es el manual de convivencia que como lo definía en su momento un Profesor de un colegio público: *“es el mismo reglamento estudiantil, pero con otro título”*.

Si nos damos a la tarea de recopilar y analizar sistemáticamente un número determinado de manuales de convivencia y su particular lenguaje, se puede identificar que tienen el espíritu de un código, poseen un denso lenguaje que apela a la técnica socio-jurídica y a discursos pedagógicos que describen una serie de pseudo-derechos que nunca se ponen en práctica.

El conjunto de referencias a incisos y códigos convive con la debilidad cada vez mayor para crear y hacer sostenibles reglas de juego, valores y relaciones equitativas entre falta y sanción. En ocasiones no están exentos de demandas disciplinarias ciertamente, descabelladas: *“los alumnos deben abstenerse de*

*consumir golosinas recordando que estas pueden ser perjudiciales para la salud*” y expresiones inverosímiles como: *“saludar y entender su significado”, “permanecer de buen humor ecuánime y amable”*.

Los Manuales de convivencia rara vez constituyen un instrumento de referencia útil o un reflejo de los procesos de convivencia y democracia que trabaja cotidianamente una institución. Pero entonces... ¿qué reflejan?

En no pocos manuales son ausentes las referencias al entorno social en el cual se encuentra la institución, por ejemplo, a las características sociales y económicas del entorno, de la comunidad, de quienes viven allí. Esto da cuenta de una institución descontextualizada, distante de las dinámicas socioculturales dentro de las cuales habita y que se recrean dentro de ella. Igualmente, los discursos dominantes en la Escuela denotan que este fenómeno se da no solo en el espacio sino también en el tiempo.

Mientras otras instituciones como la familia han empezado a diversificarse, dinamizarse de manera que sus adaptaciones han sido evidentemente urgentes; la escuela sigue apareciendo ciertamente como una Institución pasadista. De tal forma, que delega casi por entero en la familia la responsabilidad principal de los comportamientos inadecuados o violentos de la escuela, como del país. *Profesor: “los problemas aquí en el Colegio son producto de la descomposición familiar”*. El problema consiste en que las estructuras familiares han sufrido una profunda transformación en el mundo, con una tendencia general a la desaparición de la familia nuclear (padre, madre, hijos, que viven juntos)

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

estable, que además no ha sido la predominante en Colombia, como de manera brillante lo demostró la antropóloga Virginia Gutiérrez de Pineda (2000).

Tampoco existe una correlación muy directa entre desamor-desatenciones familiares y prácticas violentas posteriores. Lo que sí se refleja claramente es que la argumentación de “la familia culpable” acentúa los prejuicios de la escuela frente a los padres, libera a profesores, orientadores y directivas de responsabilidades que son también suyas y los convence de que no hay nada que hacer propiciando un entramado de visiones pesimistas. Es importante entender no solo que la elaboración de un manual sea el producto de un proceso participativo, aún siéndolo, esto es apenas un aspecto del proceso.

Anteriormente vimos cómo en la Escuela se construyen nichos de aprendizajes que dan cuenta de ciudadanías y democracias turbulentas y llenas de contradicciones: reglas y acuerdos que se enuncian, se formalizan pero que no se respetan o se cambian por el camino. Responsabilidades que tejen una minoría de edad eterna de democracia a lo Peter Pan.

Pero y de manera muy relevante, ese aire nostálgico de un pasado que no existió (el de la familia nuclear, por ejemplo) tiene costos altos en términos del urgente reconocimiento de dinámicas que están a la orden de día en la sociedad y que por supuesto permean a la Escuela: la diversidad sexual y de género, la étnica y cosmogónica, las personas en situación de discapacidad y su inclusión/exclusión y las violencias que las acompañan en la discriminación y juicio que también reproduce la institución escolar hacia estas diferencias.

### Construcción de ciudadanía y tradiciones democráticas desde la educación como proceso político

Al respecto, Sara Parker en sus trabajos sobre ciudadanía y discapacidad, apunta, por ejemplo, que: Los discursos de ciudadanía son formas poderosas en que individuos con capacidades diferentes pueden recibir o negar derechos de reconocimiento (Gutiérrez de Pineda, 2000, p.3)

Así como es cotidiana la violencia hacia la mujer en la sociedad como macroestructura, así en la Escuela es relativamente común que estas violencias se ejerzan entre niños y niñas, por ejemplo, que se reproduzcan estos patrones de relación sin los mecanismos adecuados para su abordaje porque el fantasma del discurso pasadista sigue vivo.

Pateman citado por Parker (2007) afirma en este sentido, que en respuesta a los puntos de vista republicanos liberales y cívicos de la ciudadanía, la literatura feminista ha hecho valiosas contribuciones a los discursos de ciudadanía [...] Pateman cree que una ciudadanía sexualmente que distingue entre hombres y mujeres como individuos diferentes pero iguales es ideal (Parker, 2007, p.9).

Evidentemente, es indispensable aprender a tener adversarios reales y no enemigos (muchas veces) imaginarios. Implica que muchas veces tenemos que reconocer que ignoramos algo, que necesitamos interactuar con otros. Lo contrario equivale a limitar posibilidades de apropiar conocimientos, destrezas y hasta recursos que son vitales para iniciar cualquier proceso encaminado a fortalecer valores democráticos.

Dichos valores infortunadamente se han traducido como armonías acríticas y fundamentadas en la obediencia. El valor privilegiado para inculcarles a los educandos en buena parte de

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

la educación pública es la obediencia. En manuales de convivencia, proyectos institucionales y discursos, las mayores expectativas se centran en lograr un clima de obediencia, que se vuelve un objetivo en sí, el cual contrasta con bajísimos niveles académicos y poca capacidad para despertar pasiones y curiosidades intelectuales en los estudiantes.

Generar la capacidad de conceptualizar a partir de las propias experiencias, y hacerlo en medio de diferentes intereses y formas de pensamiento; esto significa aprender a deliberar y a construir posturas opuestas sin que esto cueste la ruptura de relaciones o el surgimiento de rencillas sin fin y formas de solución ligadas al discurso y al recurso de “codificado” y amenazante de la “ley”.

Al respecto, vale distinguir dos aspectos fundamentales sobre los cuales se ha construido el derecho y las leyes. Uno es el derecho sustentado en un aparato codificante de leyes y reglamentos escritos, cuya estructura son los decretos, las leyes, artículos, que buscan caracterizar (o en su lenguaje: tipificar) los comportamientos. Este es el derecho que nos rige. El otro es aquel que se sustenta en un aparato juridizante, cuya estructura son los acuerdos y las reglas de juego que se han ido construyendo en la interacción cotidiana, son normas social y legítimamente construidas, es lo que se denomina jurisprudencia. Se sustenta principalmente en los acuerdos, reglas y compromisos que establecen las personas colectivamente, teniendo en cuenta su entorno, su contexto y sus experiencias.

¿Cómo construir jurisprudencia? Una jurisprudencia es la creación paso a paso de reglas, normas y sentidos de justicia compartidos por todos. No se trata de impulsar un mundo sin

reglas, lo cual por supuesto, sería descabellado. Si se aprecian los resultados del derecho vigente, en el cual se encuentran altas dosis de impunidad e injusticia; la escuela no escapa por supuesto a estas dinámicas.

## CONCLUSIONES

Finalmente ¿cómo moldear la tensión entre ciudadanía y democracia escolar?

Democracia escolar es un sistema donde conviven diferentes opiniones, donde se gana y se pierde. Lo que significa que bajo ningún pretexto se prohíbe a sí misma asumir que el disenso y las decisiones colectivas tienen consecuencias. Implica que, si se cuenta con un ámbito de participación y decisión, los resultados de esta interacción no han de ser motivos para hacer “sanca-dilla”, sino espacios de concertación donde se ponen en juego intereses individuales para hacer acuerdos colectivos que de esta forma deben ser legítimos y reconocidos por todos.

Cuando se habla de democracia, de aprender a ganar y a perder, a deliberar y tomar decisiones, se está hablando de algo que se debe construir en la interacción cotidiana. Las acciones para construir procesos democráticos en la Escuela no son ni mucho menos un “material aséptico”: sin vicios, sin prácticas clientelistas, etc. Muchas veces los profesores, los estudiantes y los padres se quejan porque un candidato estudiantil regala dulces a sus compañeros para lograr votos, en algunos casos hasta son sancionados; pero en ningún momento la escuela y sus actores propician a partir de eventos como este, una reflexión y una discusión colectiva entre profesores y estudiantes sobre estas

**Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos**

prácticas, sobre su significado, su relación con los aprendizajes del contexto y la importancia de crear condiciones para que en un momento dado aún teniendo estas prácticas, los estudiantes tengan herramientas y opciones distintas sobre las que puedan decidir.

A diferencia de la Democracia nacional, la Democracia Escolar no tiene partidos, es más participativa que representativa o delegativa, pues se cuenta con la posibilidad del contacto directo entre todos los actores que la integran, por lo que la posibilidad de hacer una petición, sugerir un debate o un cambio, está mucho menos mediada. Los organismos reguladores son más flexibles, cambian con mayor frecuencia e incluso se puede pensar que una revocatoria (por ejemplo, de un personero) puede hacerse realidad con más posibilidades que en el contexto macro.

Un aspecto imprescindible de la Democracia es el de la agregación de intereses. Es decir, tomar decisiones colectivas en donde la gente está en desacuerdo. En un país esto se decide por medio de las elecciones, en las escuelas parece que se trata de imitar y reproducir los vicios de la democracia macro: hay casos de clientelismo, y los estudiantes sienten que a veces los resultados de las elecciones no se les respetan. Eso significa que tenemos que aprender a construir decisiones colectivas.

La democracia implica procesos de deliberación: La gran ventaja de la Democracia Escolar es precisamente su capacidad de deliberativa, en eso es muy superior una escuela a un país, porque en el país no nos estamos viendo todos cara a cara, el nivel educativo en el país es muy inferior al que existe en la Escuela, es mucho menos manejable un debate. Mientras que a

nivel de la escuela los debates son cercanos, directos y por eso se pueden desarrollar. Y la capacidad de discutir genera mentalidades analíticas.

Desafortunadamente, en la escuela al igual que en otros escenarios de la vida cotidiana, se instaló una incapacidad de escucha y una ausencia de destrezas para el debate generalmente sustentadas en el miedo a admitir que ignoramos alguna cosa, que nos equivocamos y que a pesar del rol o el estatus que podamos tener no estamos exentos de vacíos y errores. Y esto se complementa con la dificultad real para reconocer en otros habilidades y logros.

Y esto tiene que ver con la falta de destrezas para discutir y reflexionar colectivamente, sin caer en la trampa de las rencillas personales donde no se debaten y concretan posiciones y argumentos sino interpretaciones personales. Por eso, cuando se piensa en procesos de deliberación, se está construyendo una forma de tomar en serio al otro y a sus argumentos. Esto significa que si una persona ignora una cosa no es que en general sea un ignorante, por el contrario, una mentalidad deliberativa, entiende que la ignorancia no es índice de nada, simplemente es una referencia de que se puede aprender de los demás.

Alcanzar niveles básicos pero fundamentales de escucha, de deliberación y debate democrático, así como de reconocimiento individual y colectivo en la Escuela y en la sociedad en su conjunto, suponen altos gradientes de pacientes procesos pedagógicos cotidianos, constantes que posibiliten cambios en los contextos culturales. De este modo,



La democracia como valor sociocultural está directamente relacionada con aspectos de carácter emocional positivos. Se trata de la combinación de tres grandes componentes, tal como lo señalaba Pestalozzi (2006): la cabeza, el corazón en sentido figurativo y las manos; lo que significa que la democracia como valor sociocultural está asociada directamente con la inteligencia, propia del ser humano, los sentimientos-emociones y, por supuesto, las acciones e interacciones (Mora, 2012, p.24).

En esta perspectiva, la construcción de ciudadanía y tradiciones democráticas desde la educación implica la ampliación de estas nociones en clave de ejercicios permanentes de reconocimiento de emocionalidades y conflictos, aprendizajes y destrezas que deben ser objeto de análisis cotidiano en las aulas y en cada uno de los espacios de interacción de los actores que conforman esa democracia directa, llamada Escuela.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bandura, A. (2006). Mechanisms of moral disengagement in support of military force. The impact of Sep. 11. *Journal of Social and Clinical Psychology, 25*(2).
- Córdova Jaimes, E. y Ávila H., F. (2017). Democracia y participación ciudadana en los procesos de la administración pública. *Revista Opción, 33*(82). Universidad del Zulia. Maracaibo- Venezuela.
- Cunill, N. (1997). *Repensando lo público a través de la sociedad, nuevas formas de gestión pública*. Centro Latinoamericano para el Desarrollo (CLAD). Venezuela: Nueva Sociedad. Caracas.

- Dahl, R. (2012). *La Democracia. Colección Quinta esencia*. España: Editorial Ariel.
- Díaz, A., Carmona, O. y Salamanca, L. (2018). Biopolítica y democracia como estilo de vida: Una mirada desde la psicología social. *Pensando Psicología*, 14(23).
- De Sousa Santos, B. (2014). *Si Dios fuese activista de los derechos humanos*. Madrid: Editorial Trotta.
- Díaz, A. (2003). Una discreta diferenciación entre la política y lo político y su incidencia sobre la educación en cuanto socialización política. *Reflexión Política*. Año 5, No.9 IEP – UNAB- Colombia.
- Díaz, A. (2000). La participación de los niños y las niñas y la formación de ciudadanía. *Sincronía*, otoño, Año 5, N.16, Universidad de Guadalajara, México.
- Elster, J. (2018). *El Cemento de la Sociedad: Las Paradojas del Orden Social*. Gedisa Editorial.
- Fierro, C. y Carbajal, P. (2019). Convivencia escolar: Una revisión del concepto. *Psicoperspectivas*, 18(1).
- Fraser, N. (2003). Social justice in the age of identity politics: Redistribution, recognition and participation. In N Fraser & A. Honneth, *Redistribution or recognition?* London, U.K.
- Gutiérrez de Pineda, V. (2000). *Familia y cultura en Colombia. Tipologías, funciones y dinámica de la familia. Manifestaciones múltiples a través del mosaico cultural y estructuras sociales*. Editorial Universidad de Antioquia. Antropología.

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

- Gutiérrez, F. (2014). *El orangután con sacoleva. Cien años de represión y democracia en Colombia (1910-2010)*. IEPRI, DEBATE, Universidad Nacional de Colombia.
- Gutiérrez, F. (1998). *La ciudad representada. Política y conflicto en Bogotá*. IEPRI Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia: TM Editores.
- Honneth, A. (1996). *Struggle of recognition. The moral grammar of social conflicts*. Cambridge, Massachusetts: The MIT.
- Mora, D. (2012). Formación democrática y escuelas democráticas para la construcción de ciudadanía crítica. *Revista Integra Educativa*.
- Nozick, R. (1995). *La naturaleza de la racionalidad*. España: Ediciones Paidós.
- Ortegón, T. & Otros. (2019). Derechos humanos como problema político en la construcción de democracia en Colombia. *Utopía y Praxis Latinoamericana*; ISSN 1315-5216; ISSN-e 2477-9555 Año 24, n° 87 (octubre-diciembre), 2019, pp.187-205.
- Ortegón, T. M. (2018). Conflicto y convivencia vecinal: población desplazada y reubicada en contextos urbanos: el caso de los bloques de vivienda Altos de la Sabana en Sincelejo, Colombia. *El Ágora USB*, 18(2). 402-413. DOI: <http://dx.doi.org/10.21500/16578031.3826>.
- Ortegón, T. & Rocha, C. (2000) El conflicto como constructor de ciudad. *Revista de Trabajo Social Universidad Nacional de Colombia*, (2).
- Parker, S. (2007). *Searching for the absent citizen: enabling and disabling discourses of disability*, 12(2).

Construcción de ciudadanía y tradiciones democráticas  
desde la educación como proceso político

Recuperado de: <http://classic.austlii.edu.au/au/journals/AUJIHRights/2007/21.pdf> ( fecha de consulta 15 de junio 2019)

Pérez, A. y Gutiérrez, D. (2016). El conflicto en las instituciones escolares. *Ra Ximhai*, 12(3), 163-180. enero-junio.

Rawls, J. (2006). Belknap. Sexta reimpresión. Cambridge, Mass: Press of Harvard University Press.

Vargas, J. (2015). *Francisco Gutiérrez Sanín El orangután con sacoleva. Cien años de democracia y represión en Colombia (1910-2010)* Bogotá: Debate, 2014 Estudios sociojurídicos, Bogotá, Colombia.

## CAPÍTULO V

# Proceso de negociación colectiva como forma de amplitud sociojurídica. Dimensión sindical ontológica\*

José G. Noroño S<sup>1</sup>  
Verónica González<sup>2</sup>  
Alma Lafont Mendoza<sup>3</sup>

\* El presente capítulo se deriva del proyecto de Investigación "Transnacionalidad Laboral OIT – 2019 bajo la dimensión del Derecho Constitucional Colombiano" desarrollado y auspiciado por la Universidad del Sinú, "Elías Bechara Zainúm", en Montería, Córdoba-Colombia que se enmarca en la línea de Investigación referida a las "Dinámicas del Sistema Mundo", del Grupo de Investigaciones Jurídicas Unisinuanas CINJUN.

- 1 Postdoctor en Integración y Desarrollo de América Latina. Doctor en Ciencias Gerenciales. Magíster Scientiarum en Derecho del Trabajo. Abogado. Egresado de la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín en Maracaibo - Venezuela. Docente e Investigador de Planta de la Universidad del Sinú, sede Montería en Córdoba. Colombia. Investigador Junior Reconocido por Colciencias. Miembro del Grupo de Investigaciones Jurídicas Unisinuanas (CINCJUN) Categorizado "A" por Colciencias.  
*josenorono@gmail.com, josenorono@unisinu.edu.co*  
Teléf.: +573012067265 (autor para la correspondencia).
- 2 Dra. en Ciencias Políticas. Magíster en Derecho del Trabajo la Seguridad Social. Abogada. Docente e Investigadora responsable de la Línea de Investigación sobre Derecho individual y Colectivo del trabajo de la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín en Maracaibo Venezuela.  
*vemigo@hotmail.com, veronica.gonzalez@urbe.edu.ve*  
Teléf.: +584246378003.
- 3 Doctora en Ciencia Política Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín Venezuela. Abogada, Especialista en Derecho Procesal Civil, profesora universitaria. Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y Educación de la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm, Montería, Córdoba, Colombia. Miembro del Grupo de Investigaciones Jurídicas Unisinuanas (CINCJUN) Categorizado "A" por Colciencias.  
*almalafont@hotmail.com.*

## Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

### Resumen

El presente estudio desarrolla las alternativas jurídicas del proceso de negociación colectiva de trabajo a que tienen derechos las organizaciones sindicales en Latinoamérica, así mismo, las posibilidades de mejora sustancial de los trabajadores en las economías emergentes actuales, al mismo tiempo, se presenta el enfoque descriptivo en los trámites previos que debe hacer frente un órgano de representación tanto en el derecho colombiano, como en el venezolano, donde se profundizan las consideraciones de dicho ordenamiento jurídico, previo a la solicitud de contratación colectiva ante los órganos competentes, tomando en consideración los requisitos de ley, sus implicaciones a trabajadores y empleadores, para ello se enmarcó la investigación en el método Postpositivista con los enfoques ontológicos y hermenéuticos a los fines de su interpretación. Se consultaron los criterios de importantes escritores y doctrinarios, así como la revisión del cumplimiento de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (en lo sucesivo OIT) aplicados en la escena laboral de ambas naciones suramericanas. Las principales conclusiones, derivan en una evidencia irrefutable, por cuanto, dicho proceso de negociación impacta en la superación de los retos venideros en especial atención al caso colombiano y venezolano, desde el punto de vista ontológico, ya que de forma expedita es la manera legítima de fortalecer las organizaciones sindicales a los fines de alcanzar el éxito a la hora de iniciar tan noble y ardua labor en beneficio de la clase trabajadora.

**Palabras clave:** convención colectiva, desarrollo sindical, negociación.

### Abstract

The present study develops the legal alternatives of the collective bargaining process to which trade union organizations have rights in Latin America, as well as the possibilities of substantial improvement of workers in today's emerging economies, at the same time, the descriptive approach is presented in the previous procedures that must be faced by a representative body in both Colombian and Venezuelan law, where the considerations of said legal system are deepened, prior to the request for collective contracting before the competent bodies, taking into account the requirements of law, its implications to workers and employers, for this purpose the research was framed in the Postpositivist method with the ontological and hermeneutical approaches for the purpose of its interpretation. The criteria of important writers and doctrinaires were consulted, as well as the review of compliance with the Conventions of the International Labor Organization (hereinafter OIT) applied in the labor scene of both South American nations. The main conclusions, derive in irrefutable evidence, because, said negotiation process impacts in overcoming the coming challenges in particular attention to the Colombian and Venezuelan case, from the ontological point of view, since expeditiously it is the legitimate way to strengthen trade union organizations in order to achieve success when starting such noble and hard work for the benefit of the working class.

**KEYWORDS:** collective convention, trade union development, negotiation.

## INTRODUCCIÓN

A nivel mundial, las organizaciones se adaptan a los nuevos tiempos y desafíos, intentando amoldarse a las tendencias globalizadoras, para ello, hacen alarde de nuevas tendencias gerenciales que persigan la optimización de recursos, austeridad y persecución continua de la rentabilidad y sustentabilidad como fórmula para alcanzarlo, sin embargo, en el medio de la escena, aparecen las organizaciones sindicales con sus múltiples formas y agrupaciones, como un elemento que considerar en la ecuación, por cuanto, son las encargadas de perseguir la superación continua de los beneficios mínimos pactados en las leyes y convenciones.

La presente investigación, incursiona en el derecho sustantivo y adjetivo aplicado al caso colombiano y se decanta en la escena laboral venezolana para luego realizar las consideraciones sociojurídicas que impulsa el derecho como forma de afrontar los desafíos actuales para estas sensibles y necesarias organizaciones de trabajadores. Así mismo, se realizan aportes desde las implicaciones internacionales derivadas de la OIT, y su aplicación como forma de interrelación entre las empresas, organizaciones privadas y el Estado con los representantes de los trabajadores. Por último, los autores realizan una serie de consideraciones relevantes obtenidas del presente análisis y que determinan la dimensión sindical ontológica que enerva la sinergia que debe surgir entre los actores de la relación objeto de estudio.

## Convención Colectiva como forma sociojurídica para resolver conflictos

La perspectiva social, como indicador de desarrollo económico, se fundamenta en varias simientes, una de ellas, las que impactan la colectividad laboral; según Noroño y Seijo<sup>4</sup> (2016) más del 50 % de la población mundial se encuentra fuera de los beneficios derivados de una convención colectiva, en virtud de la inobservancia de los Convenios de impacto social de la OIT, si se entiende que países como China, India, Estados Unidos y otros no han ratificado los convenio 87<sup>5</sup>, 98<sup>6</sup> y 105<sup>7</sup> tales pactos sociales, entenderíamos la magnitud del desequilibrio global que esta situación acarrea para tales trabajadores. Sin embargo, en tal escenario resalta la presencia del derecho como finalidad para intentar dar respuesta a las urgencias sociales frente a los desafíos actuales.

El derecho a la negociación colectiva se fundamenta internacionalmente en el convenio 98 OIT, y se ha ratificado en casi todo el mundo con excepción de varias potencias económicas tales como: Estados Unidos, China, India y otros 18 países que suman

4 La presente obra, se circunscribió en virtud de la Tesis Doctoral denominada: Ética sindical, como mecanismo impulsor de las relaciones laborales en empresas privadas presentada como resultado de Investigación y publicada en el año 2016, como trabajo presentado para optar al título de doctor en Ciencias Gerenciales.

5 Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87). Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación (Entrada en vigor: 04 julio 1950).

6 Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98). Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva (Entrada en vigor: 18 julio 1951).

7 Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105). Convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso (Entrada en vigor: 17 enero 1959).



casi la mitad de la población del planeta sin tales prerrogativas legales en su favor. A criterio de Noroño y Acevedo (2019a) en el resto de países del mundo, se aceptan y se aplican las disposiciones de este tratado internacional de forma Íntegra. En el caso colombiano y venezolano, dicho convenio forma parte integrante de la legislación vigente.

A nivel constitucional, en el caso Venezuela se estableció en el artículo 96 de la CRBV<sup>8</sup> (1999) el cual reza: "Todos los trabajadores y las trabajadoras del sector público y del privado tienen derecho a la negociación colectiva voluntaria y a celebrar convenciones colectivas de trabajo, sin más requisitos que los que establezca la ley".

Entre tanto en Colombia, la Constitución Política<sup>9</sup> (1991) se establece:

- **Artículo 55:** Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley. Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.

Como se puede observar, ambas naciones suramericanas establecen al más alto nivel, protección y promoción de tales derechos y resulta interesante que ambas son parte en la

---

8 Constitución de Venezuela de 1999 (nombre oficial: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela) es la Carta Magna vigente en Venezuela, adoptada el 15 de diciembre de 1999 mediante un referéndum popular.

9 La Constitución Política de Colombia de 1991 es la Carta Magna de la República de Colombia. Fue promulgada en la Gaceta Constitucional número 114 del jueves 4 de julio de 1991, y también se le conoce como la Constitución de los Derechos Humanos.

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

ratificación de los tratados internacionales relativos a los derechos colectivos, con lo cual, se adhieren a dichos pactos multilaterales, siendo que cada una hace su propia interpretación y ha desarrollado todo un andamiaje de leyes para su acoplamiento internacional.

A nivel Orgánico, el derecho a la convención colectiva se fundamenta en el artículo 367, de la Ley del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras<sup>10</sup> (2012) (en lo sucesivo LOTTT) donde se le atribuyen las facultades descritas ya desarrolladas, entre otras que se le aplican, en tal sentido, el artículo 394 LOTTT hace referencia, a que parte desde los miembros, el derecho a la participación y representación ante los patronos o empleadores, así mismo, en el artículo 431 LOTTT y siguientes donde se establecen las condiciones de forma y fondo en que se llevará a cabo tal procedimiento.

En el caso colombiano, el Código Sustantivo del Trabajo<sup>11</sup> (en lo sucesivo CST) establece en el artículo 467 y siguientes, establece las condiciones de forma y fondo que se garantizan para resguardo de las condiciones laborales que regirán tanto en los contratos individuales como colectivos para el ámbito establecido en el marco de una convención colectiva de trabajo y desprenden una serie de garantías para su promoción.

<sup>10</sup> Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (Gaceta Oficial N° 6.076 Extraordinario del 7 de mayo de 2012).

<sup>11</sup> CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. Esta edición se trabajó sobre la publicación de la Edición Oficial del CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, con sus modificaciones, ordenada por el artículo 46 del Decreto Ley 3743 de 1950, la cual fue publicada en el Diario Oficial No 27.622, del 7 de junio de 1951, compilando los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951.

Entre tanto, a criterio de los Investigadores, la convención colectiva es el proceso de negociación en el cual intervienen, por una parte, las organizaciones sindicales en sus diferentes tipos y grados y por la otra, él o los empleadores, patronos, cámaras o representantes, a los fines de discutir, pactar y negociar los beneficios derivados del documento conocido como Proyecto de Convención Colectiva o Contrato Colectivo, en apego a las disposiciones de la ley y ante las autoridades administrativas o judiciales propuestas para tales eventos de advenimiento. La convención colectiva es el resultado del pacto logrado entre trabajadores y empleadores, con el cual se alcanzan objetivos de desarrollo social y empresarial conjunto.

Al mismo tiempo, es el constructo clausular contentivo de las aspiraciones de los trabajadores, relativo a las condiciones en las que se presta y pacta el servicio; estas pueden contener cláusulas de variada índole, sin embargo, la práctica forense suele clasificar tales disposiciones en: Conceptuales, Generales, sociales, sindicales, económicas y finales, según las necesidades propias de cada organismo sindical, pudiendo estas, modificarse y nombrarse a libertad entre las partes.

Sin embargo, las únicas personas con capacidad jurídica en Colombia y Venezuela, así como en el resto de países de América Latina, para la presentación de un proyecto de convención colectiva, es la organización o agrupación social conocida mundialmente como "Sindicato" el cual, está compuesto por los afiliados, miembros o socios, a través de los cuales y por autorización de estos, el Sindicato previo mandato concedido en asamblea, obtiene la autorización para la presentación de

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

los documentos requeridos por la ley para la interposición del proyecto ante los entes competentes en materia laboral.

A pesar de ello, indican los autores que, el proceso de negociación colectiva viene a representar sino el único bastión, el más efectivo de los procesos con el cual se persiguen beneficios inexplorados<sup>12</sup> por tales gremios intentar hacer frente al incesante ardor económico que históricamente ha caracterizado a Latinoamérica, y donde el derecho colectivo del trabajo viene a intervenir para intentar resolver las urgencias y situaciones actuales.

Una de estas respuestas, viene a ser, por ende, la forma de intentar mejorar significativamente la calidad de vida de los trabajadores, mediante el uso de este instrumento legal que puede ser un sujeto estabilizador en la actual relación bajo dependencia, no será un anclaje futurista, ni un elemento subversivo, pero puede representar una diferencia que hoy día no está contemplada en el escenario, al contrario, la mayoría de los sindicatos ven con buenos ojos las convenciones colectivas, pero en estos climas volátiles de inseguridad económica, pactar una convención colectiva es un reto, por cuanto los beneficios pueden quedar desfasados en menos tiempo del que establece la convención colectiva.

A criterio de los autores, la convención colectiva<sup>13</sup> es un pacto entre un sindicato y un patrono, o varios sindicatos y un patrono

12 Convención Novatoria: es aquella que explora los nuevos escenarios y beneficios sindicales e incluye situaciones propias del género, especie, clase, tipo o rama, profesión u oficio derivado de la propia originalidad de la organización sindical.

13 Convención Colectiva: Existen dos teorías sobre los términos utilizados, al referirse a esta fase y entre tanto, otros escritores se refieren a ella como contratación colectiva, sin embargo, a este respecto los autores

o, varios sindicatos y varios patronos, que tienen como fin último articular y resolver de forma bilateral los intereses particulares de los sujetos intervinientes en la relación laboral de conformidad con la ley. Es la propia ley, la que obliga a los empleadores y a los sindicatos a establecer mejores condiciones laborales para sus trabajadores y agremiados en lo que se conoce como un pacto social de carácter público o privado, lo cual quedará señalado de esa forma dependiendo del carácter que posea el capital social de la empresa, faena, industria o explotación. Las crisis políticas y económicas de la región muchas veces han desencadenado la erosión del salario y su poder adquisitivo, por lo tanto, recuperar su valía resulta una labor significativa en la cual, todos son llamados a participar.

### Características de la Convención Colectiva

I. Solo puede interponerse con la figura del sindicato, en sus tipos y grados, conlleva la realización previa de asambleas aprobatorias, autorizaciones, poderes, y al final asambleas donde autorizan el depósito ante el Inspector del Trabajo. Aunque las coaliciones de trabajadores en ausencia de organismos sindicales pueden interponer "acuerdos colectivos", estos no cuentan con la envergadura de una convención colectiva, por cuanto solo se basan en las condiciones en las cuales se realizan y prestan los servicios, sin incluir cláusulas de protección o desarrollo sindical, por cuanto, para la discusión de un acuerdo colectivo, la primera norma que observar exige, que no exista

---

asumen el vocablo Convención Colectiva, para referirse al instrumento descrito.

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

una organización sindical o que el número de trabajadores no sea suficiente para fundar una.

II. Entra en plena validez luego que el inspector homologa su depósito. Se fundamenta en las figuras del Derecho Civil, específicamente en base al Principio "*PACTA SUNT SERVANDA*", creando compromisos y responsabilidades para los pactantes. Según establece el artículo 434 de la LOTT (2012), la convención no podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las establecidas en los contratos de trabajo vigentes celebrados entre las partes.

III. Otra modalidad contemplada en el ordenamiento Jurídico venezolano que impulsa los beneficios socioeconómicos de los trabajadores, son las coaliciones de trabajadores, en el Reglamento de la LOT (2006), se le otorgan cualidades de sujeto colectivo, por tanto, hábiles y titulares de derecho para presentar actos en pro de quienes les respalden, en este sentido el artículo 114RLOT<sup>14</sup> (2006) establece:

- **Artículo 114 Sujetos colectivos:** Se consideran sujetos colectivos del derecho del trabajo y, por tanto, titulares de la libertad sindical, las organizaciones sindicales de primer, segundo y tercer grado; las coaliciones o grupos de trabajadores y trabajadoras; y las cámaras patronales, en los términos y condiciones de la Ley Orgánica del Trabajo; y las demás organizaciones de representación colectiva de

<sup>14</sup> Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo (Gaceta Oficial N° 38.426 del 28 de abril de 2006).

los intereses bien sea de trabajadores y trabajadoras, por una parte, o de patronos y patronas, por la otra.

Sin embargo, esto no es tan fácil, el sujeto colectivo que se pretenda constituir deberá poseer la mayoría absoluta de trabajadores afiliados o interesados en que esta coalición genere oportunidades para todos, de conformidad con el artículo 115 RLOT (2006). A tenor de lo expuesto es interesante lo que expresa el artículo siguiente:

- **Artículo 136 RLOT:** En las empresas donde no hubiere trabajadores y trabajadoras sindicalizados o el número de estos fuere insuficiente para constituir una organización sindical, podrán celebrarse acuerdos colectivos sobre condiciones de trabajo entre el grupo o coalición de trabajadores y trabajadoras y el patrono o patrona, siempre que sean aprobados por la mayoría absoluta de los trabajadores y trabajadoras interesados. Dichos acuerdos colectivos deberán ser depositados ante el Inspector o Inspectora del Trabajo de la jurisdicción y tendrán una duración que no excederá de dos (2) años. Los mismos establecerán su ámbito de validez. **Parágrafo Único:** Lo dispuesto en el presente artículo no impedirá a la organización sindical negociar y celebrar una convención colectiva de trabajo.

Es por ello que, en el caso colombiano, estas disposiciones no están contempladas en el ordenamiento jurídico vigente, y muy a pesar de ello, establece en el CST artículo 470 una provisión propia de dicho sistema jurídico, al indicar que si la organización sindical no ampara o excede a la tercera parte del total de los trabajadores de la empresa, los beneficios derivados de

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

la misma solo serán aplicables a los miembros del sindicato y no así al resto de trabajadores de la empresa, a diferencia de lo establecido en la legislación venezolana que no hace distinción por el número de agremiados de conformidad con el artículo 432 de la LOTTT.

### Garantía Constitucional

Como se puede notar, en relación con la Constitución de 1961 y posteriormente la de 1999 por el lado venezolano y muy específicamente en el caso colombiano en la Constitución de 1991, establecen el derecho que tienen los trabajadores a la negociación colectiva. Puesto que, estas Cartas Magnas, pautan que la Ley favorecerá al desarrollo de las relaciones colectivas de trabajo y es un "Derecho" que tienen los trabajadores, existe fuerte evidencia del respaldo a más alto nivel constitucional y jurídico con lo cual, se ha avanzado sobremanera en consideración a lo ya estudiado.

Ambas naciones suramericanas, han abordado la cuestión social de forma que se garantice el acceso a tales derechos fundamentales, aun a pesar de los desafíos actuales, sin embargo, son los intervinientes los que decidirán a futuro el devenir de tales pactos sociales en virtud del acercamiento y utilización del derecho como forma de superar los desafíos por venir intentando con los medios alternos de resolución de conflictos trazar la hoja de ruta que permita establecer condiciones óptimas para ambas partes sin afectar la sustentabilidad y rentabilidad de los negocios para ello.



### Proyecto: Requisitos de Forma y de Fondo

El Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo: es el constructo clausular diseñado, elaborado y redactado por las organizaciones sindicales, que contiene las aspiraciones socioeconómicas de agremiados, afiliados y socios de la o las organizaciones sindicales, también puede ser elaborado y redactado utilizando las formas secundarias de agrupación colectiva como lo son, las Federaciones de Trabajadores y un patrono, o una federación y varios patronos y viceversa, es decir, varias federaciones y varios patronos, todo, con objeto de establecer las condiciones laborales según las cuales debe prestarse el trabajo en una entidad, faena, empresa o explotación.

Bajo el mismo tenor, el empleador que emplee trabajadores miembros de un sindicato tendrá la obligación de celebrar con este, un contrato de trabajo donde se establecerán las peticiones, las reivindicaciones y mejoras que se puedan alcanzar en el proceso de negociación con los empleadores; el empleador está obligado a negociar y a celebrar convenciones colectivas para el beneficio de sus trabajadores pero no está obligado a aceptar todas las peticiones que los mismos hagan en su escrito, por eso lo importante de su correcta redacción al momento de estructurarlo y darlo a conocer a los trabajadores.

### Beneficiarios de la contratación Colectiva de Trabajo

Según el artículo 431 LOTT (2012):

- **Artículo 431:** Derecho a la negociación colectiva se favorecerán armónicas relaciones colectivas entre trabajadores,

**Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos**

trabajadoras, patronos y patronas, para la mejor protección del proceso social de trabajo y el desarrollo de la persona del trabajador o trabajadora y para alcanzar los fines esenciales del Estado.

- Todos los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a la negociación colectiva y a celebrar convenciones colectivas de trabajo sin más requisitos que lo que establezca la Ley, para establecer las condiciones conforme a las cuales se debe prestar el trabajo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes, con el fin de proteger el proceso social de trabajo y lograr la justa distribución de la riqueza.

### Requisitos de Forma

Por increíble que parezca, dentro del articulado de la LOTTT (2012), no existe indicación de tales requisitos, en el entendido, que el Legislador, dio por sentado que la presentación de un proyecto de convención colectiva se redactaba en varios ejemplares, y que el mismo generaba tales efectos, sin embargo, las organizaciones sindicales están convencidas del correcto modo de introducir sus convenciones colectivas y todos las presentan como indica el 516 LOT<sup>15</sup> (1997) derogada. Tal vez, dejaron ese artículo adjetivo para incluirlo en el próximo reglamento de la LOTTT, que aún está pendiente por ser publicado.

Sin embargo, como hemos visto este artículo presenta 2 requisitos, 1.) El proyecto y 2.) El acta de la asamblea donde se autoriza

<sup>15</sup> Ley derogada por la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras de 2012.

al sindicato a la introducción de dicho convenio o contrato colectivo ante las autoridades del trabajo. Esto es muy importante, pues, cada asamblea debe estar adecuada y ceñida a lo establecido por los estatutos sociales del sindicato y la precede la convocatoria que de igual forma debe ser redactada conforme dictan los estatutos, quienes pueden convocarla y con los días de anticipación que se merece dicha asamblea, si estos requisitos no están de acuerdo y satisfechos del todo esto provocará la inadmisión del proyecto y su subsanación por parte del sindicato, por eso es de vital importancia prestar atención a la hora de redactar dichos documentos legales.

La ley del Trabajo de 1997 (derogada) utiliza la figura del triplicado de estos documentos al igual que lo solicita para la conformación y la inscripción del sindicato, y aunque la LOTT (2012) no lo contempla, así recomendamos sea consignado el proyecto, puesto que le será entregado al sindicato una copia, una le será entregada al patrono y otra se quedará en original en el expediente que se abrirá en la sala de Contratos de la Inspectoría, donde de ser admitido el proyecto, le será abierto un expediente donde reposarán todas las diligencias y observaciones que a bien tengan a hacer las partes involucradas.

Otro punto que requiere de una importante explicación, es la solicitud legal de asamblea que autorice la consignación del proyecto por parte del sindicato, esta situación es muy interesante, puesto que esta característica es proteccionista de la LOTT (2012), en su articulado blinda con estas asambleas las posibilidades de corrupción por parte de los sindicatos, sindicalistas y hasta de los propios patronos, pues, estas asambleas no

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

son más que el conferimiento de la autorización poder donde se invierte a la Junta Directiva de suficiencia y amplitud de autoridad para la introducción del referido proyecto; sin este importantísimo requisito el Inspector del Trabajo jamás dará admisión a un proyecto de convención colectiva unilateral sin respaldo de los interesados.

Más importante aún, un sindicato jamás podrá negociar a espaldas de sus agremiados por cuanto, necesita en principio ser el sindicato mayoritario y en segundo lugar representante del 50%+1 de sus agremiados, para que la asamblea sea válida, al igual se aplica a la hora del depósito de la convención colectiva, esto quiere decir que un líder sindical jamás podrá negociar cláusulas a espaldas de los trabajadores, puesto que es un requisito primario la autorización de su gremio previamente; no hay manera de negociar a espaldas de los trabajadores a menos que ellos estén de acuerdo y firmen su asamblea de autorización o que la mayoría de los agremiados esté de acuerdo en hacerlo, pues no hay otra vía.

Esto se ha visto, como una buena forma de evitarse inconvenientes entre los pactantes, lo que es necesario entender, es que los involucrados están siendo observados y que cualquier cláusula solo desaparece si el gremio está de acuerdo, se han dado casos, en que sindicatos han negociado contratos colectivos que perjudican a los trabajadores y el propio Inspector del Trabajo al percatarse de que existe una violación al "Principio de Progresividad de los Beneficios" ha decidido no aceptar dicha convención colectiva y no otorgar el depósito de la misma hasta tanto sean corregidos los daños causados a los trabajadores.

Por otro lado, también se han utilizado estas excusas sin fundamento legal para atacar a líderes sindicales, como estrategia es bueno, pero legalmente imposible, que un líder sindical a espaldas de la Junta Directiva y al mismo tiempo a espaldas de los trabajadores, firme en solitario una convención colectiva, sin haber firmado los agremiados una acta de asamblea donde autoricen el Depósito de la convención colectiva, es decir es imposible que negocie, reste beneficios, firme cláusulas sin la autorización del 50 %+1 del que establece la ley al hablar de “asambleas válidamente constituidas”.

Legalmente, se ha demostrado que es imposible sin la firma de los Trabajadores, lo que se ha hecho es, que engañosamente han informado que ya ha sido discutida la convención colectiva y que no pueden hacer nada para remediarlo, con el fin de que los trabajadores, decepcionados, caigan como corderos a firmar lo que se consideraría, “lo que sea”, y así lograr recaudar las firmas de los trabajadores logrando así el objetivo poco ético de buscar sus propios beneficios y el de los patronos.

Sin embargo, como ya es conocido. La asamblea de trabajadores es la “Máxima Autoridad” y si una asamblea otorga poderes especiales a la Junta Directiva de un sindicato, una asamblea también puede revocar poderes, y hasta revocar autoridades internas del sindicato si se percatan que han obrado indignamente, como de hecho ha sucedido. Tales recomendaciones se pueden efectuar, antes, durante y posterior al proceso de negociación colectiva en caso de ser necesario.

### Requisitos de Fondo

Son todos aquellos alegatos y defensas que pueden establecer el empleador para impedir que se realice la negociación colectiva de trabajo.

Las defensas que comúnmente oponen el empleador o patrono son las siguientes:

- Que el sindicato no tiene cualidad
- Que los directivos del sindicato son ilegítimos
- Falta de representatividad
- Que en la empresa haya una convención colectiva vigente
- Que la empresa se encuentre celebrando una reunión normativa laboral
- Que haya sido presentado ante la Inspectoría del Trabajo otro proyecto de convención colectiva.
- Que la empresa se encuentre en un procedimiento de reducción de personal avalado por la Inspectoría del Trabajo.

En el caso de la LOTT (2012):

Protegidos por fuero sindical

Artículo 419. 9.10.11 Gozarán de fuero sindical<sup>16</sup>:

<sup>16</sup> Fuero Sindical: Es la disposición y protección jurídica que impide la desmejora, el traslado o el despido de un trabajador que, investido de

### Proceso de negociación colectiva como forma de amplitud sociojurídica. Dimensión sindical ontológica

- Los trabajadores y las trabajadoras durante la tramitación y negociación de una convención colectiva de trabajo o de un pliego de peticiones a partir del día y hora en que sea presentado ante la Inspectoría del Trabajo, hasta el término de su negociación o sometimiento a arbitraje.
- Los trabajadores y trabajadoras durante la tramitación y negociación de una reunión normativa laboral hasta el término de su negociación.
- Los trabajadores y las trabajadoras durante el ejercicio de una huelga, tramitada conforme a lo previsto en la Ley.

Esta otra inamovilidad que establece nuestro Legislador laboral es como bien lo dice el artículo similar a la dictada en ocasión del registro y constitución de la organización sindical que se explicó en el punto 13 de este manual, acá se declara una inamovilidad absoluta y solo se diferencia en los días que se otorgan de protección por la magnitud que implica la discusión de un convenio colectivo de trabajo.

### Errores u Omisiones

Una vez que el sindicato haya corregido las deficiencias, errores u omisiones, y de haberlas corregido en el plazo indicado, el Inspector del Trabajo transcribirá al empleador el proyecto

---

tal ficción, ejerce determinadas labores, responsabilidades y actividades relativas a la defensa de los intereses de sus agremiados, afiliados y socios, así como aquellas situaciones, condiciones y actos sobre los cuales se accede de forma eventual, extraordinaria y emergente a esta clase de provisiones normativas, pero con características internacionales.

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

presentado a los efectos de iniciar las negociaciones en fecha inmediata, indicando en el escrito el día y la hora de la primera reunión.

Sin embargo, con la LOTTT (2012):

Convocatoria a negociación: "Artículo 448. Admitido el proyecto de convención colectiva de trabajo, el inspector o la inspectora de trabajo fijará la primera reunión para dar inicio a las negociaciones de la Convención Colectiva de Trabajo dentro de los treinta días siguientes a la admisión, notificándole al patrono o la patrona el lugar, fecha y hora de la primera reunión, y remitiéndole una copia del proyecto".

En este estadio, observamos que de forma elegante la LOTTT (2012), también obvió establecer si el proyecto de convención colectiva presentado por la organización sindical, presentaba errores u omisiones, y simplemente comienza la sección tercera: De las Convenciones Colectivas de Trabajo en el Sector Privado.

### Alegatos y Defensas Previas

Las defensas que puede oponer el empleador, que son al mismo tiempo los requisitos de fondo, son las siguientes en criterio y experticia de los investigadores:

- **Que el sindicato no tiene calidad:** esto quiere decir que el sindicato no tiene el número de miembros mínimos para su constitución y funcionamiento, es decir, si es un sindicato de empresa, no cumple con el requisito de 20 trabajadores, si es un sindicato profesional, no cumple con



el requisito de 40 afiliados mínimos que establece la ley para su constitución.

- **Que el sindicato o alguno de sus directivos no son legítimos:** esto quiere decir que el sindicato pueda estar en mora electoral, al no hacer sus elecciones sindicales a tiempo, luego de pasados los tres años de su fundación, en mora contable, por no entregar las cuentas anuales como la establece la ley o que algún directivo del sindicato haya renunciado o haya sido expulsado del sindicato y que aparezca como miembro activo en la junta directiva que discutirá el proyecto.
- **Falta de Representatividad:** con esto se quiere decir que el sindicato no ampara a la mayoría de los trabajadores que laboran dentro de la empresa, esto es alegado cuando el sindicato que pretende discutir una convención colectiva se enfrenta generalmente al sindicato que goza de la aprobación del patrono y con eso se busca generar un conflicto intersindical que produzca un referéndum entre las dos organizaciones sindicales.

Buscando así, alargar más la contratación colectiva y de esta manera, ganar tiempo para desprestigiar a los nuevos aspirantes, someter al temor a la población de trabajadores, poner a correr rumores de despidos masivos y quitarles fuerza dentro de la masa de trabajadores al nuevo sindicato, esta falta de representatividad es eliminada cuando se somete a referéndum a todos los trabajadores por el voto universal y secreto que coordinara la Inspectoría y allí el electo pasará a discutir la convención colectiva luego de su proclamación como organización vencedora.

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

- **Que en la empresa exista una contratación colectiva vigente:** esto sí es definitivo, hasta tanto no se haya vencido una contratación colectiva, no se puede empezar a discutir la próxima, a menos que en ese contrato vencido existan cláusulas donde se estipulen discusiones anteriores a la fecha de su expiración para evitarse el cálculo de retroactivos, cosa que es general en los contratos de tono vanguardista.
- **Que la empresa se encuentre celebrando una reunión normativa laboral:** esta reunión normativa laboral es un acuerdo macro al cual llegan los trabajadores y los empleadores de una misma rama de actividad, por ende, si la empresa está inmersa en una discusión de este tipo, para el beneficio de todos los trabajadores de una misma rama de industrias o actividad, la presentación de un proyecto de contratación colectiva que solo aplique a una sola empresa, no es beneficiosa y por lo tanto el Inspector del Trabajo no tendrá más que decidir, que solo, negar la admisión del referido proyecto, pues los beneficios generalmente son mayores cuando se discuten de forma que la mayoría de los trabajadores se beneficien.
- **Que haya sido presentado ante la Inspectoría del trabajo otro proyecto de contratación colectiva:** En este caso le corresponde al Inspector del Trabajo revisar cuál sindicato tiene la mayor cantidad de afiliados y así la mayor representatividad en la empresa y será con este con quien el patrono se sentará a discutir el proyecto de contratación colectiva y será con este con quien quedará obligado a negociar.

De allí lo importante de las planillas de afiliación que recomendamos en el numeral 13 de este Manual, aunque esta desavenencia no se resuelva contando los afiliados, se resuelve de la misma manera que la “falta de representatividad”, con un “referéndum sindical” que coloque en posición favorable y transparente al sindicato frente a la Inspectoría, el patrono y más importante aún, frente a los trabajadores, quienes son los más interesados, pues serán ellos quienes emitirán su voluntad y veredicto al respecto.

- **Que la empresa se encuentre en un procedimiento de reducción de personal avalado por la Inspectoría del Trabajo:** Cuando los problemas económicos de una empresa sobrepasan las posibilidades y la Inspectoría del trabajo está de acuerdo con un procedimiento de reducción de personal, difícil es que acepten un proyecto e contratación colectiva, la cual generaría más inconvenientes económicos por los costos que implican estas decisiones sindicales. Sin embargo son pocas las empresa que alegan y oponen esta causal en la actualidad, pues como es sabido nadie que tenga una empresa se atrevería a proclamarse en quiebra tan fácilmente, pues el trámite es más engorroso que la contratación colectiva y pondría al estado venezolano a primeramente velar por los compromisos adquiridos por el patrono con los trabajadores, que el propio procedimiento en sí, como la propia Constitución lo establece, el trabajo es un hecho social y por ende contará con la protección del Estado en materia tan delicada como es la quiebra o falta de una correcta administración en la cual los trabajadores no participan.

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

Por ello esta es una causal que solo pocos se atreven a invocar, pues, lo primordial es la salud de los beneficios de los trabajadores.

### Oportunidad

De conformidad con el artículo 439 LOTTT (2012):

Oportunidad para oponerse a negociación

- **Artículo 439:** Los convocados y las convocadas para la negociación de una convención colectiva de trabajo, o aquellos terceros y aquellas terceras afectados y afectadas por ella, solo podrán formular alegatos y oponer defensas sobre la improcedencia de las negociaciones, en la primera reunión que se efectúe de conformidad con la convocatoria. Vencida esa oportunidad no podrán oponer otras defensas. Opuestas los alegatos y las defensas, el Inspector o la Inspectora del Trabajo decidirá dentro de los cinco días hábiles siguientes sobre su procedencia. Contra la decisión del Inspector o de la Inspectora del Trabajo, se oirá apelación en un solo efecto ante el Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de trabajo y seguridad social. El lapso para apelar será de diez días hábiles. Si el Ministro o la Ministra no decidiese dentro del lapso previsto en la Ley que rige la materia de procedimientos administrativos o lo hiciere en forma adversa, el afectado o la afectada podrá recurrir ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia dentro del lapso establecido en la Ley.

Como bien lo indica este artículo, solo podrán formular alegatos y oponer defensas sobre su negativa a discutir una convención colectiva solo en esa oportunidad, si las oposiciones fueran tales que el sindicato se viera afectado, este podrá hacer uso del recurso jerárquico que se establece en ese artículo y acudir ante el Ministro del ramo laboral; si este no contesta el recurso, y opera el silencio administrativo entonces la decisión del Inspector del Trabajo tendrá que ser revisada por el Contencioso Laboral y así se solventaría esta inconveniencia, que se decidirá de forma breve y sumaria.

Las oposiciones son las mismas que las defensas que comúnmente utilizan el empleador o patrono:

- Que el sindicato no tiene cualidad
- Que los directivos del sindicato son ilegítimos
- Falta de representatividad
- Que en la empresa haya una convención colectiva vigente
- Que la empresa se encuentre celebrando una reunión normativa laboral
- Que haya sido presentado ante la Inspectoría del Trabajo otro proyecto de convención colectiva.
- Que la empresa se encuentre en un procedimiento de reducción de personal avalado por la Inspectoría del Trabajo.

Según se desprende del importante artículo 439 LOTTT (2012), vencida la oportunidad no podrán oponer defensas. Opuestas

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

defensas, el Inspector del Trabajo decidirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes sobre su procedencia. Contra la decisión del Inspector de Trabajo se oirá apelación a un solo efecto por ante el Ministro del ramo. Estas defensas no simplemente tienen que ser de tipo diligencia, deben poseer estructura de escrito y deben ser razones alegadas con fuerte base, pues.

De lo contrario tendría el significado de buscar de forma temeraria esquivar las responsabilidades con el sindicato y con sus trabajadores, por eso es costumbre, hacer un escrito bien fundamentado de oposición en los casos que resulten necesario. Por otra parte, sobre el particular referido a que la empresa o entidad de trabajo se encuentre en un procedimiento de reducción de personal avalado por la Inspectoría, cabe destacar, que dicho procedimiento se desprendía del artículo 34 de la LOT (1997) en su parte infine, que estipulaba:

- **Artículo 34:** El despido se considerará masivo cuando afecte a un número igual o mayor al diez por ciento (10 %) de los trabajadores de una empresa que tenga más de cien (100) trabajadores, o al veinte por ciento (20 %) de una empresa que tenga más de cincuenta (50) trabajadores, o a diez (10) trabajadores de la que tenga menos de cincuenta (50) dentro de un lapso de tres (3) meses, o aún mayor si las circunstancias le dieran carácter crítico. Cuando se realice un despido masivo, el Ministerio del ramo podrá, por razones de interés social, suspenderlo mediante resolución especial.

Es en este artículo donde se podían intentar el llamado “procedimiento de reducción de personal”, sin embargo, en la modificación

realizada a la misma en la LOTT (2012), este procedimiento desapareció en parte y se resumió de la siguiente manera:

#### Protección del proceso social de trabajo

- **Artículo 148:** Cuando por razones técnicas o económicas exista peligro de extinción de la fuente de trabajo, de reducción de personal o sean necesarias modificaciones en las condiciones de trabajo, el Ministerio del poder popular con competencia en materia de trabajo podrá, por razones de interés público y social, intervenir de oficio o a petición de parte, a objeto de proteger el proceso social de trabajo, garantizando la actividad productiva de bienes o servicios, y el derecho al trabajo. A tal efecto instalará una instancia de protección de derechos con participación de los trabajadores, trabajadoras, sus organizaciones sindicales si las hubiere, el patrono o patrona. Los trabajadores y trabajadoras quedarán investidos de inamovilidad laboral durante este proceso. El reglamento de esta ley regulará la instancia de protección de derechos.

En caso de existir convención colectiva, y si resulta acordada la modificación de condiciones contenidas en él, dichas modificaciones permanecerán en ejecución durante un plazo no mayor del que falte para que termine la vigencia de la convención colectiva correspondiente.

#### Efectos

Si la decisión definitivamente firme declarare con lugar la oposición de la parte empleadora, se dará por terminado el procedimiento. Si la decisión declarare sin lugar los alegatos

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

y las defensas opuestas por el empleador continuarán las negociaciones.

### Discusión de la contratación colectiva

Luego de subsanados los errores y omisiones y luego de pasar ya sea por el referéndum que pone fin a las controversias de quien es el sindicato más representativo y a la vez el legitimado por los trabajadores para la discusión de la contratación colectiva, la empresa o patrono, estratégicamente baja el tono de las conversaciones pues no le queda más remedio que sentarse a discutir una contratación colectiva de trabajo con el sindicato que desde un principio suponemos pudieron haber habido diferencias.

A partir de este momento, las cosas empiezan a cambiar, ahora el patrono trata con aprecio a los líderes sindicales, se interesa más por ellos, y hasta quiere hacerse amigo de ellos, pero eso es momentáneo, pues esa conducta es normal cuando se discutirán los egresos que el patrono hará por efecto de las discusiones del contrato colectivo.

Es allí donde se necesitan esas cualidades que enumeramos en el numeral 4 de este Manual, pues donde los trabajadores vemos derechos, obligaciones y beneficios, el empleador o patrono solo ve la palabra "costos" y tratará de hacer cuanto esté a su alcance para impedir la erogación de dinero, tratará de colocarse en un plano de insolvencia, dirá que no tiene dinero, hasta se considerará humilde, con el fin de evitarse los beneficios a que tienen derecho los trabajadores, intentará comprar conciencias y buscará fracturar a la Junta Directiva antes que se sienten a



discutir las cláusulas del ahora contrato colectivo, pues ya no es proyecto.

Ahora será el comienzo de las discusiones, que darán como fruto los beneficios de esa masa de trabajadores que los apoyó y estuvo con ustedes durante todas las etapas del proceso, y es ahora donde la Junta Directiva es más vulnerable y por eso les recomendamos que nunca acepten favores de la empresa, pues cuando menos lo esperen estos favores llegarán a oídos de los trabajadores y serán utilizados en su contra cuando más le convenga al patrono.

Ahora bien, defendiendo sus intereses económicos, por eso se sugiere que mantengan en mente todo lo que pasaron para llegar a discusión de un contrato colectivo, recordar eso les hará fuertes pues verán que quien los puso allí no fueron los abogados de la empresa ni la voluntad del patrono, fueron los trabajadores quienes confiando en esa Junta Directiva y en esos hombres y mujeres que los representan, ahora tienen voz y voto en la empresa y ahora sí serán escuchados mediante sus representantes sindicales, quienes tienen la valiosa misión de tratar de mejorarles la calidad de vida de sus familias.

A criterio de los autores, es más importante ahora la comunicación con los trabajadores, pues las incertidumbres y la falta de información hacen un ambiente volátil y fácil de utilizar por los patronos para sembrar dudas entre los trabajadores hacia sus dirigentes, por eso recomendamos que en cada sesión donde se empiecen a discutir el clausulado del contrato, busquen observadores de todas las partes de la empresa, afín de que se pueda tener informada a la colectividad.

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

Así mismo, se pueden utilizar las carteleras informativas existentes en las empresas para colocar los avances y progresos de las conversaciones, así como también el uso de mecanismos electrónicos como páginas, blogs y correos electrónicos para difundir la información del contrato colectivo; también es prudente realizar asambleas permanentes pues así, se evita dejar espacios que pudieran ser utilizados vilmente por el patrono para crear situaciones de conflicto en contra de los trabajadores; que conforman la Junta Directiva del sindicato.

Según el artículo 449 LOTTT (2012):

Presencia del funcionario o de la funcionaria del trabajo

- **Artículo 449:** La discusión de un proyecto de convención colectiva de trabajo se realizará en presencia de un funcionario o una funcionaria del trabajo, quien presidirá las reuniones y se interesará en lograr un acuerdo inspirado en la justicia, protección del proceso social de trabajo y en la justa distribución de la riqueza, conforme a la Ley. Ambas partes podrán realizar las reuniones y acordar las negociaciones sin la presencia del funcionario o funcionaria del trabajo.

Después de la lectura del artículo anterior, ambas partes, o a solicitud de alguna de ellas, las reuniones de discusión sobre la convención colectiva, podrán celebrarse en el recinto de la Inspectoría del Trabajo de la Jurisdicción o en la sede de la empresa o sindicato, sin embargo, al establecerse dentro de la Inspectoría, estas tendrán la asistencia y supervisión de un funcionario que velará e intermediará a fin de lograr los acuerdos

que hagan falta para el beneficio de los trabajadores, este funcionario mantendrá una posición de neutralidad que beneficie el diálogo, cordialidad y entendimiento entre los pactantes.

A este respecto, también se recomienda la elaboración de una tabla en el formato Excel, con indicación de varias columnas donde se vaciará el contenido clausular del contrato en una columna, dividiéndola según el número de las cláusulas, de esta manera, se ubicarán las cláusulas de los contratos anteriores (de haberlos) y luego se aperturarán otras columnas para las propuestas empresariales y las propuestas máximas y mínimas que establezca la organización sindical con respaldo de sus agremiados, de esta manera, se comenzará de forma organizada y sistematizada el proceso de negociación de la convención colectiva de trabajo.

Siguiendo estas recomendaciones, el sindicato, los asesores y todos los representantes e interesados en las discusiones del convenio o contrato colectivo, empezarán el proceso de negociación de forma ordenada y con indicación del control clausular necesario para evitar errores involuntarios a la hora del depósito de la convención colectiva. El atender estas recomendaciones, les ahorrará tiempo y papeleo a la hora de sentarse a discutir el tan anhelado proyecto y transformarlo en el marco regulatorio que gobernará la escena laboral en la empresa durante los próximos dos o tres años

En cada sesión de discusión de contrato colectivo, se recomienda dejar por escrito una minuta donde reposarán los avances y progresos de dichas discusiones las cuales deben ser enviadas al expediente que fue abierto en la sala de contrato de la

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

Inspectoría del Trabajo; esa misma minuta se puede utilizar para informar a los trabajadores sobre los avances de la discusión de su contratación colectiva, además no solamente se deben limitar a esas minutas, durante el tiempo en que se discuta, el sindicato puede solicitar mediante la Inspectoría del Trabajo la posibilidad de realizar asambleas semanales y la utilización de volantes explicativos y propagandísticos dentro de la empresa para mitigar las dudas e incertidumbres que pudieran ocasionar las discusiones.

Para estas actividades se comisiona al secretario de prensa y propaganda para que se encargue de estas actividades inherentes a su cargo, así, tendrá más oportunidades el Secretario General de enfocarse en las asambleas y en la participación personal, luego de todas estas actividades, la ley ordena lo que conoceremos como “El Depósito” de la convención colectiva, el cual ahondaremos en los párrafos *sub iudice*.

Seguidamente, todos los miembros de la comisión negociadora, los observadores, los relatores y abogados asistentes, deben firmar el acta de discusión y es responsabilidad del sindicato, consignarla en el ministerio del Trabajo para que repose en el expediente abierto en la sala de contratos.

### **Duración de las discusiones de la Convención Colectiva**

De conformidad con la ley, las conversaciones, discusiones y negociaciones de una convención o contrato colectivo, deben tener límite y espacio en el tiempo, de lo contrario cualquiera de las partes pudiera usar esta situación para prolongar de

forma eterna un proceso de negociación para nunca otorgar y concertar la revisión de los beneficios económicos establecidos en el proyecto de convención colectiva.

Sin embargo, a criterio del autor, en la modificación de la LOTT (2012) hubo un retroceso en la interpretación de tal norma, por cuanto, su redacción quedó supeditada a la voluntad de las partes sin término, pudiéndose este alargar de forma indefinida en perjuicio de los trabajadores, en razón a lo estipulado en el artículo 441 de la LOTT (2012):

**Duración de las negociaciones:** Artículo 441. Las negociaciones de la convención colectiva de trabajo no excederán de ciento ochenta días continuos. Las partes podrán, de mutuo acuerdo, establecer prórrogas a este lapso, cuando lo consideren conveniente.

De esta manera, las partes y menos aún el patrono, no tendrá ninguna clase de incentivo a la hora de dar culminación a un proceso de negociación de una convención colectiva de trabajo, razón por lo cual, dadas las falencias en este sentido, es casi obligatorio para las organizaciones sindicales, introducir dentro del articulado del proyecto de convención colectiva, la mayor cantidad posible de cláusulas con efecto retroactivo, de modo que se pueda compensar al trabajador la demora en la revisión de sus beneficios legales y contractuales en el marco de la convención colectiva.

### **Del Depósito de la Convención Colectiva**

El Depósito es un acto administrativo que realizan las partes ante la Inspectoría del Trabajo de la Jurisdicción, cuando se trata

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

de un sindicato de empresa o profesional y ante la Inspectoría Nacional con sede en Caracas, cuando se trata de sindicatos regionales, nacionales, federaciones o confederaciones, con el propósito de otorgarle plena validez y personalidad jurídica a lo pactado por las partes durante las discusiones del contrato colectivo, así como también el depósito brinda oportunidades ante cualquier otro interesado.

Según el artículo 450 LOTT (2012)

Depósito de la convención colectiva acordada

- **Artículo 450:** A los efectos de su validez, la convención colectiva de trabajo acordada deberá ser depositada en la Inspectoría del Trabajo donde fue tramitada. Cuando la convención colectiva de trabajo fuere presentada para su depósito, el Inspector o la Inspectora del Trabajo, dentro de los diez días hábiles siguientes, verificará su conformidad con las normas de orden público que rigen la materia, a efecto de impartir la homologación. A partir de la fecha y hora de homologación surtirá todos los efectos legales.

Como bien es sabido, la ley no establece el momento ni el tiempo para que las partes realicen este acto, que generalmente le compete al sindicato, sin embargo, las empresas suelen, en la mayoría de los casos apoyar en esta ardua gestión y colocan a sus abogados a redactar dicho depósito y luego en compañía de la organización sindical procuran un día y se deposita ante la sala de contratos, conciliación y conflicto de la Inspectoría del Trabajo de la Jurisdicción.

Según el artículo 143 del RLOT (2006):

### Proceso de negociación colectiva como forma de amplitud sociojurídica. Dimensión sindical ontológica

- Cuando la convención colectiva de trabajo fuere presentada para su depósito, el Inspector o Inspectora del Trabajo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, verificará su conformidad con las normas de orden público que rigen la materia al efecto de impartirle su homologación. El depósito deberá observar los extremos que respecto de los actos administrativos dispone la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Según el artículo 451 de la LOTTT (2012):

#### Abstención de homologación

- **Artículo 451:** Si el Inspector o la Inspectora del Trabajo lo estimaren procedente, en lugar de la homologación, podrá indicar a las partes las observaciones y recomendaciones que procedan, las cuales deberán ser subsanadas dentro de los quince días hábiles siguientes. En caso que los interesados e interesadas insistieren en el depósito de la convención, el Inspector o Inspectora del Trabajo procederá en tal sentido y asentará sus observaciones en la respectiva providencia administrativa, homologando las cláusulas de la convención que no contraríen el orden público.

#### Requisitos para el Depósito de la Convención Colectiva

Estos requisitos se establecen para la protección de los trabajadores, pues este procedimiento garantiza que un sindicato no negocie a espaldas de sus agremiados, ya que necesariamente tienen que realizar asambleas que autoricen el depósito de la convención, como recordamos en el inicio de esta sección, la Junta

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

Directiva debía consignar una asamblea donde los agremiados le otorgaban poder amplio y suficiente para consignar el proyecto de contrato colectivo en su nombre, para ser discutido con la empresa, ahora el legislador venezolano haciendo uso de su Inteligencia legal, establece que para el depósito nuevamente se debe de consultar a los trabajadores para verificar si están o no de acuerdo en solicitar el depósito y el acta de homologación de esta contratación colectiva, los requisitos son por quintuplicado y son los siguientes:

- 5 ejemplares de la Convención colectiva
- 5 ejemplares de la Planilla forma "S", esta es una planilla en el cual se identifica a todos los trabajadores que van a ser beneficiados por la convención colectiva.
- 5 ejemplares de costo económico de la convención colectiva, esto es estimado donde se va a establecer cuánto le costará al empleador la celebración de la convención colectiva durante su tiempo de aplicación.
- Acta de asamblea donde se determine que el 50 %+1 de los trabajadores afiliados y beneficiados de la contratación colectiva estén de acuerdo en su Depósito y en recibir los beneficios de la convención, autorizando amplia y suficientemente al sindicato ante las autoridades laborales al depósito de la convención.

### Subsanación de Errores u Omisiones

- **Según Artículo 144 RLOT (2006):** Si el Inspector o Inspectora del Trabajo lo estimare procedente, en lugar del depósito, podrá indicar a las partes de la convención



colectiva las observaciones y recomendaciones que procedan, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. En caso de que los interesados e interesadas insistieren en el depósito de la convención, el Inspector o Inspectora del Trabajo procederá en tal sentido y asentará sus observaciones en la respectiva providencia administrativa, homologando las cláusulas de la convención que no contraríen el orden público.

#### **Efectos del Depósito de la Convención Colectiva**

El Depósito de la Convención Colectiva conlleva varios efectos inmediatos, el primero es el otorgamiento de plena validez y personalidad jurídica tanto para las partes como para cualquier otro interesado. Ahora bien, si esa convención es celebrada por una federación o confederación será depositada en la Inspectoría Nacional del Trabajo. A partir de la fecha y hora de su depósito surtirá todos los efectos legales. Solo podrá ser administrada por el sindicato firmante o hasta que un sindicato elegido por los trabajadores vía referéndum sea el designado.

Como recomendación, se sugiere que el tiempo dedicado en el proceso de negociación se incluya dentro del lapso de validez de la convención colectiva de Trabajo; ha habido organizaciones sindicales que excluyen estos meses y es allí, donde la convención colectiva se extiende más allá de la permitida y sugerida por la ley; es necesario que los términos de alcance, espacio y validez sean dejados bien claros en el proceso de redacción del clausulado interno del convenio colectivo, a fin de evitar, malos entendidos.

## Después del depósito de la convención colectiva

Luego de que han pasado todas las discusiones del convenio o contrato colectivo, y después de completar los requisitos del Depósito, las partes adquieren responsabilidades, tal es el caso que la propia ley enumera varias:

Según el artículo 440 LOTTT (2012):

Comité de Evaluación y Seguimiento

- **Artículo 440:** En las convenciones colectivas de trabajo que acuerden las organizaciones sindicales y los patronos y patronas, quedará establecido un procedimiento y un comité de carácter permanente, para la debida evaluación y seguimiento de la aplicación de la Convención Colectiva de Trabajo. Dicho comité, integrado por la partes, se reunirá, al menos, una vez al mes, y asegurará el cumplimiento de la convención colectiva de trabajo y de la legislación laboral, a fin de proteger los derechos de los trabajadores, las trabajadoras y el proceso social de trabajo. A petición de ambas partes, o de una de ellas, el ministerio del poder popular con competencia en materia de trabajo y seguridad social podrá participar de ella o convocar la reunión de esta instancia, en el marco de sus competencias.

Aquí se dará una breve pero importante explicación de lo que entendemos que el Legislador quiso decir, en un primer plano el sindicato es responsable de salvaguardar y velar porque el patrono cumpla cada cláusula estipulada en el convenio o

contrato colectivo, es decir, que luego del depósito, existe una acción por parte del patrono, y es simplemente de "dar" a los trabajadores amparados por la convención todos los beneficios allí logrados y pactados, aunque nosotros no nos detuvimos en la explicación de las técnicas de negociación colectiva del cual muchos autores han hablado.

Se considera que es en este momento donde los trabajadores recibirán los aumentos y mejoras que tanto lucharon y es a partir de este momento en que el sindicato debe estar presto al cumplimiento de dicho contrato que genera en su mayoría obligaciones para el patrono; el sindicato debió prestar atención a la redacción de las cláusulas y a como quedaron después del filtro al que tal vez la empresa lo sometió luego de cada sesión de discusión, pues ahora ya depositado son pocas las cosas que se pueden modificar.

Es por ello, que para adelantarse a los acontecimientos y no estar desprevenidos al momento que nos toque empezar una discusión de este tipo, además se recomienda que el sindicato posea asesores legales de su confianza a la hora de la redacción de cada cláusula, puesto que los términos jurídicos pueden ser confusos y solo la experiencia y sapiencia de un abogado versado en asuntos sindicales puede arrojar luz sobre los términos utilizados.

Es de hacer notar, que en la mayoría de los casos terminan en tribunales, acordémonos que se está redactando un documento legal y que debe contener pautas y directrices jurídicas; otra situación que recomendamos es la utilización en lo posible de un contador que facilite el cálculo de expresiones laborales tales

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

como incrementos, ajuste de salarios, cálculo de porcentajes que tal vez no se tenga a la mano y este personal también debe tener experiencia en asuntos laborales y colectivos.

En este sentido, debe conocer las fórmulas establecidas en la ley para su cálculo, las empresas ponen sus mejores adquisiciones profesionales a la hora de una discusión de contratación colectiva, así también el sindicato debe estar bien representado, a esta importante actividad, en la que solo se discuten erogaciones pues cada cláusula representa lo que solo ven los patronos "costos".

En un segundo plano, los trabajadores han elegido a una Junta Directiva para que en su nombre los protejan de los abusos que en oportunidades los patronos pudieran cometer, y por ello, la propia ley los inviste de una inamovilidad absoluta explicada ampliamente en el numeral 13 de este Manual, el no cumplimiento de lo pactado puede traerle consecuencias severas al empleador porque abre las posibilidades de conflictos laborales establecidos en la propia ley, y de eso hablaremos en capítulos siguientes, sin embargo la propia ley en el artículo 150 del RLOT(2006) establece:

- **Artículo 150 RLOT (2006):** Las partes de la convención colectiva cumplirán de buena fe los deberes y obligaciones que de ella dimanen para cada uno, en los términos y condiciones en que fueron pactados. Por ahora, se expondrá todo lo concerniente a la contratación colectiva y sus implicaciones y para ello comenzaremos con una parte importante de casi todo contrato colectivo, como lo son las cláusulas retroactivas.

## Cláusulas de Aplicación Retroactiva

Según el artículo 149 RLOT (2006):

- **Artículo 149 RLOT (2006):** Si en la convención colectiva se estipularen cláusulas de aplicación retroactiva, las mismas no beneficiarán a quienes no ostentaren la condición de trabajador o trabajadora para la fecha de su depósito, salvo disposición en contrario de las partes.

De este modo, todo trabajador que ingrese con posterioridad a la fecha del depósito de la convención colectiva, no gozará del beneficio de cualquier retroactivo que se desprenda de la discusión del convenio colectivo, salvo que generosamente y bondadosamente las partes decidan pactarlo de esa manera. Estas cláusulas se derivan del proceso previo a las discusiones, puesto que hemos explicado que para llegar a la discusión como tal hay que transitar por procesos legales que pudieran demorar, y por ello retrasar el cobro de beneficios logrados en la contratación nueva, estos beneficios no se pierden, al contrario, se acumulan, y es allí donde nacen estas cláusulas de aplicación retroactivas, ejemplo, imaginemos que un grupo de trabajadores realizan paso a paso las actividades de este manual y fundan una organización sindical nueva.

Luego de su inscripción como organismo y en consonancia con los consejos explicados redactan una nueva contratación colectiva y cumpliendo con los requisitos de forma y de fondo aplicables al caso, les es admitido el proyecto y como ya el sindicato patronal de la empresa estaba en proceso de discusión, estas discusiones fueron paralizadas y el Inspector

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

al verse inmiscuido en un conflicto “intersindical” decidió como lo establece la ley, dictando un referéndum donde se demuestre cuál de los sindicatos es el más representativo y al mismo tiempo cuál de ellos será legitimado por los trabajadores para la discusión y representación ante el patrono, y que luego de ese referéndum, este sindicato es proclamado vencedor.

Ese trayecto puede demorar meses, mientras tanto la convención colectiva está paralizada y tal vez existan beneficios que de haberse discutido en fecha no se hubieran vencido, pues entonces nuestro Legislador, ideo esta figura para que ese tiempo donde los beneficios no se adjudicaron a los trabajadores no se pierdan ni se estanquen, sencillamente se crea una deuda con los trabajadores que se llama retroactivo y se utiliza esta figura legal clausulada para hacer efectiva la cancelación de dicha deuda.

Sin duda estas cláusulas son vitales ya que un proceso de negociación colectiva puede tardar meses, en tal caso, tales cláusulas de aplicación retroactiva pueden paliar los efectos de inflación y tardanza en la aplicación de los nuevos beneficios adquiridos en el marco del convenio colectivo celebrado.

### Duración y Prórroga de la convención colectiva

Según el artículo 435 de la LOTTT (2012):

Duración de la convención

- **Artículo 435:** La convención colectiva de trabajo tendrá una duración que no podrá ser mayor de tres años ni

menor de dos años, sin perjuicio que la convención prevea cláusulas revisables en períodos menores. Vencido el período de una convención colectiva de trabajo, las estipulaciones económicas, sociales y sindicales que benefician a los trabajadores y las trabajadoras, continuarán vigentes hasta tanto se celebre otra que la sustituya. Las partes podrán, mediante Acta Convenio, prorrogar la duración de la convención colectiva por un límite que no excederá de la mitad del período para la cual fue pactada.

Según el artículo 151 RLOT (2006):

- **Artículo 151 RLOT (2006):** Las partes podrán prorrogar la duración de la convención colectiva por un límite que no excederá de la mitad del período.

Aunque poco se ha usado en tiempos anteriores, las condiciones económicas de una empresa pudieran llevar a los patronos a establecer tiempos superiores a los establecidos en la ley para la aplicación de una contratación colectiva, es por ello que se necesita el concierto de las partes para llegar a estos acuerdos, pues no son unilaterales y por ello el legislador previniendo tales acontecimientos delimita tal período a lo contemplado *supra*.

## METODOLOGÍA

Para la concreción del presente capítulo de libro, se hizo uso de la metodología cualitativa Postpositivista con los enfoques ontológicos y hermenéuticos a los fines de lograr una correcta interpretación de los resultados observados. Se consultaron los criterios de importantes escritores y doctrinarios como Seijo y Pelekais (2016) quienes prefiguran una forma expedita de

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

verificar la investigación moderna desde el paradigma de las ciencias sociales, en razón de su dinámica perspectivista; a este respecto las autoras dimensionan la hermenéutica como la técnica de interpretación por excelencia de las ciencias sociales la cual forma parte integrante de la presente investigación.

Así mismo, se hizo una selección de importantes autores con vasta experiencia en asuntos legales, laborales y en especial los relativos a las organizaciones sindicales, aportando los autores desde su propia experiencia criterios cónsonos con el desarrollo de las organizaciones sindicales, al estar estrechamente vinculados al movimiento obrero y al ser investigadores etnográficos resaltan los aportes y contrastaciones que nutren la presente investigación.

## DISCUSIÓN Y RESULTADOS

Mediante el presente estudio, se ha dado respuesta desde los principios legales y que vinculan al proceso de negociación colectiva como elemento de superación de los retos venideros en especial atención al caso colombiano y venezolano, desde el punto de vista ontológico, se ha descrito de forma expedita la manera legítima y del proceso que se deben hacer las organizaciones sindicales para alcanzar el éxito a la hora de iniciar tan noble y ardua labor en beneficio de la clase trabajadora. Por otro lado, tal descripción obedece a las experiencias que anteceden a los autores en esta clase de ámbitos sindicales.

Desde el criterio de los autores, la forma cierta de alejar a los trabajadores de los beneficios mínimos establecidos en las legislaciones laborales, así se da cumplimiento a los convenios



internacionales ratificados por las dos Repúblicas las cuales hacen vida como miembros de la OIT, ante esta concordancia, ambas naciones se obligan a incentivar el desarrollo sindical y los beneficios derivados de esta relación que incluye los tres sectores motorizantes de la economía mundial, a saber, empleadores, trabajadores y sindicatos, con esto, se evidencia una consonancia legislativa en cuanto a la protección del trabajador, sin embargo, el enfoque de cada país, sus instituciones y visión prospectiva establece las principales diferencias conceptuales.

Por otra parte, es menester establecer que ambas naciones propenden proporcionalmente a incentivar la protección al derecho del trabajo, aunque, en años recientes, en el caso venezolano, la creciente y sofocante situación política ha estremecido los cimientos de la base sindical, dejando en una penumbra las condiciones verdaderas de los trabajadores con lo cual, se avizoran posibles cambios en su composición estratégica para hacer frente a los tiempos de crisis que se afrontan, por su parte, los trabajadores colombianos, hacen frente a los desafíos que incluyen captar inversión extranjera con lo cual, se incentiven las fuentes de empleo y en razón de ello, las mejoras que los trabajadores necesitan.

Se concluye, que el único mecanismo jurídico colectivo, que permite separar a los trabajadores de los beneficios mínimos establecidos en la legislación venezolana y colombiana, en materia laboral, es la discusión de una convención colectiva, y que por ende, se deben respaldar todas las acciones que propendan al desarrollo de organizaciones sindicales de primer y segundo grado, a los fines de que se construyan los mecanismos de superación de la actual crisis en base al desarrollo progresivo

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

y pactado entre trabajadores y empleadores, así mismo, se concluye que en el caso colombiano, la única organización legítima para presentar proyectos de convención colectiva son los sindicatos.

Mientras que, en el caso concreto venezolano, se permite la presentación de proyectos de convención colectiva a las organizaciones sindicales y a las alianzas de trabajadores, que sin tener los 20 trabajadores mínimos que exige la ley y siendo una porción significativa de los trabajadores, estos pueden conformar una "coalición" y discutir beneficios y condiciones que elevan el nivel de vida de tales trabajadores. Lo cual, pudiera también sugerirse al caso específico de Colombia donde no existen tales condiciones.

## CONCLUSIONES

Se concluye, que existen mecanismos jurídicos que, si bien es cierto, establecen cierto equilibrio, no quedan claramente establecidos en la actual legislación venezolana y colombiana que permite al capital, valerse de tales factores para aletargar, dinamitar y debilitar a los organismos sindicales de manera que estas, no llegue al fin último de las organizaciones sindicales, es su esfera colectiva, como lo es, la convención de trabajo. Así mismo, es necesario a criterio de los investigadores eliminar la tercerización como forma de contratación ya que, esta minimiza la afiliación sindical y hasta pudiera violentar los beneficios derivados de las convenciones colectivas a quienes no tienen una relación laboral claramente definida.

Se concluye, que las organizaciones sindicales son la única forma legal presente en los países objeto de estudio, que representan la única estructura organizativa social a la que se le permite, en virtud del cumplimiento de requisitos jurídicos, realizar solicitudes de corrección salarial y de variada índole a los entes empresariales, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Convenios OIT y con la legitimidad de la ley positiva internacional para llevar a cabo la búsqueda del equilibrio social y la mejoría progresiva de los trabajadores, situación que resultará en beneficios para los trabajadores bajo relación bajo dependencia según Noroño (2019b).

Se concluye que las formalidades del proceso de negociación tanto en el caso de Colombia como el de Venezuela, representan un avance significativo para la resolución y equilibrio social, que impulsa directamente el avance económico de los pactantes, con lo cual, se brinda amplitud al derecho como forma de resolución de conflictos sociojurídicos actuales, y representa una forma equitativa, concertada, acordada, de elevar dentro del ordenamiento jurídico propio de cada Nación, los beneficios laborales y el clima de satisfacción laboral que redundan en un clima propicio para la productividad, la sostenibilidad de empresas y la salud de las economías colombo-venezolanas en concordancia con Noroño (2019a).

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Añez, C. & Bonomie, M. (2007). Relaciones laborales y sindicatos en el contexto adverso de la globalización. *Revista Venezolana de Gerencia (RVG)*, 12(37), 50-65.

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

Añez, C. (2010). Movimiento sindical venezolano y flexibilización laboral. En: FERMENTUM Mérida – Venezuela. Volumen 20, N° 58. MAYO - AGOSTO 2010 - 217-236.

Asamblea Nacional Comisión Permanente de Desarrollo Social Integral. 2001. Proyecto de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo. Imprenta Nacional.

Brewer, A. (2000). *La Constitución de 1999*. Caracas, Venezuela: Editorial Jurídica de Venezuela.

Caldera, R. (1957). *Derecho del Trabajo*. Librería El Ateneo Editorial. Buenos Aires: Florida 340.

Constitución de Venezuela de 1947. Aprobada el 5 de julio de 1947.

Constitución de la República de Venezuela y Disposiciones Transitorias. Gaceta Oficial No. 662. Extraordinario de 23 de enero de 1961. Editorial Romor, C.A.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Número 36.860. Caracas, jueves 30 de diciembre de 1999. Editores – Distribuidores Distribuidora Escolar, S.A.

Convenio OIT N° 87 sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (Ratificación registrada el 20-09-1982; Gaceta Oficial N° 3.011 Extraordinario del 03-09-1982): Los trabajadores y los empleadores tienen derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como de afiliarse a las mismas, redactar sus estatutos, elegir libremente sus representantes, organizar su administración y actividades y formular su programa de acción. Las autoridades públicas deben abstenerse de toda

Proceso de negociación colectiva como forma de amplitud sociojurídica.  
Dimensión sindical ontológica

intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal.

Convenio OIT N° 98 sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1950 (Ratificación registrada el 09-06-1983; Gaceta Oficial N° 3.170 Extraordinario del 11-05-1983): Los trabajadores deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical en relación con su empleo.

Díaz, R. (2009) Revista sobre Relaciones Industriales y Laborales / N° 45/2009 / 91. Los sindicatos en Venezuela de la negociación a la confrontación Recepción: julio de 2009. Aprobación: octubre de 2009 pp.91-104.

Espinoza, A. (2000). *Derecho Laboral. "Vivencia de la Estabilidad en el Trabajo"*. Caracas, Venezuela: Editorial Buchivacoa.

Garay, J. (2001). *La Nueva Constitución*. Caracas, Venezuela.

Guzmán, R. (2000). *Nueva Didáctica del Derecho al Trabajo Adaptada a la Constitución de 1999 y a la Ley Orgánica del Trabajo*. Caracas: Editorial Melvín.

Guzmán, A. (2004). *Nueva Didáctica del Derecho del Trabajo edición del 2004, en su página 342*. Caracas, Venezuela.

Hernández, O., Goizueta, N. y Jaime, H. (2000). *Legislación Laboral Venezolana*. Caracas, Venezuela. Editorial Buchivacoa.

Iturraspe, F. y Córdoba, E. (2007). *Normativa Internacional del trabajo*. Segunda Edición. Caracas, Venezuela. Editorial Panapo.

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

Ley Orgánica del Trabajo. G.O. 5.152 Extraordinaria del 19 de junio de 1997.

Ley Orgánica de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. G.O. 39.264 del martes 15 de septiembre de 2009.

Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras. Decreto 8. 938 del 30 de abril de 2012. G.O. 6.076 Extraordinaria del 07 de mayo de 2012.

Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. GO-2818 EXT. DEL 01-07-1981. LOPA. G.O. N° 38.426 del 28 de abril de 2006. Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo.

Noroño, J (2014a). Retos y perspectivas de las organizaciones sindicales en el contexto de la globalización de las relaciones laborales en Venezuela Revista Electrónica Lex Laboro de la Universidad Rafael Bellosó Chacín (URBE) Depósito Legal: PPI 200602ZU3009 / ISSN: 1856-9447. Vol. VI Enero-Julio 2014.

Noroño, J (2014b). Las Relaciones Laborales Venezolanas En El Contexto de la Globalización. *Revista Legem* Vol. 2 No. 1 2014 ISSN: 2346-2787. Julio – Diciembre 2014. Facultad de Ciencias Jurídicas cienciasjuridicas@mail.uniatlantico.edu.co Teléfono: PBX 3197010 Ext. 1210. Código Postal 081001 Km 7 Antigua Vía a Puerto Colombia Bloque H PI Barranquilla, Colombia. <http://www.uniatlantico.edu.co>.

Noroño, J; Seijo, C (2016) Ética sindical y relaciones laborales: Un valor impulsor en empresas privadas (Spanish Edition) ISBN-13: 978-3841680815. Editorial Publicia. España.

Noroño, J; Acevedo, A (2019a) Integración regional como mecanismo de desarrollo sustentable latinoamericano: Punto

Proceso de negociación colectiva como forma de amplitud sociojurídica.  
Dimensión sindical ontológica

de vista ontológico. *Revista Sapienza Organizacional*.  
Universidad de los Andes. Mérida - Venezuela.

Noroño, J. (2019b). Transnacionalidad sindical. Herramienta de integración, cambio y equidad global. *Revista Teuken Bidikay*. <https://doi.org/10.33571/teuken.v10n15a10>. Disponible web: <http://revistas.elpoli.edu.co/index.php/teu/article/view/1609>. Disponible web: <http://erevistas.saber.ula.ve/index.php/sapienza/article/view/15101>.

Organización Internacional del Trabajo (OIT) La libertad de asociación y la libertad sindical en la práctica: lecciones aprendidas. Fecha de consulta: 3 de mayo de 2017. Disponible en el link: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/documents/publication/wcms\\_096124.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/documents/publication/wcms_096124.pdf).

Pelekais, C; Seijo, C (2016) El ABC de la Investigación. Ediciones Astro Data S.A ISBN: 978-980-12-8125-2.

*Revista Relaciones Laborales e Industriales* (2005) Numero 40, p.130.

Sainz, Carlos (1999). Los Derechos de los Trabajadores y la Constituyente. Caracas.

Universidad Centro Occidental "Lisandro Alvarado" UCLA  
Decanato de Administración y Contaduría. DACCENTRO de Investigación Vº Jornadas de Investigación del Decanato de Administración y Contaduría. 29 y 30 de marzo de 2004. Barquisimeto-Venezuela.

**Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos**

Urquijo, L (2000) El Movimiento Obrero en Venezuela. Universidad Católica Andrés Bello (UCAB). Caracas, Venezuela.

Urquijo, L. (2009) Teoría de la Relaciones sindicatos Gerenciales. Universidad Católica Andrés Bello (UCAB). Caracas, Venezuela.

Villasmil, H. (2006). Estudios de derecho del trabajo. Caracas, Venezuela. Editorial Texto C.A.



## CAPÍTULO VI

# Las prácticas académicas de Trabajo Social en la región Caribe. Contextos de guerra y reconstrucción social\*

Twiggy Malena Ortegón<sup>1</sup>  
Diana Cabrales<sup>2</sup>  
Gina Vertel<sup>3</sup>

---

\* Este capítulo es producto del proyecto de investigación. "Representaciones sociales de las comunidades indígenas de Tuchín y Tierralta con respecto a la noción de desarrollo; una perspectiva comparada" dentro del grupo de investigaciones jurídicas unisinuanas CINJUN.

- 1 Trabajadora Social, Magíster en Antropología Social de la Universidad Nacional de Colombia. Con estudios de Maestría en Análisis de problemas políticos, económicos e internacionales contemporáneos del IAED y la Universidad Externado de Colombia, estudiante del doctorado en Psicología de la Universidad de Baja California. Actualmente se desempeña como Docente investigadora del Grupo de Investigación de Ciencias Jurídicas Unisinuanas-CINJUN [twiggymalena@gmail.com](mailto:twiggymalena@gmail.com)
- 2 Integrante del semillero SISC (Semillero de Investigación en Salud y Cultura) de la Universidad del Sinú. Sede Montería.
- 3 Integrante del semillero INCTRA (investigación crítica en Trabajo Social) de la Universidad del Sinú. Sede Montería.

## Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

### Resumen

Este capítulo tiene como propósito plantear una reflexión acerca de la importancia de las prácticas académicas en la construcción y reconstrucción social en contextos de guerra, en clave de fundamentación de la disciplina del Trabajo Social y su relación con los territorios, particularmente en la región Caribe de Colombia.

La reflexión que se desarrolla en este capítulo, es producto de investigación empírica e intervención a través de espacios de práctica como Trabajadoras Sociales. El capítulo está organizado en tres pautas de reflexión: una, tiene que ver con la visibilización de la relevancia de la práctica académica en contextos de guerra, una segunda, con características de las prácticas y sus implicaciones en los llamados escenarios de "postconflicto" y finalmente, una reflexión acerca de los ajustes necesarios para que estas sean escenario protagónico en la construcción y reconstrucción de tejidos sociales de paz, a partir de la indagación en torno a representaciones sociales que se construyen en las prácticas de Trabajo Social, abstraídas a partir de la investigación en torno a ellas.

**Palabras clave:** contextos de guerra, conflicto armado, práctica, Trabajo Social.

### Abstract

This chapter aims to raise a reflection on the importance of academic practices in social construction and reconstruction in war contexts, based on the foundation of the Social Work discipline and its relationship with the territories, particularly in the Caribbean region of Colombia.

The reflection developed in this chapter is the product of empirical research and intervention through practice spaces such as Social Workers. The chapter is organized into three patterns of reflection: one, has to do with the visibility of the relevance of academic practice in war contexts, a second, with characteristics of the practices and their implications in the so-called "post-conflict" scenarios and finally, a reflection on the necessary adjustments so that these are a leading stage in the construction and reconstruction of social peace fabrics, based on the inquiry about social representations that are constructed in the Social Work practices, abstracted from Research around them.

**Keywords:** contexts of war, armed conflict, practice, Social Work.

## INTRODUCCIÓN

La práctica de campo es entendida en esta reflexión como un espacio en el cual la o él estudiante ponen a prueba los procesos éticos, teóricos y metodológicos desarrollados en su formación profesional.

Vale la pena vincular a esta noción básica otras definiciones, una ya tradicional y otra más reciente; ambas permiten dilucidar su importancia y porqué esta es sujeta de permanente reflexión pero aún más en el contexto actual que Colombia empieza a transitar hacia la reconstrucción de los tejidos sociales, de las memorias y la reparación de los daños que las dinámicas del conflicto armado ocasionaron.

Si se interpreta la mirada que otrora Ramírez y Serrano (1989) realizan a fines de los años ochenta, en la cual ubican a la práctica en sí misma como un espacio de creación de conocimiento, posicionándola incluso por encima del conocimiento teórico existente o previo, en algún sentido.

La experiencia práctica que en sí lleva a la reflexión, a la creatividad personal-profesional y permite entender mejor las situaciones, así como ver más claro cómo actuar sobre ellas... La práctica debe ser considerada como *fuerza de conocimiento*. No depende exclusivamente de la teoría pues no es solamente una forma de aplicación de conocimientos teóricos, por lo tanto no puede estar en un nivel secundario supeditada a aquellos. (Ramírez y Serrano, 1989, pp.131-132).

Sin embargo, para la década actual, la práctica académica se concibe arraigada en el conocimiento teórico y por ende definida como "un hacer en el orden de los conceptos, de las ideas, es decir, del conocimiento" (Galeano, Rosero y Velásquez. 2011, p.6), y desde allí se aprecia como un espacio que aporta a los programas académicos contextualizándolos y correlacionándolos con las realidades actuales. Desde esta óptica, dichas

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

autoras destacan además que la práctica académica: “alimenta la reflexión disciplinar, inspira temas de investigación (tradicional y de sistematización), permite identificar escenarios de intervención emergentes y suscita reflexiones sobre la práctica misma” (Galeano, *et. al.*).

Dichas reflexiones se pretenden suscitar relacionando las prácticas académicas en Trabajo Social desde una mirada sobre sí mismas y con una pregunta subyacente por su importancia en los contextos de postconflicto y construcción de paz en los cuales Colombia toda está inmersa.

### Experiencia de práctica en contextos de guerra

Llama la atención que en el llamado marco del “postconflicto”, la disciplina de Trabajo Social y sus unidades académicas particularmente en la región Caribe, –que padeció el conflicto de manera abrumadora<sup>4</sup>, no cuenten con un *corpus* propio de investigaciones y documentación abundante, acerca de lo observado y abordado desde la disciplina frente a lo acaecido en este contexto particular.

Tampoco se percibe una descripción sistemática de los daños, impactos, efectos y también de los procesos y dinámicas que las propias víctimas y sus comunidades vienen desarrollando para reponerse y oponerse a la guerra y cómo la disciplina del Trabajo Social pudo haber contribuido en ello en la región Caribe. El grueso de los estudios, parten de espacios académicos u otros

4 Para consultar particularmente la incidencia del conflicto en el país y en la región Caribe ver el informe del Centro Nacional de Memoria: BASTA YA.

del Estado; en su mayoría fuera de la propia región y esto tiene implicancias en las formas de apropiación y difusión de los conocimientos generados.

Para ilustrar esto de manera simple, es pertinente visualizar la contrastante producción documental en zonas como el Urabá antioqueño o la región Pacífica particularmente el departamento del Chocó o el sur del país; con respecto a la región Caribe y específicamente en subregiones como los Montes de María sobre todo los que pertenecen al departamento de Sucre, en donde los actores armados llegaron a establecer su propia vida cotidiana y por ende también imponer desde el terror la forma de vivir de poblaciones enteras:

Los daños psicológicos de las víctimas han sido sistemáticamente relegados como algo casi que residual, frente a otros tipos de reparación como la económica. Que de igual manera, tampoco ha significado la dignificación de las víctimas en términos de acceso a dinámicas laborales o educativas. A diferencia de otras regiones del País, donde los actores armados ejecutaban sus acciones violentas y se retiraban, en poblados de los Montes de María como San Onofre, los paramilitares establecieron su cotidianidad. Tenían allí su casa, el desenvolvimiento de sus acciones, planeación de operativos de terror, imponiendo por esa vía un orden social en el que se regulaba la vida familiar, las relaciones de pareja, los roles de género. Estos actores llegaban incluso a tomar decisiones en torno a conflictos interpersonales, de pareja, familiares y vecinales. (Ortegón, 2017, pp.70-71)

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

Y así mismo, con las particularidades necesarias, el conflicto marcó la trayectoria de vida en otras subregiones y departamentos caribeños como Córdoba, Cesar o el Magdalena con lugares que son referencias hacia el mundo en otros aspectos, como la Sierra Nevada o el departamento del Atlántico con uno de los centros urbanos más importantes del País como es Barranquilla.

Esto es aún más llamativo porque precisamente en la implementación de la política de víctimas plasmada en la Ley 1448 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, las y los profesionales que están en los niveles de operativización de dicha política son Trabajadores Sociales y Psicólogos de manera predominante.

Y en campos que son de competencia directa del Trabajo Social como es la salud mental de las víctimas, su estado emocional en el postconflicto, entre otras relaciones que pueden señalarse como pertinentes al campo. Pues aún es incipiente el abordaje psicosocial a las mismas, frente a afectaciones que se han ignorado o pospuesto frente a otro tipo de reparación. “El trabajo social en estos contextos también implica que se diluya la mirada fragmentada o dicotómica de cuerpo y mente como si se tratase acaso de dos campos particulares y no de una mutua e intrínseca relación” (Ortegón, 2017, 71).

Evidentemente, hay un camino importantísimo por transitar, pero es necesario agilizar el paso y hacerlo exige por ejemplo, que las reflexiones y acciones de tipo académico en Trabajo Social, se reflejen en proyectos de práctica con investigaciones que las soporten documentando y analizando sistemáticamente los contextos de guerra hacia la construcción de escenarios de no repetición y de paz.

### Las prácticas académicas de Trabajo Social en la región caribe. Contextos de guerra y reconstrucción social

Pese a las profundas y complejas problemáticas sociales que históricamente han acompañado a departamentos como el de Córdoba en el Caribe colombiano y a los daños ocasionados por los actores del conflicto armado en este departamento; pareciera que las intervenciones y prácticas de las unidades académicas se circunscriben en acciones asistenciales y sumatoria de actividades “descolgadas”, es decir, sin un fundamento estratégico que se enmarque en proyectos o programas sociales sostenibles vinculados a los territorios: sus entes, organizaciones y comunidades. Las y los practicantes con las mejores intenciones y con recursos individuales despliegan una serie de actividades cada semestre, informes de las mismas que quedan como requisito formal de sus notas pero que no generan incidencia en la transformación de las realidades que cotidianamente acompañan a las comunidades.

Al respecto vale la pena ilustrar brevemente las características de contextos como el del departamento de Córdoba para dimensionar los retos y la importancia de una práctica académica de Trabajo Social que responda a este tipo de dinámicas con la rigurosidad que ameritan.

#### **El departamento de Córdoba. La necesidad de una “virtuosa combinación”<sup>5</sup>**

El departamento de Córdoba, está catalogado como uno de los más pobres de Colombia, ocupando el tercer lugar de la mayor tasa de personas en situación de pobreza extrema, de acuerdo

---

5 Como lo señala la Trabajadora Social Bibiana Travi en sus investigaciones acerca de las pioneras del Trabajo Social, cuya virtuosa combinación entre investigación, intervención y militancia política; cifraron un camino que posibilitó incidencias no solo teóricas sino en los movimientos sociales, feministas y de paz en el mundo.

## Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

a la Federación Nacional de departamentos. De igual manera, es uno con la menor cobertura en salud y educación junto con Sucre, Cesar y La Guajira en el país.

Variables e indicadores	CÓRDOBA	NACIÓN
Población (proyección 2014)	1.632. 637	46.581.823
Porcentaje población urbana (proyección 2014)	52,40 %	76 %
Porcentaje poblacional rural (proyección 2014)	47,60 %	24 %
Población con necesidades básicas insatisfechas, junio de 2014	59,1 %	27,78 %
PIB Per cápita	7.193.271	13.500.280
Incidencia de la pobreza (2014)	60,2	34,1 %
Incidencia de la pobreza extrema (2012)	27,3 %	10,4 %
Tasa de analfabetismo (2014)	17,60 %	9,6 %
Cobertura en salud 2014	87,90 %	89,4 %
Tasa de desempleo (promedio anual 2014)	6,8 %	9,1 %

**Fuente: DANE. Proyecciones de población a 2012 con base en Censo 2005 y Gran Encuesta Integrada de Hogares 2014.**

\* Corresponde a los datos de crecimiento quinquenal calculadas por el DANE.

“Las condiciones de vida de la población de Córdoba se pueden observar a partir de los indicadores consignados en la tabla 3. El PIB *per cápita* del departamento es de apenas 7,1 millones, frente a 13,5 para el total nacional, lo que posiciona al departamento como de bajos ingresos. Estos se reflejan igualmente en los más altos porcentajes de población con Necesidades Básicas Insatisfechas, y en la incidencia de los parámetros de pobreza y pobreza extrema. Incluso en la capital Montería, se presenta un porcentaje de población con NBI más alto que el promedio nacional. En términos de la distribución de la riqueza generada por el departamento, el índice de Gini para ingresos es casi tan alto como para el total nacional. La tasa de analfabetismo en el departamento se encuentra muy por encima del



total nacional (17,6 %). En cobertura en salud el departamento no presenta desviaciones que puedan considerarse importantes frente al total nacional. La empleabilidad en el departamento, medida a través de la tasa de desempleo, ha mejorado en los últimos años pasando del 11 % en el 2012 al 6,8 % en el 2014. Tanto el departamento como su capital presentan tasas de desempleo menores al total nacional” (Agencia Consultora para el Desarrollo y Hocol, 2017).

Sin duda, uno de los indicadores del nivel de desarrollo es la pobreza, la cobertura de servicios, el acceso a salud, educación, recreación y bienestar. Y frente a ello, el departamento se encuentra entre los más rezagados de Colombia, a lo cual se suma el ciclo de violencias que ha venido padeciendo la población de un gran número de sus municipios y que han profundizado los problemas ligados a su desarrollo, en tanto municipios completos han sido marcados como “territorios de grupos ilegales”.

Tierra Alta, Valencia y Tuchín son precisamente municipios en los cuales las dinámicas del conflicto armado y la apropiación violenta de la tierra han sido parte de su historia. Y aún hoy siguen al vaivén de grupos armados ilegales que controlan los territorios y mantienen estructuras económicas y sociales desde la ilegalidad y el miedo.

El Alto Sinú parece estar condenado a una violencia perpetua, pues el Estado ha sido incapaz de contenerla. Ni el proceso de paz a comienzos de la década del noventa con la guerrilla del Epl, que prácticamente fue “Dios y Ley” en esta región; ni la posterior desmovilización

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

colectiva a mediados del dos mil de los bloques de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), que sometieron a sangre y fuego pueblos enteros en Tierralta y Valencia; ni la reciente dejación de armas de las FARC, que por más de 30 años convirtió el Nudo de Paramillo en un fortín militar inexpugnable, han logrado llevar paz y tranquilidad a esta exuberante y productiva región corderobesa [...] Los análisis del SAT apuntan a que el interés de los 'gaitanistas' por controlar esta vasta región no es otro que hacerse con el monopolio de las rentas de actividades económicas ilegales como la extorsión y el microtráfico, así como toda la cadena productiva del narcotráfico: desde la siembra de la hoja de coca hasta su transformación en clorhidrato de cocaína. En este aspecto, el Parque Nacional Natural Paramillo, así como la montañosa geografía de la región, atravesada por tres serranías (Abibe, Ayapel y San Jorge), la convierten en una zona apetecida por los grupos armados ilegales para el desarrollo de sus negocios ilegales. (VERDAD ABIERTA, 2018)

Tierra Alta, es un municipio con particularidades importantes a nivel étnico e histórico. Se trata de una población conformada por etnias afro e indígenas, que de acuerdo con el plan de desarrollo del municipio constituyen una población de 6.813 indígenas y 20.813 personas reconocidas como mulatas, negras o afrocolombianas y 34 personas raizales. En el municipio de Tierralta se encuentra el resguardo Embera Katío del Alto Sinú conformado por 28 comunidades indígenas, 26 de las cuales se encuentran dentro del resguardo, mientras que otras tres están localizadas

por fuera cerca de los linderos en las poblaciones de Crucito, Antadó y Zarandó, sentadas a lo largo de los ríos Sinú, Verde y Esmeralda, 10 que se relacionan como alejadas del resguardo tienen población ubicada en veredas y barrios del casco urbano, para un total de 39 localidades indígenas. La población indígena se encuentra agrupada en 3106 cabildos. (Plan de desarrollo de Tierra Alta, 2016-2019).

El resguardo Embera Katío de Tierra Alta se encuentra dividido así:

- **Resguardo Indígena Embera Katío del Alto Sinú:** Se encuentra dividido en dos: el Ibagadó y el Karagaby, ubicados en el Municipio de Tierralta.
- **Resguardo Ibagadó:** Se encuentra representado por los Cabildos Mayores de los ríos Verde y Sinú, están cobijados por las medidas cautelares de protección del pueblo Embera Katío, otorgada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos –CIDH–, en la actualidad la Empresa URRRA S. A. se encuentra cancelando los dineros por Indemnización.

“Según datos conciliados del Censo 2005, la población total estimada para el año 2016 es de 102.348 habitantes, de los cuales 45.123 se encuentran en la cabecera y 57.225 en el área rural. Del total de personas 3.798 son indígenas, 20.117 afrocolombianos y 35 raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. En su territorio se ubica el resguardo indígena Alto Sinú, Esmeralda, Cruz Grande e Iwagadó.

## Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

La densidad de población municipal para el año 2016 es de 21,6 habitantes por km<sup>2</sup>. La estructura demográfica indica que la población entre 0 y 14 años es el 40,18 %, entre 15 y 64 años el 55,18 % y la población de 65 años o más el 4,64 %. Cuenta con 16.456 hogares registrados, donde el promedio de personas es de 4,79. De las 17.391 viviendas municipales, en el área urbana 5.724 son casas, una casa indígena, 633 apartamentos, 586 cuartos y 48 son otro tipo de vivienda; en cuanto al área rural 8.560 son casas, 763 casas indígenas, 47 apartamentos, 1.025 cuartos y 4 son otro tipo de vivienda. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas reporta para el año 2012 como población desplazada, 77.568 personas que salieron y 31.025 que llegaron provenientes de otros lugares (IGAC, 2019).<sup>6</sup>

Tuchín, es uno de los municipios con mayor población indígena y mayor número de cabildos de la etnia Zenú, después de San Andrés de Sotavento. Tuchín cuenta con una población indígena de 35.528, de los cuales 18.338 son hombres y 17.190 mujeres, para un total de 8.591 hogares. Su economía gira en torno a cultivos tradicionales como el ñame, la yuca, el maíz en una estructura de producción asociada para el autoconsumo. Son reconocidos por su producción artesanal en caña flecha.

La leyenda Zenú Mexión y Manexka tuvieron muchos hijos entre ellos Momi, Arache, y Tuchín, estos se refugiaron en un lugar de finzenu, lugar este que tomó el nombre del hijo menor de Mexión y Manexka. Tuchín, con una población étnico-cultural descendiente de la

6 Para obtener datos en detalle consultar: FUENTE: <https://noticias.igac.gov.co/es/contenido/tierralta-uno-de-los-municipios-de-cordoba-en-los-que-renacera-la-paz>

cultura indígena Zenú, fue fundado el 26 de diciembre de 1826 por el indígena Manuel Talaigua Montalvo y lleva el nombre de “**TUCHIN**” en honor al cacique Tuchizunga quien fue uno de los grandes defensores de los indígenas que poblaron específicamente esta localidad”. (Plan de Educación Municipal de Tuchín, 2016-2019)

### ¿Cuáles son las representaciones sociales de las estudiantes de práctica de Trabajo Social frente a su rol?

El tema de las representaciones sociales fue abordado por primera vez por Moscovici (1961) quien estudió cómo las personas construyen y son construidas por la realidad social, y a partir de sus elaboraciones propuso una teoría cuyo objeto de estudio es el conocimiento del sentido común; desde entonces, varios intelectuales han avanzado en el estudio de este, dado que constituye un enfoque que integra lo individual y lo colectivo, lo simbólico y lo social.

Siguiendo esta línea se plantea que “las representaciones sociales constituyen modalidades de pensamiento práctico orientados hacia la comunicación, la comprensión y el dominio del entorno social, material e ideal” (Jodelet, 1986). Dentro de la misma línea Ibañez (1998) se refiere a que las representaciones sociales producen los significados que la gente necesita para comprender, actuar, y orientarse en su medio social, haciendo alusión en el clímax del medio social y el gran interés de la socialización donde se genera el espacio de la comprensión y la necesidad de las relaciones entre cada individuo.

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

Para Denise Jodelet la representación social designa el saber de sentido común, cuyos contenidos hacen manifiesta la operación de ciertos procesos generativos y funcionales con carácter social. Por lo tanto, se hace alusión a una forma de pensamiento social (Jodelet, 1986, p.7).

Desde estos conceptos, la representación social tiene que ver con un saber de sentido común, un saber cotidiano construido a partir de lo que un contexto sociocultural otorga y lo que los individuos a su vez apropian de este.

En ese sentido Araya (2002), manifiesta que “las representaciones sociales son sistemas de códigos que constituyen cosmogonías, estereotipos, opiniones, creencias, valores y normas, suelen orientar las actuaciones de manera positiva o negativa y a su vez generar lógicas clasificatorias, principios interpretativos y orientadores de las prácticas, que definen la llamada conciencia colectiva, la cual se rige con fuerza normativa sobre la forma en que las mujeres y los hombres actúan en el mundo” (Araya, 2002).

Hall (1997) plantea que la “representación es una parte esencial del proceso mediante el cual se produce el sentido y se intercambia entre los miembros de una cultura”. En sus planteamientos, Hall da cuenta de cómo las representaciones obedecen a un proceso de construcción social y cultural, en el cual las personas construyen unos sistemas de representación que cobran significación de manera subjetiva y por medio del lenguaje se transmiten o se comunican estas significaciones. Por tanto, “las cosas no significan: nosotros construimos el sentido, usando sistemas representacionales, conceptos y signos” (Hall,

1997), que permiten la construcción de universos simbólicos/cosmogonías anclados (as) a las historias de vida de los sujetos sociales.

Cabe resaltar que para efectos de este proceso investigativo se retomarán los postulados del maestro Hall, por considerar que sus ideas brindaban elementos teóricos para lograr comprender las representaciones sociales sobre la noción de desarrollo de las comunidades indígenas de Tuchín y Tierra Alta.

Desde estas perspectivas, surgen varios interrogantes en torno a la fundamentación que están construyendo o no las unidades académicas para que las representaciones colectivas de estudiantes de práctica que son oriundas y oriundos de estas mismas regiones actúen de manera ciertamente “distanciada” de sus propias realidades y que inviertan tiempo y recursos personales en un “activismo” que poco deja de robustez en los informes o sistematizaciones de práctica.

Está ausente la base teórica, la contextualización y caracterización de realidades, el análisis y la reflexión y paradójicamente un contexto que exige una virtuosísima combinación, queda restringido a actividades bien intencionadas pero con bajos alcances.

## METODOLOGÍA

Metodológicamente se abordó el enfoque cualitativo, partiendo de la base que *“la realidad es un constructo social”* (Berger y Luckmann, 1968). Desde esta postura epistémica se privilegia la comprensión e interpretación de lo que hacen y dicen

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

los sujetos(as) sociales, así mismo se describen detalladamente situaciones, sucesos, personas, relaciones y comportamientos vivenciados por el ser humano, esto es fundamental porque permite conocer a través de las historias o vivencias de los miembros las representaciones sociales construidas a partir de las experiencias de práctica académica en contextos de guerra. Desde una concepción fenomenológica, se establecieron categorías como representaciones que sobre la práctica académica se construyen, categorías de territorio e identidad frente a su región y su disciplina de formación. La recolección de la información se realizó con técnicas: como entrevistas semi estructuradas, grupos focales y cartografía social.

## DISCUSIÓN Y RESULTADOS

Pareciera que la academia obnubila en lugar de iluminar el sentido de identidad, de compromiso y de territorio de las y los estudiantes de práctica en esta región. ¿Qué sucede con la identidad territorial en el curso de su formación? ¿Acaso el contexto y sus dinámicas terminan inhibiendo acciones de mayor alcance y relación con los actores institucionales, comunitarios del entorno? ¿Cómo pensar una práctica académica que vincule la investigación, la intervención y la militancia política en contextos de guerra?

Son interrogantes que trascienden los alcances de este capítulo y que siguen impulsando el curso de la investigación. Es importante indagar frente a la significación del territorio en la práctica académica. Qué tipo de fundamentos teóricos, epistemológicos y políticos se están desarrollando en las unidades académicas en el departamento de Córdoba y en departamentos aledaños



como el de Sucre en la región Caribe. Porque pareciera que fuesen exacerbadamente ausentes. Y esto presenta serias implicaciones y también cuestionamientos frente a la concepción misma de la disciplina, la ética en juego en torno a la profesión y el compromiso político que en su espíritu contiene el Trabajo Social en cuanto a la defensa y protección de los Derechos Humanos.

Las y los estudiantes con los cuales se interactuó en el marco del desarrollo del proyecto de investigación y de las prácticas académicas en Trabajo Social, en sus relatos manifiestan y representan su labor con expresiones como: “ayudar” casi que en su totalidad. La representación de su labor de práctica es ayudar en un sentido orientado a “realizar alguna actividad lúdica, de entrega de objetos materiales o en otros casos lo dimensionan en torno a actividades como “talleres” que se desarrollan sin conexión sistemática con las dinámicas institucionales, los recursos y espacios que tienen los entes territoriales o las organizaciones. Y son recibidas por los actores del contexto de muy “buen agrado”, pues ellos también construyen sus propias representaciones de las y los practicantes como. “niñas muy colaboradoras” “muy cumplidoras” “muy amables”...

Sin embargo, escenarios y contextos de una complejidad de suma magnitud exigirían mucho más que el seguimiento de normas y una gran “amabilidad”. “Hoy como en sus orígenes, el Trabajo Social se desarrolla y enfrenta un mundo en transformación que trae aparejadas crisis sociales y epistémicas, y los interrogantes que ello genera, atraviesan varios de los ejes centrales propuestos para debatir en estos días como el sentido,

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

valores y posibilidades del Trabajo Social en el mundo actual, la pertinencia de los planes de estudio, la universidad y su relación con las instituciones vinculadas a las prácticas profesionales y de formación, las modalidades pedagógicas, la investigación, internacionalización y transferencia de conocimiento en Trabajo Social” (Travi, B. 2018, p.2).

**Sentido de identidad y territorio. Lo que la academia diluye en el aire**

Según García (2006), el Territorio Humano es un espacio socializado y culturizado, de tal manera que su significado sociocultural incide en el campo semántico de la espacialidad y que tiene, en relación con cualquiera de las unidades constitutivas del grupo social propio o ajeno, un sentido de exclusividad, positiva o negativa.

En otras palabras, el territorio es un espacio que se convierte en el sustrato de acción de un colectivo, que es quien lo delimita y le da un significado especial de acuerdo con su cultura, ordenándolo, interpretándolo y jerarquizándolo en función de sus necesidades y creencias. En este sentido, es el grupo de acuerdo con su cultura, quien define cómo se realiza la ocupación y el uso de ese espacio, definiendo reglas o mecanismos de exclusividad para ciertos individuos dentro del mismo grupo o para otros grupos. El territorio humano entonces solo es significativo desde la interacción entre varios individuos, pues no es un espacio de terreno delimitado materialmente, sino que los límites están impuestos por relaciones.

### Las prácticas académicas de Trabajo Social en la región caribe. Contextos de guerra y reconstrucción social

Por esta línea están los postulados de Mendizábal (2007), quien afirma que “el territorio también se vincula con los procesos de configuración de identidades colectivas, al ser el escenario donde estas se realizan y el espacio que los grupos reclaman para sí y frente a los otros. En ese sentido, el autor afirma que los territorios son parte del conjunto de representaciones colectivas que dan a las conciencias étnicas y son marcos, no solo físicos sino también simbólicos, para la experiencia grupal” (p.54). Así las cosas, se puede establecer que el territorio es una construcción social, en la que se gesta un entramado de relaciones de organización social, económica, política, cultural y espiritual, que posibilitan la vida en comunidad.

En cuanto a los significados del territorio para las y los estudiantes de práctica, aunque existe un compromiso a desarrollarlas en sus territorios de origen, esto no implica que en el desarrollo de sus prácticas, se vinculen de manera directa con los entes, organizaciones, instituciones y comunidades en torno a los procesos y dinámicas organizativas que allí se construyen para formar procesos de impacto político social y ético, sino que por el contrario, se reducen a “activismos”<sup>7</sup>. Esto plantea una paradoja e invita a interpelar lo que se está desarrollando en las unidades académicas en estos departamentos, pues desde sus orígenes el Trabajo Social precisamente planteó romper con la concepción asistencial a la cual se le ha relegado en medio de una violencia epistemológica que aún persiste. Como señala Rubio (2019) “En Colombia de hecho a partir de una visión transdisciplinaria

---

7 Las comillas tienen que ver que activismo está referido en este caso a la realización de actividades de carácter meramente asistencial y formal.

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

existe una línea abisal y una zona inhabitable, como categoría geográfica, racial y socioeconómica”.

Aspecto tal que deja un limbo identitario cuando justamente, existe la necesidad de movilizar emocionalmente la práctica en los territorios y reconstruir el sentido ético político del Trabajo Social frente a las complejas realidades de los contextos.

Travi (2018) bien describe que: “Trabajo Social se profesionaliza como *proceso de ruptura* con las prácticas de caridad y beneficencia imperantes hasta el momento, incorporando y aportando conocimientos a las Ciencias Sociales y desarrollando métodos y conceptos. Asimismo, cuestionando el orden establecido, proponiendo originales y eficaces métodos para la transformación social en términos de mejoramiento de la calidad de vida y la consolidación de una sociedad democrática, justa e igualitaria.” (Travi, 2018, p.21).

### La academia en deuda

Visto de manera optimista es posible afirmar que hay un liderazgo que espera en los ámbitos académicos en cuanto a acciones que van desde el desarrollo de una fundamentación teórica y epistemológica en torno a conceptos como el de paz y conflicto; debates y discusiones teóricas y sobre experiencias como una reflexión sobre la incidencia que puede tener la práctica académica de Trabajo Social en la región Caribe, en torno a la reparación, la reconstrucción y el fortalecimiento de una política pública de paz en estos territorios.

Hay profundas tareas para realizar y que tocan tanto lo sustancial del debate meramente académico, como uno eminentemente ético y político acerca del liderazgo pendiente quizás por asumir desde las unidades académicas, en cuanto a los procesos que las organizaciones, las instituciones y las comunidades vienen desarrollando en sus propios contextos.

Una puerta de entrada en esta dirección es la práctica académica, porque es la bisagra entre la academia y dichos contextos a través de las instituciones sociales y políticas, las comunidades y sus organizaciones, los tomadores de decisiones, quienes formulan, pero también quienes implementan las políticas orientadas al abordaje de estos escenarios denominados de postconflicto y quiénes son sujetos de dichas decisiones y políticas.

De tal modo, ingresar a dichos contextos con la capacidad de aportar e incidir directamente en ellos, obliga una reflexión inicial en torno a un escenario formativo que por excelencia enseña y aprende a ser Trabajadora o Trabajador Social y que en la coyuntura actual tiene importantes repercusiones en diversos sentidos.

### **El acompañamiento en la práctica**

El ejercicio de la llamada tutoría, supervisión o coordinación de la práctica, que está a cargo de una o un docente, es una labor de acompañamiento fundamentalmente, –más que de vigilancia– y debe propiciar las condiciones para documentar, orientar y articular la reflexión permanente entre lo que se observa y realiza en la práctica y su sustento ético, teórico y metodológico.

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

Además, tendría una función importante en lo relacionado con la contención emocional y soporte, para que la o él estudiante maneje la ansiedad o la angustia que en ocasiones se puede presentar ante el encuentro con realidades complejas o situaciones que salen del control del practicante y que le pueden acarrear incluso sensaciones de impotencia o de conflicto entre su bagaje teórico y el alcance del mismo en la práctica.

De igual manera, el rol de acompañamiento se hace fundamental también porque los lugares de práctica, –sean instituciones de educación, de salud, de gobierno, organizaciones no gubernamentales de diversa índole– en no pocas ocasiones plantean límites y limitaciones que los y las estudiantes pueden traducir en estados de frustración frente a lo que imaginaban y lo que realmente “podrían” hacer.

El acompañamiento debe posibilitar importantes niveles de autonomía que le permitan a las y los estudiantes sentirse emotivamente protagonistas de su proceso pero sin perder de vista la permanente interlocución en los aspectos antes mencionados.

Pero también esto tiene que ver con la interpretación que realizan las instituciones de práctica a través de sus funcionarios, que pasan por “creer” que el Trabajo Social tiene que ver con una especie de auxiliar permanente para todas aquellas labores operativas, engorrosas o que requieren escasa cualificación y que al no entenderse realmente el campo y el objeto de la disciplina, se traducen para las y los practicantes en la asignación de tareas que van desde la repartición de volantes o folletos informativos, hasta la realización de colectas, rifas y decoración de

fiestas en los diversos ámbitos donde se encuentren desarrollando la práctica.

El acompañamiento en la práctica tiene por tanto un rol clave para transmitir, formalizar e insertar en los diseños institucionales la claridad necesaria acerca de la fundamentación, el alcance y el objeto de la disciplina a través de sus practicantes.

Este es un motivo de análisis y de propuesta, por parte de las unidades académicas y su relacionamiento y diálogo con los espacios en los cuales transcurren las prácticas y el grado de interlocución con los funcionarios o actores de los lugares en los cuales estas tienen lugar.

El espacio de práctica es una oportunidad intrínseca para visibilizar, revalorizar y posicionar la disciplina de Trabajo Social frente a otras profesiones que en ocasiones la perciben como un quehacer de “borrosa” identidad o especificidad, lo cual también refuerza la idea de practicantes envueltos en una maraña de oficios varios, limitando las posibilidades de las y los practicantes para observar críticamente su entorno y construir y proponer proyectos de investigación, intervención y gestión que tengan una incidencia precisamente en dichos diseños institucionales en los cuales interactúan a través de sus prácticas.

No se trata de eliminar fácticamente la necesidad ocasional de que las y los practicantes y también docentes de práctica realicen tareas de apoyo por fuera de su especificidad profesional pues en un país como Colombia donde las dinámicas sociales e institucionales cotidianas se desenvuelven en medio de la escases de recursos, es imposible no hacerlas, pero, es

**Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos**

necesario no perderse en ellas y posicionar la práctica de tal modo, que también sea demandada y percibida no solo para “operativizar” una política sino para formularla y liderarla.

Estas tensiones que a la vez pueden ser consideradas como posibilidades para sugerir, crear y proponer nuevos roles y múltiples alcances en el desarrollo de las prácticas en Trabajo Social.

**Lo práctico de la práctica. ¿Qué hay pendiente?**

Aunque parezca superflua la pregunta, lo cierto es que ya es toda una tradición el hecho de que las prácticas de Trabajo Social se desarrollen en diversos lugares, sin siquiera contar con un espacio físico y esto precisamente porque la funcionaria de la institución que es una Trabajadora Social, tampoco cuenta con un espacio existente o si lo tiene no está en condiciones adecuadas en términos de salud en el trabajo ni mucho menos.

Es importante evaluar este tipo de pendientes, en los cuales los sitios de práctica cuenten con espacios físicos adecuados. Y esto da cuenta del grado de interlocución con las instituciones con las cuales las unidades académicas tienen sus convenios de práctica y por ende del posicionamiento global de la disciplina reflejado incluso en la existencia o no, en la calidad o no del espacio físico mismo.

Pero los pendientes no solamente tienen que ver con estos aspectos materiales u operativos, sino también con la existencia de convenios de práctica que se inscriban en el marco de un componente de investigación de base y un enlace ético político, que le de sustento y músculo a la práctica y que por ende abriría



la puerta a un rol más protagónico y de incidencia en los lugares donde esta transcurre, teniendo en cuenta que en contextos de guerra como los del Caribe colombiano, es prioritario desplegar una fundamentación de virtuosísima combinación.

## CONCLUSIONES

Hay quizás en algunos espacios, una tarea pendiente de negociación e interlocución que puede hacerse desde la base de propuestas de investigación-intervención contextualizadas y comprometidas, que impacten de manera efectiva y que posicionen la práctica en una praxis robusta teórica, ética y políticamente inclusive. Porque si se continúa la ausencia de rigor teórico, epistemológico y político reemplazado por el activismo asistencial, se termina redundando en la generación de profesionales del Trabajo Social sin la ética y el compromiso político que un país sumido en la guerra y la corrupción exigen. Reconstruir los tejidos sociales, exige a gritos fortalecer y renovar los enfoques y modelos de intervención, interrogarlos, ponerlos en cuestión; correr ya los empolvados textos de Ander-Egg y abrirle espacio a las producciones de Trabajadoras y Trabajadores Sociales latinoamericanos que vienen pensando un ejercicio contextualizado del Trabajo Social.

Los pendientes no se agotan aquí, hay experiencias muy ricas que surgen en los escenarios de práctica, pero, no se documentan en un sentido amplio. Hay informes de práctica, sistematizaciones incluso, pero adolecen de una etnografía sobre el "sí mismo", se describe el proceso, los actores o los llamados "beneficiarios", "participantes" "usuarios", pero la descripción de cómo las y los Trabajadores Sociales y sus practicantes hicieron, lograron,

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

desarrollaron y transformaron, queda sin narrativa; es invisible, y aunque podría decirse coloquialmente que el proceso habla por sí mismo, lo cierto es que esa autodescripción ausente afecta la oportunidad de detallar importantes dinámicas soportadas en métodos, enfoques y acciones quizás novedosísimas y de gran aporte, posibles de ser replicadas e incluidas, pero que sin el ejercicio de autorreferenciación escrita se desvanecen.

En el contexto actual, se abre un espacio para el Trabajo Social que ha de ser protagónico si se ingresa robusteciendo los espacios de práctica de la mano de la investigación y la incidencia directa en la construcción de paz a partir de la fundamentación de un acompañamiento psicosocial que encare las afectaciones emocionales y psicológicas con las que conviven millones de colombianas y colombianos en las regiones.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013) *¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad*. Colombia: Informe general grupo de memoria histórica.

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). Un bosque de memoria viva, desde la Alta Montaña de El Carmen de Bolívar. Panamericana, Bogotá, Colombia.

CESPO (2018). Documentos para la reflexión No. 16 Universidad del Sinú, Montería, Córdoba, Colombia.

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), Grupo de Memoria Histórica, La Masacre de El Salado: Esa guerra no era nuestra, [Internet] 2009 [Citado 2018 Jul 10]. Bogotá, págs. 28 a 60. Disponible en: <http://>

Las prácticas académicas de Trabajo Social en la región caribe.  
Contextos de guerra y reconstrucción social

[www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2009/informe\\_la\\_masacre\\_de\\_el\\_salado.pdf](http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2009/informe_la_masacre_de_el_salado.pdf).

Escuela de Justicia Comunitaria. EJCUN (2014). Mapeo de redes y diagnóstico de conflictividad en los municipios de Montelibano, Puerto libertador y San José de Uré, departamento de Córdoba, Colombia. Universidad Nacional de Colombia, Proyecto acceso a la justicia en zonas de consolidación.

Galeano, C. Rosero K. Velásquez P. (2011). Reflexiones y retos de la práctica académica en Trabajo Social. *Prospectiva*, 16, 131-160.

Lair, E. (2000) Colombia: Una guerra contra los civiles. *Revista Uniandes*, No. 49-50, pp.135 – 147.

Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. [Internet] 2011 [Citado 2018 Jul 10] Artículo 3. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-1448-de-2011.pdf>.

Mantilla S. Economía y conflicto armado en Colombia: los efectos de la globalización en la transformación de la guerra [Internet]. 2012 Julio [Citado 2018 Jul 10]. *Revista Latinoamérica*, México 2012 Vol. 2; pág. 35 – 73. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/latinoam/n55/n55a3.pdf>.

Negrete, V. (2008). Situación de conflicto y pobreza en el departamento de Córdoba y perspectivas de paz. CESPO – UNISINÚ, Montería, Córdoba, Colombia.

Negrete, V. (2013). *El sur de Córdoba ¿conflicto sin fin?* Editorial Siglo XXI, Colombia

## Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

- Ortegón, T. (2017). Cuerpo, memoria y Trabajo Social: Acompañamiento psicosocial con mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado en los Montes de María, Sucre, Colombia. *Revista regional de Trabajo Social*, 31, (70) 66-75.
- Ortegón, T. (2018) Mujeres de los Montes de María: Huellas de un conflicto armado. Publicaciones científicas Universidad Metropolitana, Barranquilla, Colombia.
- Ramírez I., Serrano, C. (1989). La práctica de campo medio de aprendizaje profesional. *Cuadernos de Trabajo Social*, 2, 131-135.
- Salas L. (2016). Conflicto armado y configuración territorial: elementos para la consolidación de la paz en Colombia. Bitácora 26 Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Vol. 2; pág. 45-57. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.15446/bitacora.v26n2.57605>.
- Travi, B. (2018). Caminos recorridos en la investigación histórico-disciplinar y la producción de conocimientos en el proceso de profesionalización del Trabajo Social. Historiografía, memoria e identidad profesional. Memorias XXII Seminario Latinoamericano y del caribe de Escuelas de Trabajo Social. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.
- Travi, B. (2018) Trabajo Social en un mundo en transformación, crisis sociales y epistémicas. ¿Qué formación, para qué prácticas profesionales? En: III Congreso Internacional y XII Congreso de Facultades y Escuelas de Trabajo Social de las universidades españolas (CIFETS 2018) "El Trabajo Social en un mundo en transformación: ¿distintas realidades o relatos para la intervención?" Universidad de Deusto 14 al 16 de noviembre. Bilbao, España.

## Acerca de las compiladoras

### ANGÉLICA OROZCO IDÁRRAGA

Trabajadora Social, Especialista en Pedagogía de las Ciencias, Magistra en Desarrollo Familiar, Doctora en Ciencias Sociales, docente investigadora categoría Asociado Universidad Simón Bolívar, Corporación Rafael Núñez. Sus publicaciones se orientan a temas como: manejo y resolución de conflictos familiares, atención psicosocial a mujeres víctimas de violencia de género y por conflicto armado, procesos pedagógicos, perspectivas y enfoques del Trabajo Social, entre otros. Es autora de libros, capítulos y compiladora de los mismos, así como autora de diversos artículos científicos y columnas de opinión en diarios de prensa regional y nacional. Es defensora de los derechos humanos de las mujeres, gestora de procesos de organización, movilización y capacitación comunitaria.. Ponente en eventos científicos de talla nacional e internacional.

*aorozco1@unisimonbolivar.edu.co; angelica.orozco@curvirtual.edu.co.*

## TWIGGY MALENA ORTEGÓN MEDINA

Es Trabajadora Social egresada de la Universidad Nacional de Colombia. Tiene una maestría en Antropología Social de la misma universidad y realizó estudios de Maestría en análisis de problemas políticos, económicos e internacionales contemporáneos del Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo – IAED y la Universidad Externado de Colombia. Actualmente es estudiante del Doctorado en Psicología de la Universidad de Baja California. Ha participado en grupos de investigación como el de conflicto e instituciones del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales IEPRI de la Universidad Nacional de Colombia. Y el grupo ANTROPOCAOS de la Universidad de Buenos Aires, Argentina; entre otros. Se desempeñó como catedrática de los programas de Trabajo Social y Ciencia política de la Universidad Nacional de Colombia y como docente investigadora en varias Universidades de la región Caribe. Actualmente se desempeña como docente investigadora. Sus publicaciones se relacionan con la investigación empírica en dinámicas de conflicto armado, conflicto y democracia escolar, conflictos vecinales, violencia sexual en el marco del conflicto armado y análisis de redes sociales.

## ALMA LAFONT MENDOZA

Abogada en ejercicio, Especialista en Derecho Procesal Civil de la Universidad Externado de Colombia, PhD en Ciencias Políticas de la Universidad URBE Rafael Bellosó Chacín de Maracaibo (Venezuela), Post doctora en Estado, Políticas Públicas y Paz Social de la misma Universidad. Docente Universitaria, Decana

### **Acerca de las compiladoras**

de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y Educación de la Universidad del Sinú- Elías Bechara Zainúm.

Sus publicaciones versan sobre: Políticas Públicas, Derechos humanos en el contexto de la protección de la Familia, Constitucionalización del Derecho de Familia y la Educación.

Sus áreas de interés son: Derecho de Familia, Derecho Civil, Derechos Humanos, Ciencias Políticas, Educación, Derecho a la Inclusión e Igualdad. El presente libro hace parte del proyecto de investigación: Impactos del conflicto armado sobre la salud mental de la población víctima en el municipio de Ovejas, Montes de María Sucre, Colombia. Grupo de Investigación Ciencias Jurídicas Unisinuanas CINJUN de la Universidad del Sinú -Elías Bechara Zainúm- Categorizado en A por Colciencias. <https://orcid.org/0000-0001-9292-3635>

## Acerca de los autores

### **RONALD CHACIN FUENMAYOR**

Doctor en Derecho. Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela. Magíster en Ciencia Política. Magíster en Derecho Público (ambas maestrías en la Universidad del Zulia). Abogado *Summa cum laude*. Profesor e investigador emérito titular de la Universidad del Zulia. Actualmente docente e investigador de la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm de Montería-Departamento de Córdoba. Colombia. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1915-4021>

### **EDWIN RUBIO MEDINA**

Abogado y consultor de pueblos indígenas-docente investigador Universidad del Sinú. Magíster en Derechos Humanos y Democratización Universidad Externado-Carlos III de Madrid



**Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos**

(España). Candidato a doctor en Human Rights in Contemporary Societies. Universidad de Coímbra-Centro de Estudios Sociales (Portugal). Sus publicaciones versan sobre: Derechos humanos en el contexto del conflicto armado colombiano, derechos de los pueblos indígenas de Colombia y Sociología jurídica comparada. Sus áreas de interés son: Antropología jurídica, sociología jurídica, Derechos Humanos, Derecho Constitucional, pensamiento decolonial. Su capítulo en este libro, hace parte del proyecto de investigación: Cuerpos que importan. Recuperación de la memoria histórica en el departamento de Córdoba. Grupo CINJUN-categoría A de Colciencias. ORCID: 0000-0002-2450-7637

### **YANETH POLO BOLAÑO**

Licenciada en español y literatura, Especialista en Procesos Familiares y Comunitarios, Doctora en Ciencias de la Educación de la Universidad Doctor Rafael Bellosó Chacín. Actualmente se desempeña como líder del área de investigación del Programa de Trabajo Social Universidad del Sinú- Elías Bechara Zainúm - Montería - Córdoba. Es además investigadora del Grupo de Investigación Ciencias Sociales, Aplicadas y Derecho. ORCID ID. 0000-0001-7565-2968. Sus publicaciones versan sobre: políticas inclusivas en Instituciones de Educación Superior, lenguaje y planificación, democratización del conocimiento en la educación universitaria y convivencia escolar.

### **SONIA ROCHA MÁRQUEZ**

Trabajadora Social, Magíster en conflicto social y construcción de paz de la Universidad de Cartagena de Cartagena. Docente

## Acerca de los autores

Investigadora Programa de Trabajo Social de la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainum. Es investigadora del Grupo de Investigación de Ciencias Jurídicas Unisinuanas-CINJUN. Su experiencia profesional se centra en la investigación e intervención con población víctima del conflicto armado y reconstrucción del tejido social en comunidades afectadas por la guerra. ORCID ID 7438230

### **ABELARDO RODRÍGUEZ ROCHA**

Abogado especialista en derecho Administrativo. Su experiencia investigativa se centra en los conflictos derivados de las luchas por el territorio en contextos de violencia en Montes de María, Córdoba, Sucre y el Bajo Cauca.

### **TWIGGY MALENA ORTEGÓN MEDINA**

Trabajadora Social egresada de la Universidad Nacional de Colombia. Tiene una maestría en Antropología Social de la misma universidad y realizó estudios de Maestría en análisis de problemas políticos, económicos e internacionales contemporáneos del Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo – IAED y la Universidad Externado de Colombia. Actualmente es estudiante del Doctorado en Psicología de la Universidad de Baja California. Ha participado en varios grupos de investigación como el de conflicto e instituciones del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales IEPRI de la Universidad Nacional de Colombia, el grupo ANTROPOCAOS de la Universidad de Buenos Aires, Argentina; entre otros. Actualmente se desempeña como investigadora del Grupo de Investigación de Ciencias Jurídicas Unisinuanas-CINJUN. Sus publicaciones se relacionan con

Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos

la investigación empírica en dinámicas de conflicto armado, conflicto y democracia escolar, conflictos vecinales, violencia sexual en el marco del conflicto armado y análisis de redes sociales. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1911-3713>

### ANGÉLICA OROZCO IDÁRRAGA

Trabajadora Social, Especialista en Pedagogía de las Ciencias, Magistra en Desarrollo Familiar, Doctora en Ciencias Sociales de la Universidad del Norte, docente investigadora categoría Asociado Universidad Simón Bolívar. Sus publicaciones se orientan a temas como: manejo y resolución de conflictos familiares, atención psicosocial a mujeres víctimas de violencia de género y por conflicto armado, procesos pedagógicos, perspectivas y enfoques del Trabajo Social, entre otros. Es autora libros, capítulos y compiladora de los mismos, así como autora de diversos artículos científicos y columnas de opinión en diarios de prensa regional y nacional. Es defensora de los derechos humanos de las mujeres, gestora de procesos de organización, movilización y capacitación comunitaria. Ponente en eventos científicos de talla nacional e internacional. <https://orcid.org/0000-0001-9990-0532>

### JOSÉ GREGORIO NOROÑO SÁNCHEZ

Postdoctor en Integración y Desarrollo de América Latina. Doctor en Ciencias Gerenciales. Magíster *Scientiarum* en Derecho del Trabajo. Abogado. Egresado de la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín en Maracaibo - Venezuela. Docente e Investigador de Planta de la Universidad del Sinú, sede Montería en Córdoba.

## Acerca de los autores

Colombia. Investigador Junior Reconocido por Colciencias.  
<https://orcid.org/0000-0001-9777-2733>

### **ALMA LAFONT MENDOZA**

Abogada en ejercicio, Especialista en Derecho Procesal Civil de la Universidad Externado de Colombia, PhD en Ciencias Políticas de la Universidad URBE Rafael Bellosó Chacín de Maracaibo (Venezuela), Post doctora en Estado, Políticas Públicas y Paz Social de la misma Universidad. Docente Universitaria, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y Educación de la Universidad del Sinú- Elías Bechara Zainúm. Investigadora del Grupo de Investigación de Ciencias Jurídicas Unisinuanas-CINJUN. <https://orcid.org/0000-0001-9292-3635>

### **VERÓNICA MIGDALIA GONZÁLEZ**

Doctora en Ciencias Políticas. Magíster en Derecho del Trabajo la Seguridad Social. Abogada. Docente e Investigadora responsable de la Línea de Investigación sobre Derecho individual y Colectivo del trabajo de la Universidad Privada Dr. Rafael Bellosó Chacín en Maracaibo Venezuela.

### **DAVID CERRA ORTEGÓN**

Médico general egresado de la Universidad del Magdalena, investigador independiente. Tiene publicaciones relacionadas con investigaciones alrededor de las consecuencias psicológicas en la salud mental de mujeres víctimas de Violencia sexual en el marco del conflicto armado en los Montes de María, departamento de Sucre, Colombia.

**Prácticas, problemáticas y resistencias. Un análisis de contextos**

Diana Cabrales Atencia: Estudiante de octavo semestre de Trabajo Social, integrante del Semillero de Investigación en Salud y Cultura SISC de la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm, sede Montería, Córdoba, Colombia.

Gina Vertel Ramírez: Estudiante de octavo semestre de Trabajo Social, integrante del Semillero de Investigación Crítica en Trabajo Social INCTRA de la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm, sede Montería, Córdoba, Colombia.